



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Gustavo Figueroa Cid, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D. Francisco Pantoja Vivar, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Alonso Rodríguez D. Julián Eloy Rodríguez Pinel, D<sup>a</sup> Sonia Alonso Pantoja y D<sup>a</sup> Isabel Tornero Restoy.

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.-** D. Francisco Vicente García.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. José María Gómez Domínguez, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup> Caridad Martín Palacios y D<sup>a</sup> Azucena Bargeño Cuadros.

Asiste el Secretario General Accidental D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2012**

Conocido el borrador citado anteriormente, y sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Aprobar el borrador de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2012.

#### **2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS**

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 26 de marzo de 2012:

**“PUNTO SEGUNDO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS**

El Sr. Presidente procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

### PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

**ASUNTO:** Inicio de expediente de contratación para la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el término municipal de Bargas (Toledo), en régimen de concesión administrativa. (Expte. 1/2012).



Ante la necesidad de proceder a la contratación de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el término municipal de Bargas, en régimen de concesión administrativa”; habiéndose tramitado el expediente para su contratación en el que constan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de selección del concesionario, y una vez informado favorablemente por la Técnico de contratación y la Intervención Municipal, constando la documentación necesaria que se establece en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la **Explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el Término Municipal de Bargas (Toledo), en régimen de concesión administrativa.**

**SEGUNDO:** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y el de **Prescripciones Técnicas** que han de regir la selección del contratista y que constan en el expediente, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Valor estimado del contrato: 4.321.173,00 euros.*
- b) *Tramitación: Ordinaria.*
- c) *Procedimiento: Abierto.*
- d) *Clasificación empresarial: No se exige.*
- e) *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
- f) *Garantía provisional: No se exige.*
- g) *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (obtenido del resultado de explotación ofertado).*
- h) *Plazo concesional: 25 años.*

**TERCERO:** Someter dicho expediente, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitado, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

(...)

Hechas estas intervenciones y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PSOE y PP) y UNO en contra (IU), acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE y PP) y UNO en contra (IU), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la **Explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el Término Municipal de Bargas (Toledo), en régimen de concesión administrativa.**

**SEGUNDO:** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y el de **Prescripciones Técnicas** que han de regir la selección del contratista y que constan en el expediente, cuyas características principales son las siguientes:

- i) *Valor estimado del contrato: 4.321.173,00 euros.*



- j) *Tramitación: Ordinaria.*
- k) *Procedimiento: Abierto.*
- l) *Clasificación empresarial: No se exige.*
- m) *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
- n) *Garantía provisional: No se exige.*
- o) *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (obtenido del resultado de explotación ofertado).*
- p) *Plazo concesional: 25 años.*

**TERCERO:** Someter dicho expediente, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitado, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

---

CLASE DE CONTRATO: **Contrato de gestión de servicios públicos.**

OBJETO CONTRACTUAL: **Explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el Término Municipal de Bargas (Toledo), en régimen de concesión administrativa.**

PROCEDIMIENTO DE LICITACION: **Abierto.**

TRAMITACION: **Ordinaria.**

CRITERIOS DE ADJUDICACION: **Varios (Cláusula 11).**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **4.321.173,00 euros.**

PLAZO CONCESIONAL: **25 años.**

GARANTIAS: **5% del importe de adjudicación. (Obtenido del resultado de explotación ofertado)**

---

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

Cláusula 3. Titularidad del Servicio y régimen jurídico de los bienes.

Cláusula 4. Plazo del contrato.

### CAPITULO II. DE LA LICITACIÓN.

Cláusula 5. Órgano de contratación.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación, precio del contrato y canon de la concesión.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación del contrato.

Cláusula 8. Capacidad para contratar, documentación y proposiciones.

Cláusula 9. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

### CAPITULO III. DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 10. Mesa de contratación.

Cláusula 11. Criterios de valoración de las ofertas.

Cláusula 12. Calificación de la documentación.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Cláusula 14. Clasificación de las ofertas.

Cláusula 15. Documentación previa a la adjudicación.

Cláusula 16. Adjudicación.

Cláusula 17. Formalización del contrato.

---



**CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

Cláusula 18. De los ingresos del Concesionario.

Cláusula 19. De los gastos del concesionario.

**CAPITULO V. DE LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 20. De las modificaciones de los Servicios y las Tarifas.

Cláusula 21. Ejecución del contrato.

Cláusula 22. De las causas de extinción del contrato.

Cláusula 23. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 24. De las causas de resolución del contrato y sus efectos.

Cláusula 25. Del procedimiento para la correcta devolución de instalaciones e infraestructuras.

Cláusula 26. De la reversión de los bienes afectos a la concesión.

Cláusula 27. De la responsabilidad del Concesionario.

Cláusula 28. Del Reglamento del Servicio.

Cláusula 29. De la transmisión y gravamen de la concesión.

Cláusula 30. Riesgo y ventura.

Cláusula 31. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 32. Potestades y obligaciones de la Administración.

**CAPITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Cláusula 33. De las Infracciones.

Cláusula 34. De las Sanciones.

**CAPITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES.**

Cláusula 35. Interpretación del contrato.

Cláusula 36. Jurisdicción competente.

Cláusula 37. Recurso especial en materia de contratación.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DE BARGAS (TOLEDO), EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.-**

---

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS (TOLEDO), bajo la modalidad de Concesión de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 277.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



El objeto del presente contrato responde al epígrafe 41.00.2 de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por actividades (CNPA-2002).

**1.2.** La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios, en concreto el suministro de agua domiciliario de agua potable que incluye la acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados y servicio de alcantarillado hasta el punto de conexión para el vertido a las estaciones de depuración de aguas residuales, así como las acometidas de los abonados hasta el enganche con su propiedad, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, buscando en todo caso optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de los usuarios.

**1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:** De conformidad con el artículo 109.1 en relación con el 22 del TRLCSP, se hace constar en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de prescripciones técnicas, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1.** El contrato es de naturaleza administrativa y se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

**2.2.** El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.3.** En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como la legislación de Régimen Local y las demás normas de Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de derecho privado.

## **3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES.**

**3.1.** Los servicios objeto de esta contratación mantendrán en todo momento la calificación de Servicio Público del Ayuntamiento de Bargas.

**3.2.** Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

**3.3.** Los bienes que aporte el concesionario durante el periodo de la concesión, seguirán siendo de su titularidad, exceptuando los bienes de reposición de inversiones. Una vez finalizado el periodo de concesión, los bienes muebles y fungibles existentes podrán adquirirse al precio que se acuerde por el Ayuntamiento, quien, a su vez, de no estar interesado en su adquisición, podrá autorizar la adquisición por parte del nuevo concesionario.



## 4. PLAZO DEL CONTRATO.

**4.1.** La concesión tendrá una duración de VEINTICINCO AÑOS (25 años), a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, sin que exista posibilidad de prórroga alguna.

**4.2.** Independientemente de lo expresado en el apartado anterior, en el supuesto de que otra empresa resulte adjudicataria de los mismos, el contratista garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios contratados hasta el momento en que la nueva adjudicataria comience la prestación.

## CAPITULO II.- DE LA LICITACIÓN.

### 5. ORGANO DE CONTRATACION Y PERFIL DE CONTRATANTE.

**5.1.** El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Pleno del Ayuntamiento de Bargas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: [www.bargas.es/](http://www.bargas.es/)

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.4 y 53 del TRLCSP.

### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESIÓN.

**6.1.** A los efectos de lo previsto en los artículos 87 y 88 del TRLCSP, se considera como valor estimado del contrato **4.321.173,00 euros**, que de conformidad con el Plan de Explotación y Viabilidad de la concesión, se corresponde con el Resultado Constante de la Explotación del servicio, una vez descontados los costes de explotación y el canon inicial.

**6.2.** El importe a recibir por el Ayuntamiento en concepto de canon por la gestión del servicio estará compuesto por un **Canon Inicial y un Canon Anual Variable**, según se detalla en el modelo de proposiciones (**Anexo I del presente Pliego**) y que a continuación se especifica:

- a) El **Canon Inicial** se establece por la adjudicación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, que el Ayuntamiento fija en una cantidad mínima de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS 3.200.000,00 €**). El mismo se ingresará en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación y en todo caso antes de la firma del contrato:

El canon se fija en base a los siguientes aspectos:

- Futuras actuaciones que el Ayuntamiento realice en función de las necesidades del servicio del agua.
- Posible disminución de gastos generales y beneficio industrial que el concesionario realice en su oferta.



- Gastos y amortizaciones que haya efectuado el Ayuntamiento en el servicio del agua y alcantarillado, cuyas instalaciones se ponen a disposición del concesionario.
  
- b) Se establece asimismo un **Canon Anual Variable**, cuyos límites y composición se especifican en la cláusula 11 de este Pliego. El canon se calculará sobre los derechos facturados, en orden a la cobertura de gastos que va a seguir teniendo el Ayuntamiento de Bargas en relación con el servicio del agua y alcantarillado. Dicho canon se abonará al Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de enero de cada año concesional.

El Canon Inicial y el Anual Variable formarán parte integrante de la oferta económica a presentar por los licitadores.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tomando como base los criterios de valoración que se detalla en la cláusula 11, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

## 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

**8.1.** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75, 78 y 79 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Bargas y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. A los efectos de la licitación, deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar



en más de una unión de empresarios. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**8.2. Documentación.-** Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados** y firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento y contendrán: el primero (A) la documentación general exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego. Por lo que se refiere a sus contenidos, deberán comprender:

### **8.2.1. SOBRE A: Documentación General:**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documentos Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse antes de la adjudicación, en el plazo previsto en la cláusula XIV.

c) Poder bastantado al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



d) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será requisito imprescindible para acreditar la solvencia una facturación mínima coincidente con más de UN ( 1 ) MILLON DE EUROS AL AÑO.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, el requisito se entiende cumplido mediante el sumatorio de la facturación de todas las empresas que la integran.

e) Una relación de los documentos incluidos en este sobre.

## **8.2.2. SOBRE B: Referencias Técnicas:**

Contendrá la siguiente documentación:

a) **Proyecto de organización del servicio:** El Proyecto de Organización contendrá un apartado denominado “**Memoria**” en la que se pongan de manifiesto los aspectos fundamentales de la gestión del servicio público objeto de este Pliego, expresando al menos los siguientes datos:

### **1º. Forma de prestación de los servicios.**

Se detallará la forma en que el concesionario prestará los servicios objeto del presente contrato, indicando los planes de explotación y mantenimiento, los sistemas de calidad que pretende implantar, la forma en que organizará el control sobre la calidad del agua suministrada, pormenorizando los planes de actuación que considere necesarias o convenientes desarrollar para un correcto funcionamiento de dichos servicios. Las previsiones que se realicen sobre la forma de prestación de los servicios deberán tener el correspondiente reflejo en el **estudio económico** que más adelante se solicita. En todo caso la empresa acreditará su Plan de detección y reparación de fugas en las instalaciones, aducciones, acometidas y redes de distribución de agua potable, así como todas las exigencias contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente expediente.

### **2º. Organización de los medios humanos.**

Se concretará los medios humanos que se emplearán para la realización de los trabajos que conlleva la ejecución del contrato, especificando el número y clase de trabajadores con los que se pretende actuar, cualificación, distribución, etc. Los licitadores deberán tener en cuenta en sus estudios como mínimo la plantilla especificada en el **Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas**, respetando los salarios allí recogidos.

### **3º. Organización de los medios materiales.**

Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, utensilios y demás medios materiales que se piensan adscribir para la ejecución del contrato, enumerando cantidad, y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de sus características,



incluyendo su evaluación económica, acompañando, en su caso, croquis, planos, fotografías y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de todo ello.

**4º. Sistemas de información y coordinación** con los servicios municipales al objeto del mejor conocimiento del Ayuntamiento del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

#### **5º. Estudio económico.**

Los licitadores realizarán un estudio económico detallado y justificado que acredite la viabilidad económica de su proposición, especificando todos los costes relevantes y todos los ingresos previstos, explicando los cálculos que se hayan realizado para obtener unos y otros, todo ello con la finalidad de que sea perfectamente comprensible y transparente.

Al objeto de facilitar el análisis y valoración de la oferta, dicho estudio se aproximará al formato que presenta el Plan de Explotación y Viabilidad de la concesión, redactado por el Ayuntamiento, que se incluye en el expediente de contratación.

El Estudio deberá contemplar todos los gastos necesarios para llevar a efecto la proposición del licitador que se refleja en los apartados anteriores, el canon anual concesional, y también todos los ingresos del servicio previstos. El reparto de gastos se realizará, como mínimo, con arreglo al desglose que se incluye en el Proyecto de Explotación redactado por este Ayuntamiento.

Para los ingresos correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y taller de fontanería y de colocación de contadores, se considerarán los ingresos tarifarios de aplicación de las tarifas contempladas en las Ordenanzas Fiscales vigentes que se adjuntan en los **Anexos VI, VII y VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas**, cuyos importes estimados se adjuntan en los **Anexo II, III, IV y X del referido Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Por tanto, los ingresos se deberán relacionar con el siguiente desglose:

Facturación de los distintos servicios:

Abastecimiento

Alcantarillado

Taller de fontanería y colocación de contadores

Otros Ingresos

**6º.** Por último, se referenciará el sistema con que se pretende prestar el servicio, **medidas a adoptar, mejoras a introducir y todas las iniciativas** que se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejora del servicio que se pretende asumir.

**b) Plan de control de calidad y laboratorio:** se presentará un plan detallado de control de calidad de la gestión del servicio y del agua, así como la dotación del laboratorio para ejecutar dicho plan.



### **8.2.3. SOBRE C: Proposición Económica:**

Este sobre contendrá la proposición económica, formulada conforme al modelo que adjunta en el **Anexo I del presente Pliego**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### **9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio correspondiente de convocatoria del procedimiento.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas durante el plazo o enviados por correo dentro del plazo señalado en la apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. 925274675 o telegrama en el mismo día. Este aviso deberá ser antes de las 14 horas y dejará constancia de su envío por correo certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **CAPITULO III.- DE LA ADJUDICACION.**

### **10. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocales:
  - Un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
  - El Secretario del Ayuntamiento.
  - El Interventor Municipal.
  - El Arquitecto Técnico Municipal.
  - Actuará como Secretario de la Mesa el Técnico de Contratación o persona adscrita al Servicio de Contratación.



## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los **critérios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

### 11.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Documentación a incluir en sobre C)

#### a) Canon inicial: Coeficiente de ponderación: 45%.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

Oferta al tipo..... 0 puntos.

Oferta más alta..... 45 puntos.

Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P_i = 45 \times (V_i - \text{importe canon mínimo})^{3'} / (V_{\text{máx}} - \text{importe canon mínimo})^3$$

Siendo

$P_i$  = Puntuación otorgada a la oferta  $i$

$V_i$  = Valor del canon ofertado por la oferta  $i$

$V_{\text{máx}}$  = Valor del canon ofertado por la oferta más alta

#### b) Mejoras suplementarias para aportar al Servicio de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento no contempladas en otros epígrafes. Coeficiente de ponderación: 15%.

Los licitadores deberán indicar en su propuesta el importe que asignen para sufragar a fondo perdido obras de infraestructura hidráulica y otras mejoras relacionadas con el servicio. Las mejoras tendrán como propósito la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio así como minorar los compromisos de financiación del Ayuntamiento de Bargas, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las mejoras se realizarán por la empresa concesionaria o por el Ayuntamiento, quien contratará la ejecución mediante los procedimientos regulados en la normativa sobre contratos. La materialización de las mejoras a efectuar se concretará, previa aprobación del Ayuntamiento, en los Programas de Inversiones periódicos.

La valoración se efectuará mediante la siguiente ponderación:

Ausencia de oferta \_\_\_\_\_ 0 puntos

Oferta más alta \_\_\_\_\_ 15 puntos

El resto se valorará directamente proporcional al importe ofrecido.

El importe de las mejoras se actualizará desde la fecha de la oferta hasta el momento de su materialización efectiva según IPC.

#### c) Canon Anual Variable:

Coeficiente de ponderación: 10%

Baremo de puntuación:

- Canon mínimo, 11% sobre los derechos facturados.....: 0 puntos.



Se otorgarán 2 puntos por cada unidad de porcentaje que se incremente el canon mínimo establecido en el presente Pliego, hasta un máximo de 10 puntos.

## 11.2 CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (Documentación a incluir en sobre B)

### a) Proyecto de organización del servicio propuesto: Coeficiente de ponderación: 20%

Se valorará la organización del servicio según se detalla:

#### a.1) Metodología organizativa y medios materiales aportados: Coeficiente de ponderación: 15%.

Se valorará la idoneidad en la distribución de efectivos humanos y materiales y su sistema de coordinación con el Ayuntamiento, en orden a optimizar la prestación, así como la adecuación y funcionalidad del proyecto presentado y el análisis económico sobre viabilidad de la concesión.

Se tomarán como referencia las prestaciones tecnológicas que se aportan al servicio y su adecuación al objeto del contrato.

Las prestaciones se cuantificarán económicamente en la oferta, siendo valoradas por los técnicos del servicio.

#### a.2. Medios personales: Coeficiente de ponderación: 5%.

Se tomarán en consideración la metodología de asignación de funciones y la adecuación del personal para optimizar la gestión del servicio.

Se valorarán especialmente medidas relativas a fomento, formación y mejora del empleo, no exigidas mediante Convenio, debiendo cuantificarse económicamente en la oferta, valorándose, preferentemente, la utilización de personal empadronado en el municipio.

### b) Adecuación de la calidad y control del servicio: Coeficiente de ponderación 10%.

Se valorará el sistema de evaluación de la calidad del Servicio reflejado en el Plan de Control de Calidad, teniendo como referente la dotación del laboratorio y calidad del agua y las relaciones con los usuarios.

## 12. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

## 13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

**13.1.** En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **SOBRE B**, que incluirá la



documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, conforme a lo dispuesto al efecto en los artículos 26 y 217 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

A estos efectos, la apertura de tal documentación se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, anunciándose a tal efecto en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

**13.2.** Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor.

**13.3.** La Mesa de Contratación, una vez conocida la puntuación de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

#### **14. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula 10ª, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación.

La clasificación de las proposiciones presentadas que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

#### **15. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1.-Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** para con la administración del Estado.

2.-Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **Seguridad Social**.



3.-Original o copia compulsada del alta en el **I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidos en el artículo 82.1 apartados e) y f) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

**4. Constitución de la garantía definitiva** del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una **unión de empresarios** deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y NIF asignado.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya cumplimentado adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



## **16. ADJUDICACION.**

**16.1.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con arreglo a lo previsto en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

## **17. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, conforme al Art. 156.01 del TRLCSP. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato administrativo, dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme lo previsto en el artículo 154 TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Además, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, se publicará un anuncio en el BOP de Toledo dando cuenta de ello.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## **CAPITULO IV.-DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESIÓN.**

### **18. DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO.**

**18.1.** El Adjudicatario de la concesión percibirá los ingresos procedentes de la facturación del consumo del agua potable, tasa de alcantarillado y tasa por la prestación de servicios de taller de fontanería y servicio de colocación de contadores a los usuarios con arreglo a las tablas de tarifas que se establecen en las Ordenanzas fiscales.



**18.2** Con la excepción de las licencias de acometida a la red general de agua, así como las autorizaciones de enganche a la red de alcantarillado, las altas, bajas y cambios de titularidad de los contratos de abono devengarán los derechos que conforme a las disposiciones y tarifas sean de aplicación.

De los derechos liquidados e ingresados por los anteriores conceptos se informará al Ayuntamiento de Bargas en la forma establecida en la Cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**18.3** Cualquier otro servicio prestado por el Concesionario a los usuarios como consecuencia del abastecimiento de agua potable será abonado por los perceptores de dicho servicio, sin que dicho gasto pueda repercutirse al Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

Se establecerá relación de todos los servicios, instalación de contadores, de acometidas de agua potable, retiradas de las mismas, instalaciones de redes particulares, etc. que el adjudicatario cobrará a los ciudadanos a precio fijado previamente aprobado por el Ayuntamiento.

**18.4** Las tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Taller de Fontanería y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.

**18.5** Las tarifas podrán ser distintas en función del tipo de servicio y de cualquier otra condición que el Ayuntamiento pueda establecer. En las mismas se podrán establecer mínimos de consumo o cuotas de Servicio y su estructura será la que apruebe el Ayuntamiento en cada momento.

**18.6** Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quien tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

**18.7** El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna por los conceptos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y demás servicios complementarios sin el previo acuerdo municipal al respecto.

**18.8** A tal fin, se tramitarán en su caso, por el Concesionario las solicitudes que reciba, relativas a exenciones o bonificaciones, para que por la Administración Municipal se adopte el pertinente acuerdo. Otorgada la exención o bonificación, el Concesionario aplicará la misma en los recibos correspondientes, mientras dure el beneficio concedido por el Ayuntamiento.

## **19. DE LOS GASTOS DEL CONCESIONARIO.**

Los gastos de explotación integral del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado serán por cuenta del Concesionario: los gastos de personal y seguridad social, tanto del personal transferido como el contratado por la empresa, los gastos de mantenimiento y conservación del servicio, la reposición de materiales que constituyen las instalaciones, tales como tuberías, motores, maquinaria, u otros, energía, productos químicos, gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios, así como cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación de un servicio con la calidad que los técnicos municipales definan a lo largo de la concesión.



## **CAPITULO V. DE LA MODIFICACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

### **20. DE LAS MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y LAS TARIFAS.**

**20.1** El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar todas las modificaciones de los servicios que estime convenientes, compensando económicamente al Concesionario por las que le ordene introducir, siempre que tal modificación suponga un perjuicio evaluable y objetivo al concesionario.

**20.2** En el caso de que las tarifas sean modificadas por incremento de los precios del agua en alta por encima del IPC, deberá repercutirse proporcionalmente la subida de precio a los usuarios en el próximo año fiscal, previa aprobación del Ayuntamiento, a no ser que éste establezca una compensación directa a la empresa concesionaria.

**20.3** Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el Concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por aquél.

**20.4** Cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el Concesionario o por el personal bajo sus órdenes, que no pueda solucionarse por aquél, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

**20.5** Durante el año 2012 regirán las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y que se adjuntan en las Ordenanzas Fiscales (**Anexo VI, VII y VIII**). En el año 2013 y hasta la finalización de la concesión, se modificará la estructura de las tarifas según el incremento del IPC experimentado en el año natural anterior.

**20.6** El Ayuntamiento podrá modificar, en uso de sus facultades y en cualquier momento, tanto la estructura de las tarifas como sus incrementos, correspondientes a cualquier año. Cualquier modificación que se produzca y que conlleve una reducción o subida de los importes supondrá una compensación económica al Concesionario o al Ayuntamiento -según suponga una reducción o aumento-, por el montante calculado al final del período, teniendo en cuenta la cantidad de agua facturada y el precio medio modificado y entendiendo por precio medio cociente entre la facturación en euros del servicio objeto de la concesión y la facturación en metros cúbicos de agua potable suministrado, no considerándose los consumos exentos.

**20.7** La compensación económica producida como consecuencia de la modificación del importe medio con respecto a las tarifas previstas en cada ejercicio, se calculará con los consumos facturados del año precedente.

**20.8** A efectos del artículo 282 del TRLCSP se considerarán supuestos económicos básicos los cuadros tarifarios y el precio de compra del agua, asumiendo el concesionario el riesgo y ventura respecto al resto.



## **21. EJECUCION DEL CONTRATO.**

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

## **22. DE LAS CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

## **23. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**23.1** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**23.2** En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la ejecución del contrato.

**23.3** Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **24. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**

**24.1.** Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d. La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- e. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- f. Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- g. La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- h. El rescate del servicio por la Administración.
- i. La supresión del servicio por razones de interés público.
- j. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato

**24.2** Los efectos derivados de la resolución del contrato son los establecidos en la legislación de contratos aplicable.



## **25. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECTA DEVOLUCIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS.**

**25.1** A fecha exacta de 1 año de antelación a la fecha de finalización del contrato, la empresa concesionaria entregará un informe elaborado por una auditoría externa en el que se concrete el estado de conservación de las instalaciones e infraestructuras, debiendo asumir el coste de este informe la empresa concesionaria.

**25.2** A la vista de este informe, y con las correcciones que se consideren necesarias, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento formularán en el plazo de un mes desde la entrega del informe las indicaciones precisas para que la empresa concesionaria, en su caso, ejecute las obras de reparación. Dichas obras deberán estar plenamente realizadas con seis meses de antelación a la fecha de finalización de la concesión, constituyendo esta exigencia una cláusula esencial del contrato.

**25.3** A partir de la comprobación efectuada a los seis meses y hasta su recepción definitiva, las posteriores revisiones de que las instalaciones se encuentran en perfecto estado se efectuarán por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento cada mes hasta la finalización del contrato.

**25.4** El acta de recepción final se efectuará una vez finalizado el contrato de concesión.

## **26. DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION.**

**26.1** Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura básica que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el concesionario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 del presente pliego.

**26.2** La reversión de los bienes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación al presente contrato.

## **27. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.**

**27.1** El Concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, el Concesionario asumirá la responsabilidad extracontractual respecto a terceros, según determinaciones del artículo 214 del TRLCSP.

**27.2** Por el Concesionario se suscribirán las pólizas de seguro habituales, que cubran al menos los siguientes conceptos: multi-riesgo, responsabilidad civil, responsabilidad profesional, etc. Las pólizas deben garantizar en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure la Concesión.

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el Concesionario tendrá que obtener la conformidad del Ayuntamiento.



## **28. DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO.**

**28.1** El Concesionario, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el comienzo de la concesión, deberá presentar al Ayuntamiento un proyecto de Reglamento de Servicio, en el que se regulen las relaciones del Concesionario con los usuarios de los servicios objeto de la concesión, así como todos aquellos otros aspectos que se consideren de interés para un mejor funcionamiento de los servicios contratados.

**28.2** Dicho Reglamento será aprobado por el Ayuntamiento, para su entrada en vigor y consiguiente aplicación, previos los trámites legales correspondientes.

**28.3** A partir del inicio de la concesión y mientras no se elabore y sea aprobado el Reglamento a que se refiere el párrafo anterior, será de aplicación el Reglamento del Servicio aprobado por el 1 de diciembre de 1989 y la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua vigente, con las modificaciones que con la entrada en vigor de los presentes Pliegos, puedan afectarle.

## **29. DE LA TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN.**

**29.1** El Concesionario, siempre que hayan transcurrido, al menos, cinco años desde el otorgamiento de la concesión, podrá cederla o traspasarla a terceros previa autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la podrá otorgar discrecionalmente concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 128 del Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 226 del TRLCSP.

**29.2** En caso de gravamen de la concesión, el concesionario deberá obtener con carácter previo autorización municipal, debiendo ajustarse a lo previsto al efecto en la Ley y Reglamento Hipotecario.

## **30. RIESGO Y VENTURA.**

**30.1** La concesión de los servicios se realizará a riesgo y ventura del Concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación de la concesión, sino en aquellos casos de fuerza mayor que considera el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**30.2** Las proyecciones económicas presentadas en el Proyecto de Explotación inicial son orientativas, debiendo asumir el adjudicatario en el cálculo de su oferta el riesgo y ventura de la Concesión, teniendo en cuenta que, para la elaboración de la oferta, se respetará preceptivamente la tabla de tarifas y la evolución de sus incrementos según establece el artículo 20.5 del Presente Pliego.

## **31. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **31.1. Derechos del concesionario.**

**1º)** Percibir su retribución por los servicios objeto de la concesión, que será la siguiente:

- Los ingresos procedentes de la facturación del consumo del agua potable, tasa de alcantarillado y tasa por la prestación de servicios de taller de fontanería y servicio de colocación de contadores a los usuarios con arreglo a las tablas de tarifas que se establecen en las Ordenanzas Fiscales (**Anexos VI, VII y VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas**).



- Con la excepción de las licencias de acometida a la red general de agua, así como las autorizaciones de enganche a la red de alcantarillado, las altas, bajas y cambios de titularidad de los contratos de abono devengarán los derechos que conforme a las disposiciones y tarifas sean de aplicación.

**De los derechos liquidados e ingresados por los anteriores conceptos se trasladará al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, la relación detallada para su información y control.**

- Cualquier otro servicio prestado por el Concesionario a los usuarios como consecuencia del abastecimiento de agua potable será abonado por los perceptores de dicho servicio, sin que dicho gasto pueda repercutirse al Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

**Se establecerá relación de todos los servicios, instalación de contadores, de acometidas de agua potable, retiradas de las mismas, instalaciones de redes particulares, etc. que el adjudicatario cobrará a los ciudadanos a precio previamente aprobado por el Ayuntamiento.**

- Las tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Taller de Fontanería y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.

**- Las tarifas podrán ser distintas en función del tipo de servicio y de cualquier otra condición que el Ayuntamiento pueda establecer. En las mismas se podrán establecer mínimos de consumo o cuotas de Servicio y su estructura será la que apruebe el Ayuntamiento en cada momento.**

- Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quien tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

- El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna por los conceptos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y demás servicios complementarios sin el previo acuerdo municipal al respecto.

- A tal fin, se tramitarán en su caso, por el Concesionario las solicitudes que reciba, relativas a exenciones o bonificaciones, para que por la Administración Municipal se adopte el pertinente acuerdo. Otorgada la exención o bonificación, el Concesionario aplicará la misma en los recibos correspondientes, mientras dure el beneficio concedido por el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal las obligaciones económicas de los usuarios con el Concesionario del Servicio, y en su caso, del Concesionario con el Ayuntamiento, por la prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

**2º) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el artículo 258 del TRLCSP.**

**3º) Utilizar los bienes adscritos al servicio que se relacionan en el Anexo I del Pliego de condiciones técnicas, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión.**



4º) Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.

5º) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas.

En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento respectivo o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

6º) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato que se formalice, órdenes e instrucciones de servicio y normativa de aplicación.

### 31.2. Obligaciones del contratista:

El contratista se obliga a:

1º) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego y a las prescripciones técnicas que se acompañan, con sujeción a su oferta y con las directrices que marque la administración, siendo ésta una obligación esencial del contrato y, en particular, el pago de las cantidades que, conforme al presente pliego, deban ser abonadas en plazo a esta Administración.

2º) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización de los trabajos según la legislación aplicable, a cuyo efecto, caso de producirse modificaciones por imperativo legal, lo notificará a la Administración.

3º) En relación al personal que realice los trabajos, el adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, convenio colectivo vigente, de Seguridad Social, Tributaria, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo el Ayuntamiento recabar del adjudicatario la acreditación documental de dichos extremos. Además, se subrogará en la relación laboral con todo el personal indicado en el **Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas**, con absoluto respeto a las retribuciones salariales indicadas en el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto la normativa laboral.

4º) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. El importe mínimo en la **póliza de responsabilidad civil** será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro.

Igualmente será por cuenta del concesionario la suscripción de una PÓLIZA MEDIOAMBIENTAL, por un importe mínimo de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €) por siniestro.



- 5º)** Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 6º)** No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al respectivo Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- 7º)** Entregar al Ayuntamiento respectivo, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- 8º)** La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquellos, que se presentara por un tercero.
- 9º)** Prestar el servicio de forma ininterrumpida todos los días y disponer de un servicio de atención de averías 24 horas al día.
- 10º)** Reparar con celeridad las averías que se produzcan en los diferentes elementos del sistema de abastecimiento. El tiempo de apertura de zanjas en la vía pública será el mínimo imprescindible para efectuar la reparación y el pavimento y los elementos afectados deberán quedar en perfecto estado una vez acabada la misma.
- 11º)** Realizar la gestión administrativa y de clientes del servicio, incluyendo la atención en una oficina a los usuarios.
- 12º)** Emitir las facturas por el servicio objeto de la presente concesión, procediendo a su recaudación en periodo voluntario, así como entrega al Ayuntamiento de relación certificada de deudores para su recaudación por vía ejecutiva.
- 13º)** Confección y puesta al día de un fichero de abonados, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento de Bargas.
- 14º)** Abonar los gastos ocasionado por la publicación de los anuncios de la respectiva licitación en Boletines Oficiales.
- 15º)** Prestar el servicio objeto de este contrato a los edificios e instalaciones públicas municipales de forma gratuita, mediante contador. A tal efecto, el Ayuntamiento de Bargas facilitará, al inicio de la concesión y actualizará cuando proceda, una relación de los edificios y Servicios a los que se asigne carácter municipal, que estarán exentos del pago del servicio de agua.

Los contadores de tales dependencias municipales serán leídos por el concesionario con la misma frecuencia que los de los usuarios privados, remitiéndose al Ayuntamiento la relación de consumos correspondiente.

El coste de la instalación de los contadores correrá a cargo del Concesionario.



**16º) Abono de las facturas presentadas al Concesionario por el Ayuntamiento de Bargas, correspondientes al suministro mensual de agua realizado por el sistema de Picadas, antes de la finalización del plazo máximo establecido para su pago por Aguas de Castilla La Mancha.**

**17º) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato que se formalice, órdenes e instrucciones de servicio y normativa de aplicación.**

### **31.3.-Obligaciones relativas al Personal.**

**31.3.1.** El adjudicatario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, a todo el personal que en la actualidad se encuentra adscrito al Servicio, explicitado en el **Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas**, con absoluto respeto a las retribuciones salariales indicadas en el mismo.

**31.3.2.** Los trabajadores transferidos reingresarán de forma automática en el Ayuntamiento en el supuesto de extinción de la concesión por cualquiera de las causas previstas en las cláusulas 22 y 24 del presente Pliego, siempre que no exista un nuevo adjudicatario. A su reingreso, se computará a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento el tiempo trabajado con el concesionario, conservando la totalidad de los derechos económico-laborales adquiridos durante este tiempo.

Finalizada la concesión o rescindido el contrato, el personal que se encuentre en activo en el momento de la extinción del contrato permanecerá adscrito al Servicio de Aguas, conservando la totalidad de los derechos económicos y laborales adquiridos durante el tiempo trabajado con el Concesionario.

**31.3.3.** En garantía de la estabilidad laboral de los trabajadores municipales transferidos, se establece expresamente que no podrán verse afectados por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, ni podrán extinguirse sus contratos por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, excepto las del apartado d), estando obligado el Concesionario a readmitir en los casos de despido declarado improcedente por los Juzgados de los Social o reconocido por el propio Concesionario en la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Declarado el despido improcedente, en el caso de trabajadores no transferidos, no se podrá despedir por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, excepto las del apartado d), sin informe favorable del Ayuntamiento. En estos supuestos será preceptiva la comunicación previa a la Comisión de Seguimiento.

Se prohíbe el traslado de los trabajadores incluidos en el **Anexo V del Pliego Técnico** a puestos de trabajo que se encuadren fuera del objeto contractual de la concesión del servicio de aguas dentro del término municipal de Bargas, sin menoscabo de lo dispuesto al efecto en la legislación laboral, convenios colectivos aplicables y acuerdos o pactos entre las partes.

**31.3.4.** El personal que el Concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como el personal incluido en el Anexo V del Pliego Técnico, tendrá los derechos laborales establecidos por la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable.



En los últimos cinco años de la concesión, el Concesionario no podrá incrementar la plantilla de personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

**31.3.5** El contratista estará obligado a dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal a su servicio, en la forma prevista en la normativa aplicable. El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

**31.3.6** El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente y, en particular, al Convenio Colectivo.

**31.3.7.** El adjudicatario se responsabilizará de las instalaciones, aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en la Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el Servicio.

**31.3.8.** Se establece una comisión de Seguimiento compuesta por los representantes del Ayuntamiento de Bargas, Empresa concesionaria y representantes legales de los trabajadores, cuya función será velar por el cumplimiento de la presente Cláusula, quedando facultada cualquiera de las partes para plantear ante dicha Comisión los incumplimientos que entienda se producen.

**31.3.9** Respecto a la situación de servicio en empresas públicas, organismos autónomos o concesión de servicios públicos, se establece que los trabajadores transferidos podrán solicitar su reingreso en puestos de naturaleza similar, con ocasión de vacantes ofertadas por el Ayuntamiento, de la manera que prosigue:

- a) En el supuesto de vacantes para peones, cada año, con motivo de la oferta de empleo, podrán solicitar el ingreso inmediato.

Si hubiese más peticiones que vacantes, se determinarán los criterios de adjudicación según Convenio.

- b) Los oficiales y de más categorías no incluidas en el apartado anterior, podrán presentarse en igualdad con el resto del personal del Ayuntamiento a pruebas de promoción interna.

## **32. POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.**

### **32.1. Potestades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

**1)** Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales.

**2)** Fiscalizar la gestión del concesionario por sí mismo o por medio de un ente instrumental, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



- 3) Asumir directamente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) Interpretar los Pliego y el contrato que se formalice, así como las órdenes e instrucciones del servicio.
- 8) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Contrato que se formalice, de la oferta del adjudicatario, órdenes e instrucciones de servicio y normativa de aplicación.

## **32.2. Obligaciones del Ayuntamiento.**

Son obligaciones del Ayuntamiento de Bargas:

- 1) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
- 3) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 4) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.
- 5) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.
- 6) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Contrato que se formalice, de la oferta del adjudicatario, órdenes e instrucciones de servicio y normativa de aplicación.

## **CAPITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **33. DE LAS INFRACCIONES.**

**33.1** Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones de los presentes Pliegos, Reglamentos del Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento y de cualquier otra normativa municipal de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego según la tipificación que en el mismo se establece.



**33.2** Las infracciones que puede cometer el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionen al Servicio o a los intereses de la Administración o de los usuarios.

**33.3** Se consideran **infracciones leves** todos los actos u omisiones que supongan incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, de los reglamentos de prestación del servicio o de la normativa aplicable con carácter general y que no estén calificados como graves y muy graves.

**33.4** Tendrán consideración de **faltas graves** las siguientes:

- a) El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave.
- b) El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamento y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio de que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- c) El incumplimiento por el concesionario de los periodos previstos en el presente Pliego para la lectura de los consumos realizados por los usuarios del abastecimiento.
- d) La no acomodación de la emisión de facturas a los usuarios del Servicio respecto los plazos previstos.
- e) La obstrucción por el concesionario a la labor inspectora municipal. En el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.
- f) La inobservancia de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y Libro de Inspección a disposición del Ayuntamiento de Bargas o ente instrumental de control.
- g) El incumplimiento del envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes, de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- h) El incumplimiento de las obligaciones sobre pago del agua suministrada por el sistema de Picadas.
- i) La no solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas conforme a lo preceptuado en la vigente legislación de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que en orden urbanístico pueda incurrir el concesionario.
- j) La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.
- k) No dejar en perfecto estado el pavimento o elementos de la vía pública que hayan sido desmejorados como consecuencia de una actuación del concesionario.
- l) Las infracciones en la prestación del Servicio que lo perturben o lo alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
- m) La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

**33.5.** Tendrán la consideración de **muy graves** las siguientes infracciones:

- a) No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.



- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- d) Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- e) La percepción de importes superiores a los máximos autorizados por los Organismos competentes.
- f) Inobservancia por el concesionario de manera sistemática de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, en relación a los aspectos concretos de vigilancia y calidad del agua de abastecimiento o de la normativa que resulte aplicable.
- g) El retraso injustificado en los plazos de ejecución del Plan de Inversiones, previamente aprobado, cuando sea imputable al concesionario, ya haya de ejecutarlos por sí directamente o por medio de otras personas.
- h) Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- i) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para subsanación de dichas deficiencias.
- j) El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Alcaldía Presidencia o acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- k) El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los Pliegos.
- l) Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia de la seguridad en depósitos y conducciones.
- m) El incumplimiento del Plan de vigilancia y control de calidad del agua y la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo.
- n) No admitir a los usuarios en el Servicio, cuando aquellos reúnan todos los requisitos necesarios para serlo.
- o) El abandono del Servicio.
- p) La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

## **34. DE LAS SANCIONES.**

**34.1** Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 6.000,00 euros.

**34.2** Las infracciones graves se sancionaría por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 6.001,00 y 60.000,00 euros.

**34.3** Las infracciones señaladas como muy graves serán sancionadas por el Ayuntamiento con multa en cuantía comprendida entre los 60.001,00 euros y 150.000,00 euros, o con la declaración de la caducidad de la concesión, sanción esta última, que en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.



Declarada la caducidad de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la garantía, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que éste hubiese recibido por razón de los servicios objeto de la concesión, así como aquellos que hubiese aportado directamente.

**34.4** La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego, se entenderá anualmente actualizada en función del Índice de Precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El importe de las sanciones será hecho efectivo por el Concesionario en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde aquél en que reciba la correspondiente notificación.

**34.5** Las sanciones serán impuestas otorgando, en todo caso, trámite de audiencia al Concesionario y previa instrucción de expediente administrativo.

## **CAPITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES.**

### **35. INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, serán inmediatamente ejecutivos.

### **36. JURISDICIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

### **37. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

## **ANEXO I.**

### **PROPOSICION ECONOMICA.**

D.....mayor de edad, con D.N.I  
nº....., vecino de.....con domicilio en  
.....Calle.....nº.....C.P..... actuando  
en su propio nombre y de derecho (o actuando en representación



de).....con domicilio en ....., Calle ....., C.P. ...., según poder que debidamente bastanteado se acompaña en el Sobre nº 1 (Documentación General), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que rige el procedimiento abierto, para la contratación de la EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, manifiesta:

1º.- Que desea participar en dicho procedimiento y conoce y acepta tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento.

2º.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente proposición económica:

- Canon Inicial: ..... Euros.
- Importe Mejoras suplementarias:..... euros.
- Canon Variable: .....% sobre los derechos facturados.

(Lugar, fecha y firma)

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE BARGAS (Toledo) POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CRITERIOS

### INDICE

#### **CAPITULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

CLÁUSULA 1.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESION Y CARACTERISTICAS DEL MISMO.....3

CLÁUSULA 2.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.....3

#### **CAPITULO II. OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

CLÁUSULA 3.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO.....3

CLÁUSULA 4.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO .....4

CLÁUSULA 5.- REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO .....4

CLÁUSULA 6.- OFICINA Y OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO .....5

#### **CAPITULO III. PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

CLÁUSULA 7.- APORTACION DE OBRAS E INSTALACIONES .....5

CLÁUSULA 8.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYTO. DE BARGAS.....6

CLÁUSULA 9.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.....6

#### **CAPITULO IV. PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO**



CLÁUSULA 10.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION .....	6
CLÁUSULA 11.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y OTROS.....	13
CLÁUSULA 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y CORPORALES A TERCEROS.....	14
CLÁUSULA 13.- RECLAMACIONES .....	14
CLÁUSULA 14.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS .....	14
CLÁUSULA 15.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA .....	15
CLÁUSULA 16.- INFORMES .....	16
<b>CAPITULO V. PERSONAL DEL SERVICIO</b>	
CLÁUSULA 17.- PERSONAL DEL SERVICIO .....	18
<b>CAPITULO VI. FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN Y CORTE DE SUMINISTRO.</b>	
CLÁUSULA 18.- DE LA FACTURACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA.....	19
CLÁUSULA 19.- DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECIBOS.....	20
<b>CAPITULO VII. CONTROL, INSPECCION Y COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.</b>	
CLÁUSULA 20.- DEL CONTROL E INSPECCION.....	23
CLÁUSULA 21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	24
<b>ANEXOS</b>	
ANEXO I.- OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD Y TITULARIDAD MUNICIPAL QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO .....	25
ANEXO II .- VOLUMENES Y USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA DEL AÑO 2011.....	30
ANEXO III .- VOLUMENES Y USUARIOS DE ALCANTARILLADO DEL AÑO 2.011.....	31
ANEXO IV.- VOLUMENES Y USUARIOS DE DEPURACIÓN DEL AÑO 2011 (HIPOTESIS).....	32
ANEXO V.- RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR.....	33
ANEXO VI.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.....	34
ANEXO VII.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.....	38
ANEXO VIII.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.....	41
ANEXO IX.- ORDENANZA FISCAL REGULADROA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES..	45
ANEXO X.- DATOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO.....	48

## PLIEGO

### **CAPITULO I DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

#### **PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.**

El Ayuntamiento de Bargas pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del municipio de BARGAS.

Se consideran actividades del Servicio de agua, el suministro domiciliario de agua potable que incluye la acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados, (llave de registro). La explotación del Servicio, comprende, asimismo, la gestión administrativa del Servicio, con el contenido y funciones que se especifican en los Pliegos.



El concesionario tendrá a su cargo no sólo la gestión administrativa y de clientes del servicio de abastecimiento, sino también la gestión de clientes, incluida la atención en una oficina, del servicio de alcantarillado y demás servicios complementarios.

De igual manera, emitirá no sólo las facturas por el servicio objeto de la presente adjudicación, señaladas en el Anexo V de este pliego, sino por los conceptos tributarios correspondientes a los Servicios de Depuración, procediendo a su posterior recaudación, liquidación e ingreso.

## **SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de Bargas conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo, por si mismo o a través de un ente instrumental.

A los efectos anteriores, los logotipos, vehículos, carteles de obras y material impreso que pudiera utilizar el concesionario del Servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Bargas.

## **CAPITULO II**

### **OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

#### **TERCERA.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO.**

El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

El Ayuntamiento de Bargas confiere al Concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

Las obras e instalaciones que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el **Anexo I** al presente Pliego de Condiciones Técnicas.

La utilización por el concesionario de tales edificaciones, instalaciones, infraestructura y demás medios será para prestar, exclusivamente el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y de Alcantarillado del Municipio de Bargas, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

El Ayuntamiento de Bargas pone a disposición de los posibles licitadores la información existente de las instalaciones.



## **CUARTA.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO.**

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formalizar en el plazo de dos meses desde la fecha de suscripción del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento y alcantarillado que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Bargas durante la vigencia de la concesión.

En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes entregados.

En el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato se suscribirá entre el Ayuntamiento y el Concesionario Acta de Recepción, por ejemplar duplicado, de las edificaciones, instalaciones, infraestructura y demás medios puestos a disposición por el primero al segundo, a los efectos de determinar los bienes entregados para su goce por el concesionario.

A lo largo de la vida del contrato y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

## **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO.**

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Revertirán al término de la concesión, gratuitamente al Ayuntamiento todas las obras o instalaciones,( incluidas acometidas, contadores, bocas de incendios...), llevadas a cabo por el adjudicatario y que integran la infraestructura básica del Servicio. No obstante lo anterior, los bienes muebles o elementos que por su naturaleza no accedan a las obras o instalaciones del servicio, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Bargas, al término de la concesión por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del Servicio.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por si mismo o a través de un ente instrumental, ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

## **SEXTA.- OFICINA Y OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.**

### **6.1. Oficina del Servicio.**



El concesionario estará obligado a instalar en la zona centro del casco urbano de Bargas, una oficina para la atención y relación con los usuarios del Servicio objeto de la adjudicación, totalmente equipada con los medios materiales necesarios.

Esta oficina deberá tener un emplazamiento con facilidad de aparcamiento, acceso y comunicaciones.

Dicha oficina deberá cumplir con cuantas normas le sean de aplicación.

Especialmente las que regulen los establecimientos públicos. Estar completamente adaptada para el acceso de personas con minusvalía, así como a la normativa de establecimientos públicos y al código técnico de la edificación.

Deberá ejecutar la oficina descrita en su oferta.

Todos los gastos que originen la implantación y funcionamiento de dichas instalaciones, serán a cargo de la concesión.

## 6.2. Otras instalaciones del Servicio.

El concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones en el municipio de Bargas para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio; así como un almacén con repuestos de material suficiente al objeto de poder atender con brevedad a las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones y dotado de vestuarios para los trabajadores del servicio.

El concesionario deberá instalar o concertar un laboratorio homologado para realizar los análisis preceptivos de la calidad del agua potable para asegurar el cumplimiento del RD 140/2003, y Programa del autocontrol.

Todos los gastos que originen la implantación y funcionamiento de dichas instalaciones, serán a cargo de la concesión.

## CAPITULO III PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

### SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del concesionario y durante el período de vigencia de la concesión, las edificaciones, obras e instalaciones que se indican en la cláusula tercera de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

### OCTAVA.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Serán de cuenta del Ayuntamiento de Bargas y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación de: captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, red de distribución y de alcantarillado, depósitos.

En las obras de ampliación, el Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.



Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el control de las obras, y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía.

El Ayuntamiento de Bargas, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio.

Serán por cuenta del concesionario todos los costes que se deriven de sus actuaciones acordes con lo establecido en los párrafos anteriores.

La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **NOVENA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.**

El Ayuntamiento de Bargas, proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del concesionario la documentación técnica de que dispone para la iniciación de la prestación del Servicio y, en particular, la relativa a planos de edificios, instalaciones, redes, emisario, etc.

## **CAPITULO IV PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO**

### **DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.**

Como obligación general, el Concesionario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente al servicio de abastecimiento de agua y de vertidos al alcantarillado, tanto presente como futura.

El concesionario, estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del Servicio y que se concretan en el presente capítulo.

#### **10.1. Abastecimiento de Agua.**

##### **10.1.1. Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio.**

a) El concesionario tomará a su cargo las **obras e instalaciones municipales de abastecimiento del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan**, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.



b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo: bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, ventosas, compuertas, etc. De esta forma el concesionario se encargará del pago de los consumos de agua (adquisición de agua bruta), energéticos, y los demás derivados de la explotación del servicio.

c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, las necesarias para conservar las mismas en las debidas condiciones de uso. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a este concepto, reflejándose dicha cantidad en el estudio económico.

## **10.1.2. Explotación, conservación y mantenimiento del sistema de abastecimiento.**

El concesionario está obligado a:

a) Gestionar los sistemas de impulsión, red de distribución y sistemas de postcloración y control, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio de Bargas.

b) Garantizar que la calidad del agua responda en todo momento a las condiciones de potabilidad fijadas por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, cumpliendo con el Plan de control de calidad del agua potable ofertado.

A estos efectos, realizará los análisis preceptivos de la calidad del agua con la periodicidad y el resto de condiciones fijadas en la reglamentación vigente recogida en el Real Decreto 140/2003 del 7 de febrero por el que se regulan los criterios de la calidad del agua de consumo humano. Deberá cumplir con el Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo en Castilla La Mancha.

El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario, cuando lo estime oportuno, y sin menoscabo de las obligaciones del concesionario a este respecto, los análisis marcados por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente y aquellos otros que considere convenientes, para un mejor control de la concesión, viniendo el concesionario obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto.

Estos análisis se realizarán en otros laboratorios concertados por el concesionario.

El concesionario deberá asegurar que se mantiene el laboratorio de análisis en perfecto estado y reponer el material fungible utilizado en el mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento o ente instrumental de control mensualmente, los resultados de los análisis y demás parámetros controlados, efectuados sobre el agua suministrada a la población. Además el concesionario estará obligado a informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad del agua suministrada. De igual modo, deberá realizar las operaciones necesarias para la introducción y actualización de los datos correspondientes en el SINAC (Sistema Información Nacional de Agua para el consumo).



d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables y sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio objeto de esta concesión.

e) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio, siempre que concurren circunstancias normales.

f) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas.

g) El entorno de los depósitos, aljibes y demás instalaciones, permanecerá limpio y acondicionado en todo momento.

### **10.1.3. Explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución.**

El concesionario está obligado a:

a) Garantizar en todo momento la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo a través de las redes de distribución hasta su entrega en la acometida, (llave de registro) de los usuarios, cumpliendo con el Plan de control de calidad del agua potable ofertado.

b) Suministrar agua a los usuarios de todo el término municipal de Bargas, en las condiciones que se especifican en el presente pliego de condiciones, y demás legislación aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios, y en cualquier caso, no menores a los actuales.

c) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de ramales generales de abonado, válvulas, bocas de incendios y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de fugas de agua.

A estos efectos en los dos primeros años de la concesión, el adjudicatario del servicio deberá hacer un estudio y reconocimiento de toda la red de distribución.

d) Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (bocas de riego, hidrantes, etc.) a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

e) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

### **10.1.4. Acometidas a las redes generales.**

a) El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio.

b) Las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma, previas a la contratación del servicio de abastecimiento, serán ejecutadas por el Concesionario una vez otorgada por el

Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante.



- c) A este respecto, el Concesionario, teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas, confeccionará el correspondiente cuadro de precios unitarios, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su entrada en vigor.
- d) Todas las modificaciones del cuadro de precios deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento antes de su efectiva aplicación por el Concesionario.
- e) El Concesionario, en el plazo de seis meses a contar desde la adjudicación de la concesión, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación el cuadro de precios que haya que regir hasta su posterior modificación.
- f) El concesionario se compromete a realizar las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma en las debidas condiciones técnicas, haciéndose responsable de la instalación ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.
- g) El concesionario vendrá obligado a realizar el mantenimiento de las acometidas domiciliarias, (hasta el enganche al contador en el exterior del inmueble), de agua con cargo al concesionario.

#### **10.1.5. Bocas de incendios y riego.**

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable.

En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

#### **10.1.6. Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.**

El concesionario deberá instalar a su cargo los contadores de nuevos peticionario del servicio.

La conservación y renovación de contadores se realizará por el concesionario, con cargo a las tarifas del servicio.

Corresponde al concesionario mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

El parque a conservar y renovar, es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.

La empresa concesionaria deberá cumplir el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, que en su caso, tenga aprobado el Ayuntamiento, así como el Plan de Implantación de Telelectura ofertado.

#### **10.1.7 Lectura de contadores.**

El concesionario queda obligado a su cargo a la lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, debiendo realizarla como máximo una vez por trimestre. No obstante, el Concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia



que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria. El periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Excmo. Ayuntamiento, previo los trámites legales oportunos.

#### **10.1.8. Fichero de contadores.**

El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.

Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos diez años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento de Bargas y el concesionario, a los fines anteriores.

#### **10.1.9. Planos de las redes.**

El concesionario, en los seis primeros meses de la concesión, deberá digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de la red de distribución de agua potable a escala 1:1000, así como los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red en los que figurarán las dimensiones, profundidades, situación, diámetros, etc., de tuberías, acometidas, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, fuentes de agua potable, y en general de todos los elementos que componen la red de distribución.

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento o al ente instrumental de control, copia de los mismos en formato digital y en papel, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Excmo. Ayuntamiento o al ente instrumental de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad trimestral o a requerimiento de aquellos.

#### **10.1.10. Fugas.**

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a cumplir el Plan de control permanente de fugas ofertado.

#### **10.1.11. Suministros ocasionales.**

Es responsabilidad del concesionario, con cargo al peticionario, la instalación y montaje de tomas de agua provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales; y su posterior desmontaje.

#### **10.1.12. Otras obligaciones a cargo del concesionario.**

Ejecutar:

- Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento, ofertado.



- Sistema Integral de Gestión ofertado.
- Llevar a cabo la gestión administrativa y de clientes del Servicio de Abastecimiento y de Alcantarillado; incluyendo la atención en una oficina, a los usuarios de los servicios anteriormente citados.
- Emitir las facturas por el servicio objeto de la presente adjudicación y por los conceptos tributarios correspondientes a los Servicios de Alcantarillado y Depuración, en su caso, así como los conceptos tributarios que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, procediendo a su recaudación y posterior liquidación.

## 10.2. Servicio de Alcantarillado.

### 10.2.1. Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio.

a) El concesionario tomará a su cargo las **obras e instalaciones municipales de alcantarillado del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan**, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de reparación y mantenimiento de la red de alcantarillado hasta el punto de conexión para el vertido a las estaciones de depuración de aguas residuales, así como las acometidas de los abonados hasta el enganche con su propiedad. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones de todo tipo: cámaras, aliviaderos, pozos de registro, válvulas, ventosas, compuertas, etc.

c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, las necesarias para conservar las mismas en las debidas condiciones de uso. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a este concepto, reflejándose dicha cantidad en el estudio económico.

### 10.2.2. Explotación, conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

El concesionario está obligado a:

a) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado por el sistema de inyección de agua a alta presión con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobturación de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.

g) El vaciado de los productos sólidos y semisólidos acumulados en las cámaras de decantación, absorbedores y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, debiendo ser reparadas a su cargo las anomalías que se produzcan, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio de Bargas.



b) Garantizar que la calidad de los vertidos a la red de alcantarillado responda en todo momento a las condiciones técnicas y medio ambientales que se exija en las disposiciones normativas vigentes, realizando un seguimiento y control con los titulares de vertidos industriales que pudieran ir a la red para aplicar los criterios y ordenanzas existentes sobre vertidos.

A tales efectos el concesionario será responsable de las infracciones que pudieran ser sancionadas por incumplimiento de la normativa sobre vertidos, corriendo a su costa con las multas y penalizaciones que pudieran imponerse por tal motivo.

El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario, cuando lo estime oportuno, y sin menoscabo de las obligaciones del concesionario a este respecto, los análisis marcados por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente y aquellos otros que considere convenientes, para un mejor control de la concesión, viniendo el concesionario obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto.

Estos análisis se realizarán en otros laboratorios concertados por el concesionario.

El concesionario deberá asegurar que se mantiene el laboratorio de análisis en perfecto estado y reponer el material fungible utilizado en el mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento o ente instrumental de control semestralmente, los resultados de los análisis y demás parámetros controlados, efectuados sobre los vertidos realizados a la red. Además el concesionario estará obligado a informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad de los vertidos.

d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables y sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio objeto de esta concesión.

### **10.2.3. Explotación, conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado.**

El concesionario está obligado a:

a) Garantizar en todo momento el desagüe de las viviendas y edificios e industrias a la red de alcantarillado.

b) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de ramales generales de abonado, pozos de registro, válvulas, aliviaderos, y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de atascos y obstrucciones.

A estos efectos en los dos primeros años de la concesión, el adjudicatario del servicio deberá hacer un estudio y reconocimiento de toda la red de alcantarillado.

d) Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (pozos de registro, alcantarillas, rejillas, aliviaderos, etc.) a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

e) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de alcantarillado, que garantice la diligencia en la reparación de averías.



## 10.2.4. Acometidas a las redes generales.

- a) El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio.
- b) Las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma, previas a la contratación del servicio de alcantarillado, serán ejecutadas por el Concesionario una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante.
- c) A este respecto, el Concesionario, teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas, confeccionará el correspondiente cuadro de precios unitarios, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su entrada en vigor.
- d) Todas las modificaciones del cuadro de precios deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento antes de su efectiva aplicación por el Concesionario.
- e) El Concesionario, en el plazo de seis meses a contar desde la adjudicación de la concesión, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación el cuadro de precios que haya que regir hasta su posterior modificación.
- f) El concesionario se compromete a realizar las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma en las debidas condiciones técnicas, haciéndose responsable de la instalación ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.
- g) El concesionario vendrá obligado a realizar el mantenimiento de las acometidas domiciliarias, (hasta la conexión con el inmueble), de alcantarillado con cargo al concesionario.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS.

1. El Concesionario vendrá obligado a prestar el Servicio de Abastecimiento Y Alcantarillado a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales que le sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.
2. No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del Servicio, previo otorgamiento de la licencia o autorización por el órgano competente del Ayuntamiento.
3. El contrato será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.
4. El contrato se extenderá por el Concesionario, por duplicado, entregándose un ejemplar al abonado, quedando otro original en poder del Concesionario.



5. En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa comunicación a la Administración Municipal o ente instrumental de control.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS.**

El Concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión.

Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS,(600.000,00 €) por siniestro, y entregará anualmente copia de la póliza renovada al Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental de control.

Igualmente será por cuenta del concesionario, la suscripción de una POLIZA MEDIOAMBIENTAL, por un importe mínimo de 600.000 € por siniestro.

## **DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.**

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El Concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental de control, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

El concesionario cumplirá con la normativa relativa a Consumidores y usuarios.

## **DÉCIMA CUARTA.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas por el concesionario del servicio.

El Ayuntamiento de Bargas otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable dentro del término municipal, así como para el mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la



Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

Todas las obras a ejecutar, ya sean de mejoras o de otro tipo, deberán llevar un Proyecto firmado por técnico competente, así como Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, cuya designación deberá contar con el Visto Bueno del Excmo. Ayuntamiento.

## **DÉCIMA QUINTA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.**

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de la Empresa de Aguas de Castilla la Mancha (Embalse de PICADAS) y los que en el futuro pueda contratar, o adquirir el Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

**El concesionario se hará cargo del pago de suministro de agua en alta al organismo suministrador correspondiente, y se subrogará asimismo en las obligaciones dimanantes de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas por la Confederación Hidrográfica al Excmo. Ayuntamiento.**

El concesionario es responsable de controlar que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración en cada momento. Realizará los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como con el Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo en Castilla La Mancha. De igual manera, cumplirá con el Plan de control de calidad del agua potable ofertado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento o el ente instrumental de control podrán ordenar la realización, a costa del Concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución.
- Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones que no admitan demora.
- Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el Abastecimiento.

Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.

Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en el menor tiempo posible, desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los clientes o por el propio personal de la empresa.



Todo ello con sujeción a lo dispuesto al respecto en la normativa reguladora del Suministro Domiciliario de Agua.

## **DÉCIMA SEXTA.- INFORMES.**

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

### **INFORME DE GESTIÓN INTEGRAL**

El concesionario deberá presentar, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, y sobre los datos relativos al año anterior, un informe de gestión integral, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Facturación por trimestres. Número de usuarios y cantidades facturadas por cada concepto y tramo de tarifa. Resto de facturación. (acometidas, obras realizadas por cuenta de terceros, etc). Comparación entre lo previsto y realidad.
- Cobros por conceptos y periodos. Ficha de deuda. Acciones de cobro, (cortes de suministro, reclamaciones legales). Cantidades dotadas para insolvencias.
- Costes derivados de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.
- Desglose por capítulos.
- Informe del Sistema de Calidad y Medio Ambiente, Informe de Previsión de Riesgos Laborales.
- Auditorías realizadas, con informe de sus resultados a efectos de los sellos de calidad.
- Informe legal: reclamaciones y quejas recibidas. Acciones legales iniciadas y tramitadas contra la empresa y por la empresa, distintas de las destinadas al cobro de deuda.
- Tramitación de solicitudes y otras relaciones con los usuarios (número, tipo, tiempo de respuesta). Satisfacción de los usuarios con el servicio.

### **INFORME DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO.**

**16.1** El concesionario deberá presentar, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, y sobre los datos relativos al año anterior, un informe de gestión de abastecimiento, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción del sistema a inicio del año en curso.
- Modificaciones realizadas durante el año.
- Resumen del sistema a final de año.
- Metros cúbicos distribuidos y registrados, desglosados por trimestre.
- Comprobación del rendimiento expresado como tanto por ciento del agua distribuida que se registra. Si hay consumos estimados, expresarlos de forma separada y justificada.
- Cumplimiento del Plan de explotación, mantenimiento y mejoras de las instalaciones y redes de Abastecimiento ofertado.



- Incidencias, (averías, renovaciones, limpiezas, etc y todo lo que haya ocasionado un corte en el suministro), separando las ocurridas en la red de transporte, la red de distribución y las acometidas. Fecha, duración y población afectada.

De igual manera, propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

## 16.2. Informe Mensual

El concesionario deberá presentar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al mes sobre el que se informa, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- Incidencias.
- Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.
- Sustitución de elementos parciales o bien la renovación total en las redes.
- Reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio

### INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

**16.3** El concesionario deberá presentar, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, y sobre los datos relativos al año anterior, un informe de gestión de servicio de alcantarillado, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción del sistema a inicio del año en curso.
- Modificaciones realizadas durante el año.
- Resumen del sistema a final de año.
- Metros cúbicos facturados y registrados, desglosados por trimestre, comparado con el total facturado en el suministro de agua del mismo periodo, justificando, en su caso las diferencias entre ambos.
- Cumplimiento del Plan de explotación, mantenimiento y mejoras de las instalaciones y redes de Alcantarillado ofertado.
- Incidencias, (averías, renovaciones, limpiezas, etc y todo lo que haya ocasionado un corte en la red), separando las ocurridas en la red de transporte y las acometidas. Fecha, duración y población afectada.

De igual manera, propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

## 16.4. Informe Mensual

El concesionario deberá presentar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al mes sobre el que se informa, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- Incidencias.
- Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre los vertidos de agua distribuidos por la red hasta las estaciones de tratamientos y depuración de aguas residuales.



- Sustitución de elementos parciales o bien la renovación total en las redes.
- Reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y acometidas, pozos, alcantarilladas, aliviaderos, etc, afectos al servicio

## CAPITULO V PERSONAL DEL SERVICIO

### DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONAL DEL SERVICIO.

El adjudicatario pondrá al frente de la gestión del Servicio un Delegado del Servicio con experiencia suficiente y bajo su responsabilidad estará el personal necesario que el Concesionario estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial. El Delegado del servicio tendrá capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso. Será responsable de la ejecución técnica del Servicio, poniendo en la práctica las órdenes recibidas del Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental de control. El nombramiento del Delegado deberá contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

La Empresa adjudicataria deberá subrogarse en los derechos laborales del personal que se relaciona en el **Anexo V** al presente pliego de condiciones.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Excmo. Ayuntamiento.

El Concesionario deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y especificando la jornada, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases. Para el personal de la empresa concesionaria se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Delegado de Servicio será un Titulado Superior con al menos 5 años de experiencia en gestión de Servicios de Agua y Alcantarillado.

El resto del personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.

Cualquier variación y/o sustitución de personal, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, que la autorizarán si así procediese.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental de control, en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten.

En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el concesionario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico Municipal. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el Adjudicatario para la presentación de sus servicios, deberá percibir como mínimo los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en



todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. A estos efectos se evaluará y se tendrá en cuenta los precios de mercado a tenor de las características requeridas para el personal, según lo expuesto anteriormente en este apartado y en el **Anexo V** a este pliego.

El concesionario deberá disponer siempre del personal necesario para el desarrollo del Servicio. No pudiendo el Concesionario pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato. Por ello, el personal deberá ser sustituido en el caso de vacaciones y por bajas superiores a cuatro días.

Todo el personal de servicio en calle, deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental de control.

Aparte del personal vinculado al Concesionario, al Excmo. Ayuntamiento, o ente instrumental de control, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Excmo. Ayuntamiento o ente instrumental.

Cualquier modificación de las estructuras organizativas que pudiera alterar las condiciones de la Gestión del Servicio que pudiera afectar a la estructura y al número de personal, con independencia de la naturaleza jurídica de los contratos que regulen la relación laboral, adscrito al concesionario, requerirá estudio justificativo, así como aprobación por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Bargas. Asimismo, toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal subrogado será notificada al Excmo. Ayuntamiento de Bargas o ente instrumental de control.

Al margen de la plantilla subrogada, el adjudicatario podrá contratar el personal que considere necesario, siendo en todo caso a su cargo. En ningún caso adquirirá el Excmo. Ayuntamiento de Bargas compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

## CAPITULO VI

### FACTURACION Y RECAUDACION Y CORTE DE SUMINISTRO

#### DECIMO OCTAVA. – DE LA FACTURACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA

**18.1** El concesionario deberá realizar, una vez cada tres meses, la **facturación por suministro de agua con arreglo a los consumos efectuados por los usuarios del servicio así como la facturación por alcantarillado y saneamiento, y, en su caso, otros servicios correspondientes al período facturado**. La factura tendrá como base las lecturas de los contadores registrados durante el período de referencia y se obtendrá aplicando a los consumos las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del servicio.

**18.2** El Concesionario elaborará y remitirá al Ayuntamiento las correspondientes relaciones de facturación, incluyendo a efecto de control todos los datos de los recibos emitidos.



Tanto las relaciones de facturación como los recibos estarán ajustados a los modelos aprobados por el Ayuntamiento.

La variación en el período de realización de la lectura de los contadores dará lugar a la modificación del período de facturación del suministro de agua potable y/o alcantarillado.

## DECIMO NOVENA - DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECIBOS

### 19.1 Objeto y régimen jurídico.

El concesionario asume la gestión recaudatoria dentro del periodo voluntario de pago y hasta que el Ayuntamiento de Bargas inicie la recaudación, por la vía ejecutiva, a petición de la concesionaria, de los ingresos de derecho público que se encomiendan por el Ayuntamiento, cuales son la **tasa por suministro de agua y la de alcantarillado. La concesionaria será entidad colaboradora de recaudación respecto a la tasa de saneamiento.** Dicha recaudación se regirá:

- a) Por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación
- b) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección.
- c) Por las bases que rigen esta concesión y por el Reglamento de Servicio de Aguas.

### 19.2 Ámbito de aplicación.

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en el término municipal de Bargas.

Funciones de la empresa concesionario y del Ayuntamiento de Bargas.

#### A) Corresponde al Ayuntamiento:

- a. Expedir títulos ejecutivos y demás actos precisos que sean necesarios para el cobro de los recibos dentro del periodo ejecutivo de recaudación.
- b. Declarar los créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Bargas.
- c. La recepción, ingreso y custodia de los avales que genere el procedimiento recaudatorio.
- d. La resolución de recursos e incidencias relacionadas con el procedimiento ejecutivo de recaudación, en los términos señaladas en los artículos 167 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### B) Corresponde a la empresa concesionaria:

- a. Las actuaciones del procedimiento no citadas en el apartado anterior, y autorizadas por la normativa vigente.
- b. Conocer y resolver las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía voluntaria de los derechos objeto de la presente concesión así como la emisión de informes motivados que se soliciten por la oficina de recaudación municipal, relacionados con la resolución de recursos o reclamaciones en vía ejecutiva,



tanto en vía voluntaria como de apremio, de los derechos objeto de la presente concesión.

- c. Evacuar y resolver los escritos que formulen los interesados, sin perjuicio de la resolución que corresponda a la Administración en caso de recursos; en este supuesto el concesionario deberá remitir informe con expresión de los antecedentes, fundamentos de derecho y propuesta de resolución.
- d. Aportar la información que se define en el apartado 4º de este artículo en el tiempo y forma que se determina en el mismo, y en lo no regulado, según indicaciones de la Tesorería Municipal.
- e. Formación de la relación certificada de deudores pendientes de cobro, para su remisión a la Tesorería Municipal en la forma y plazos que se indiquen, certificando los extremos siguientes:
  - Que los recibos que han quedado pendientes de cobro contienen los siguientes datos:
    - Sujeto pasivo de la tasa con su NIF o CIF..
    - Identificación del recibo, periodo de facturación, fecha de puesta al cobro y vencimiento del plazo de pago en periodo voluntario.
    - Domicilio del objeto tributario y domicilio fiscal.
    - La existencia o no de domiciliaciones bancarias.
    - Importe.
  - Certificado de que se han dirigido a los deudores al menos dos escritos de requerimiento de pago de la deuda, cuya justificación debe obrar en el expediente de la concesionaria, a disposición de la Tesorería Municipal.
  - Que se ha intentado la gestión de la suspensión del suministro de agua cuya justificación obra en el expediente, de acuerdo con el procedimiento determinado en el Reglamento del Servicio del Agua.
  - Que la deuda no está incurso en procedimiento judicial o administrativo alguno pendiente de resolver.
  - Que la deuda no ha incurrido en prescripción.
  - Que no existen fianzas depositadas que garanticen el pago de las deudas.

## 19.3 Procedimiento

### 19.3.1. En periodo voluntario.

- a) Confeccionadas las relaciones de facturación, el concesionario remitirá al Ayuntamiento de Bargas, en soporte de naturaleza informática, la información que comprenda la totalidad de los recibos facturados. La especificidad técnica y contenido del citado soporte, y de la información incluida, deberán ajustarse a las instrucciones definidas por la administración municipal.
- b) La entidad concesionaria deberá hacer público el periodo voluntario de cobro, procediendo a la recaudación de los recibos emitidos a los abonados del servicio.
- c) La entidad concesionaria, con carácter mensual, confeccionará y remitirá al Ayuntamiento de Bargas, en soporte informático ajustado a las instrucciones que aporte la administración municipal,



relación de bajas de recibos, tanto por cobro como por otras razones, especificando la causa de la baja y desglosando los conceptos y cargos a los que se refieren.

d) El concesionario formulará propuesta por baja de los títulos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente.

e) Será obligación del concesionario facturar de nuevo los recibos que sean anulados, pudiendo proceder a su nueva emisión sin necesidad de autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando los motivos sean los siguientes:

- Error en los datos
- Error en operaciones aritméticas
- Error en lectura comprobada.

f) En los demás casos, antes de proceder a la anulación de un recibo, deberá poner en conocimiento de la administración municipal los motivos que aconsejan hacerlo y éste comunicará por escrito al concesionario su disconformidad, si procede, en un plazo de diez días hábiles.

g) Anualmente deberá presentar una Cuenta General de Recaudación, en el formato y con el contenido que se determine por la Tesorería Municipal.

### **19.3.2. En periodo ejecutivo.**

a) Transcurrido el periodo voluntario de pago, la entidad concesionaria deberá notificar fehaciente e individualmente al usuario del servicio la falta de pago, debiendo constar al menos dos notificaciones.

b) En caso de persistir la falta de pago, la entidad concesionaria deberá proceder a la suspensión del suministro de agua, con los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento del Servicio de Agua.

c) La entidad concesionaria deberá ofrecer al abonado la posibilidad de fraccionamientos o aplazamientos de pagos en los términos y condiciones regulados en el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección.

d) Asimismo, la falta de pago en el momento y plazos fijados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio, una vez transcurridos seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

e) A tal efecto, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento, en soporte magnético, relación de impagados perfectamente identificados y con las certificaciones relacionadas en el artículo 19.3.B.

f) La Administración, una vez recepcionado y comprobado el cargo correspondiente en ejecutiva, emitirá los correspondientes títulos ejecutivos comprensivos de los créditos impagados y certificados y procederá a realizar la gestión de cobro dentro del periodo ejecutivo, de conformidad con las normas y el procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

g) Una vez entregada a la Tesorería Municipal la correspondiente relación certificada de deudores para su cobro en periodo ejecutivo, la empresa concesionaria deberá abstenerse de realizar gestión de cobro alguna a fin de evitar la duplicidad en la gestión cobratoria al deudor. Deberá marcar en sus archivos los recibos como entregados al Ayuntamiento de Bargas, y responsabilizarse de no originar molestias innecesarias al usuario del servicio.

h) Los ingresos íntegros procedentes del principal de la deuda por tasa de agua, alcantarillado y conservación más los intereses, se ingresaran por parte del Ayuntamiento en las cuentas que el concesionario designe en los cinco primeros días de cada mes.



i) Los ingresos íntegros del principal del saneamiento más los intereses generados por éste, y los recargos aplicados a todos los cobros realizados en el periodo ejecutivo, serán ingresos del Ayuntamiento y procederá a su aplicación inmediata.

#### **19.4. Información al Ayuntamiento.**

La entidad concesionaria tendrá la obligación de tener a disposición del Ayuntamiento de Bargas toda la información a la que se refieren los apartados anteriores así como cual otra que el Ayuntamiento le requiera.

En todo caso, toda la información necesaria para poder liquidar y recaudar las tasas objeto de gestión por la concesionaria, deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento cuando éste así lo requiera, y en todo caso al término del contrato.

##### Tasa de saneamiento.

La tasa de saneamiento es de titularidad municipal. El concesionario asume las siguientes obligaciones al respecto de la tasa de saneamiento:

1. Gestionar y recaudar la tasa de saneamiento a los abonados al servicio de aguas.
2. Remitir trimestralmente, la facturación que la entidad concesionaria realice por el concepto de tasa de saneamiento.
3. Ingresar en la cuenta bancaria que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Bargas, el importe recaudado en concepto de tasa de saneamiento. El ingreso se hará con carácter trimestral.
4. Remitir relación de recibos datados, ya sea por cobro o por otros motivos, detallando la causa de la data. La remisión se hará con el detalle necesario para identificar los cargos al que pertenecen los ingresos y las bajas, de acuerdo con el formato y soporte informático determinado por la Tesorería Municipal.
5. Anualmente la entidad concesionaria deberá aportar una Cuenta General de Recaudación, en la que desglose el importe total facturado por tasa de saneamiento, desglosado por cargos. Además, deberá aportar información sobre las bajas, ya por cobro ya por otras causas, identificando el cargo al que se refieren. La Cuenta será presentada con el formato marcado por la Tesorería Municipal y, en todo caso, en disposición de ser entregado en soporte informático.

## **CAPITULO VII**

### **CONTROL, INSPECCION Y COORDINACION DE LA GESTION DEL SERVICIO**

#### **VIGESIMA. DEL CONTROL E INSPECCION**

**20.1** Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Bargas, mediante sus servicios técnicos municipales o empresa especializada designada por el Ayuntamiento, quienes podrán revisar los trabajos realizados por el Concesionario, en todo momento o lugar, procurando no entorpecer la prestación de los mismos.

**20.2** Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos se requieran sobre los medios personales y



materiales que permitan tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

**20.3** El personal encargado por el Ayuntamiento de los servicios objeto de la concesión estará facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras del Concesionario con los usuarios y con el Ayuntamiento, tales como listados, recibos, liquidaciones, obras realizadas, etc. Así como la verificación y comprobación de las liquidaciones del canon de la concesión presentadas por aquel al Ayuntamiento. Los Técnicos encargados de revisar los trabajos realizados por el Concesionario tendrán libre acceso a los locales y dependencias del mismo y les serán facilitados cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios.

**20.4** El Concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las inspecciones que se realicen por quien designe el Ayuntamiento, así como toda observación que se considere oportuna para el mejor funcionamiento de los servicios, debiendo hacer constar la fecha en que se produzca.

**20.5** A la vista de los informes de inspección se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios, debiendo llevarse a cabo por el Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

**20.6** El Concesionario deberá llevar un libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, debiendo enviar el Concesionario copia al Ayuntamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes al momento en que se produzcan.

## **VIGESIMA PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

**21.1** Una vez adjudicado el concurso, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue, y formada por el Concejales del Servicio en cuestión, el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, el Responsable Municipal de la Tesorería, el Interventor Municipal y el representante del Concesionario.

**21.2** Esta Comisión, además de inspeccionar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento, así como aprobará y propondrá al Excmo. Ayuntamiento el Plan Cuatrienal de Inversiones y aquellas acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio.

**21.3** La Comisión de Seguimiento y Control podrá asumir la dirección de la concesión cuando el Servicio de Aguas corra el riesgo de falta de la prestación continuada del Servicio. Así pues el Ayuntamiento de Bargas, a través de esta Comisión, garantizará en todo momento la continuidad en la prestación del Servicio.

.....oOo.....



## ANEXO I

### DATOS GENERALES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INSTALACIONES Y OBRAS.

**INFORME SOBRE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. DATOS EXTRAIDOS DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES DEL AÑO 2009.**

#### **DEPÓSITOS.**

##### **Avenida de la Diana.**

Depósito prefabricado de 1.500 m<sup>3</sup> de capacidad, de planta circular de 20,50 m de diámetro interior y con una altura máxima de lámina de agua de 4,70 m. El depósito está dividido en dos partes independientes mediante un muro central, formando dos depósitos de igual capacidad, permitiendo la limpieza de uno de ellos mientras el otro permanece en servicio. De nueva construcción ( finalizado en diciembre de 2009 ).

Anexo al depósito se ha construido una cámara de operaciones de 64,35 m<sup>2</sup> construidos que aloja las distintas conducciones y piezas necesarias contando con un grupo de presión formado por 3 bombas con un caudal unitario de 45 m<sup>3</sup>/h y una presión de servicio de 45 mca. El grupo dispone de cuadro eléctrico con variador de velocidad con alternancia y rotación, contadores y relés con protección de fusibles, transformador, transductor de presión, filtro incorporado en cuadro eléctrico, termostato y ventilador de rejilla, atril para cuadro eléctrico y reloj programador.

Cuenta igualmente con un sistema automático de cloración con depósito de 250 litros, caudalímetro en la acometida de llenado de diámetro 150 mm respondiendo a las características exigidas por Aguas de Castilla-La Mancha, dos filtros ( uno de diámetro 200 mm y otro de diámetro 150 mm ), válvulas de retención, mariposa y compuerta y en definitiva todos la valvulería y elementos hidráulicos necesarios para un correcto funcionamiento.

El depósito se abastece de la Red de Picadas encontrándose el punto de conexión y el punto de llenado del depósito a una distancia de 126 metros, mediante tubería de fundición de 200 mm. El punto de conexión con Picadas se encuentra en el margen de la vía pecuaria.

##### **Depósitos del Instituto.**

Existen dos depósitos en esta zona. Uno de ellos tiene una capacidad de 900 m<sup>3</sup>, es circular y de superficie. Está comunicado con otro cercano, prácticamente adyacente de sección rectangular y de 600 m<sup>3</sup> de capacidad. Anexo a este depósito se encuentra la



cámara de instrumentación que cuenta con un grupo de presión de tres bombas.

### **Santa Clara.**

Capacidad del depósito de 80 m3. Semienterrado. Cuenta con cámara de operaciones. Limpieza en 2008. Contador a la entrada.

### **Las Perdices.**

Capacidad del depósito de 400 m3. De superficie. Limpieza en 2008. Contador a la entrada. Cuenta con cámara de operaciones en buen estado. Cubierta impermeabilizada recientemente. Grupo de presión y tuberías desde entrada ( contador ) hasta salida y entronque con red de abastecimiento a la Urbanización renovados íntegramente en el año 2011.

Características del grupo de presión: Compuesto de tres electrobombas multietapa de 15 CV, capaces de suministrar 50 m3/h a 53 mca y 43 m3/h a 60 mca cada una, depósito de membrana de 100 litros timbrado a 10 Kg/cm2, colector de impulsión en acero galvanizado, válvulas de regulación y de retención en impulsión de bombas, presostatos, manómetro, cuadro eléctrico para tres motores de 15 CV 400/690, variador de velocidad con sistema de rotación, traductor de presión, bancada metálica común.

### **Valdelagua.**

Capacidad del depósito de 200 m3. Contador a la entrada.

### **Resto de Urbanizaciones.**

Depósito 1. Los Almendros. Capacidad de 150 m3.

Depósito 2. Los Altos de Bargas 1ª Fase. Capacidad de 60 m3.

Depósito 3. Los Cantos. Capacidad de 50 m3.

Depósito 4. Sectores 30-31. Capacidad de 150 m3.

CONSIDERACIONES GENERALES: Actualmente se está procediendo por los servicios municipales a la limpieza de todos los depósitos.

<b>TUBERÍAS.</b>
------------------

El sistema de abastecimiento de la localidad se realiza a través de dos conexiones con la red de Picadas. La más antigua se realiza junto a los depósitos del Instituto y la más actual cercana al nuevo depósito de la Avenida de la Diana.

Desde los depósitos se abastece a la localidad dividiéndose el servicio en dos grandes zonas, la zona del casco y la de las Urbanizaciones. En los últimos años se ha hecho un gran esfuerzo institucional para renovar las redes de abastecimiento de fibrocemento por polietileno.



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Las características de estas redes, en cuanto a materiales, diámetros y longitudes son:

<b>Material.</b>	<b>Diámetro nominal.</b>	<b>Longitud de red instalada ( ml ) .</b>
Fundición.	60	238
	100	388
	125	272
	150	894
	200	325
	250	41
	300	728
Fibro cemento.	50	180
	60	4.098
	80	677
	90	82
	100	670
	125	1.137
	150	2.317
	200	66
Polietileno.	25	87
	40	774
	50	271
	63	5.275
	75	384
	80	443
	90	2.328
	110	8.968
	125	5.506
	140	462
	160	1.306
	200	1.923
	250	210
315	10	
PVC.	63	16.427
	75	21.947
	90	4.098
	110	5.450
	125	5.170
	160	3.918
	200	323
	250	1.182
	315	2.672

**TOTAL DE METROS LINEALES DE LA RED DE ABASTECIMIENTO:101.247 ml.**



## INFORME SOBRE LA RED DE ALCANTARILLADO. DATOS EXTRAIDOS DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES DEL AÑO 2009.

La red general de evacuación de aguas residuales del Ayuntamiento de Bargas presenta en sus colectores de salida una cierta dispersión motivada fundamentalmente por la estructura de las zonas edificadas, con una concentración edificatoria consolidada en lo que constituye el casco urbano y otros núcleos separados del casco constituidos por las distintas urbanizaciones de la zona sur.

Por tanto, los colectores generales de evacuación de aguas tienen los siguientes trazados:

Por la zona Norte, existen tres ramales de salida de evacuación de aguas residuales que serán recogidos y conducidos por la canalización recientemente realizada hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mocejón. Estos tres ramales recogen prácticamente todas las aguas residuales del casco urbano y ensanche del mismo de la localidad.

Por la zona Este, existe un colector de salida que recoge actualmente los vertidos de las Urbanizaciones de Santa Clara y de Las Perdices y que discurre por el arroyo Carrasco hasta la estación depuradora de Toledo ubicada en la finca de Valdelobos.

Por la zona Sur, existen dos colectores de salida que recogen el resto de urbanizaciones y que entroncan con un colector general que discurre por el arroyo del Aserradero hasta la estación depuradora de Toledo ubicada en el Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia.

En lo relativo a las redes de canalización existentes, las características de estas redes, en cuanto a materiales, diámetros y longitudes son:

<b>Material.</b>	<b>Diámetro nominal.</b>	<b>Longitud de red instalada ( ml ).</b>
Hormigón.	300	50.026
	400	4.131
	500	295
	600	6.280
	800	3.263
	1000	971
	1200	1.961
PVC.	315	6.292
	400	659
	500	804
	630	1.184

**TOTAL DE METROS LINEALES DE LA RED DE ALCANTARILLADO: 75.866 ml.**



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## Acometidas de Agua:

De conformidad con el último trimestre facturado, el número de acometidas se corresponde con el número de contadores: **5.022 contadores y 5.400 usuarios.**

## Contadores

El parque actual de contadores del Servicio Municipal de Aguas, es de 5.022.

## Anexo II

### Volúmenes y usuarios de abastecimiento de agua del año 2.011

BLOQUES	TARIFAS (1) €/m3	1º TRIM.			2º TRIM.			3º TRIM.			4º TRIM.			TOTAL		
		USUARIOS	M3	IMPORTE	USUARIOS	M3	IMPORTE	USUARIOS	M3	IMPORTE	USUARIOS	M3	IMPORTE	USUARIOS FINALES	M3	IMPORTE
<b>I. CONSUMO AGUA</b>																
SIN Consumo	0,00	860	0,00	0,00	699,00	0,00	0,00	668,00	0,00	0,00	777,00	0,00	0,00	777,00	0,00	0,00
BLOQUE 1 (de 1 a 10 m3)	0,31	1.017	37.330,00	17.723,21	936,00	40.170,00	18.600,63	886,00	42.253,00	21.006,76	1.034,00	39.592,00	17.105,82	1.034,00	159.353,00	74.436,42
BLOQUE 2 (de 11 a 25 m3)	0,42	1.610	35.923,00	14.937,04	1.425,00	41.383,00	16.997,40	1.303,00	44.162,00	18.227,46	1.409,00	40.702,00	16.778,52	1.409,00	162.170,00	66.940,42
BLOQUE 3 (de 26 a 40 m3)	0,59	1.093	16.427,00	9.081,72	1.023,00	24.656,00	13.448,16	1.008,00	28.837,00	15.838,74	1.196,00	22.774,00	12.412,44	1.196,00	92.694,00	50.781,06
BLOQUE 4 (de 41 a 60 m3)	0,70	465	6.800,00	4.449,28	624,00	16.906,00	10.819,84	643,00	21.906,00	14.091,52	671,00	12.009,00	7.685,17	671,00	57.701,00	37.045,81
BLOQUE 5 (DE 61 M3 en adelante)	1,40	167	18.868,00	23.962,36	564,00	29.527,00	37.499,29	820,00	64.111,00	81.420,97	313,00	15.471,00	19.648,17	313,00	127.977,00	162.530,79
Consumo mínimo	5,00															
<b>TOTAL</b>		<b>5.212</b>	<b>115.356,00</b>	<b>70.153,61</b>	<b>5.271</b>	<b>152.642,00</b>	<b>97.365,32</b>	<b>5.328</b>	<b>201.349,00</b>	<b>150.585,45</b>	<b>5.400</b>	<b>130.548,00</b>	<b>73.630,12</b>	<b>5.400</b>	<b>599.895,00</b>	<b>391.734,50</b>
<b>II. FACTOR CAUDAL</b>																
Calibre contador 13-15 mm	1,93															
Resto s/formula	F=(0,15)3 *T															
<b>TOTAL</b>				<b>17.980,29</b>			<b>18.379,57</b>			<b>18.460,37</b>			<b>19.181,41</b>			<b>74.001,64</b>
<b>TOTALES</b>		<b>5.212</b>	<b>115.356,00</b>	<b>88.133,90</b>	<b>5.271</b>	<b>152.642,00</b>	<b>115.744,89</b>	<b>5.328</b>	<b>201.349,00</b>	<b>169.045,82</b>	<b>5.400</b>	<b>130.548,00</b>	<b>92.811,53</b>	<b>5.400</b>	<b>599.895,00</b>	<b>465.736,14</b>
(1) Las tarifas son las vigentes para el 2012, con efectos desde el 1-1-2012																

## Anexo III

### Volúmenes y usuarios de alcantarillado del año 2.011

BLOQUES	TARIFAS (1) €/M3 AGUA	1º TRIM.			2º TRIM.			3º TRIM.			4º TRIM.			TOTAL		
		USUARIOS	M3	IMPORTE	USUARIOS FINALES	M3	IMPORTE									
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	0,10															
De 11 a 25 m3 de consumo trimestral de agua	0,14															
De 26 a 40 m3 de consumo trimestral de agua	0,20															
De 41 a 60 m3 de consumo trimestral de agua	0,24															
De 61 a 80 m3 de consumo trimestral de agua	0,40															
De 81 a 100 m3 de consumo trimestral de agua	0,56															
De 101 a 150 m3 de consumo trimestral de agua	0,65															
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	0,95															
<b>TOTAL</b>		<b>5.234,00</b>	<b>115.356,00</b>	<b>22.068,65</b>	<b>5.289,00</b>	<b>152.642,00</b>	<b>30.270,18</b>	<b>5.337,00</b>	<b>201.349,00</b>	<b>39.530,29</b>	<b>5.400,00</b>	<b>130.548,00</b>	<b>25.954,48</b>	<b>5.400,00</b>	<b>599.895,00</b>	<b>117.823,60</b>

**ANEXO IV****Volúmenes y usuarios de depuración del año 2.011 (HIPOTESIS)**

TARIFA	Nº USUARIOS	1º TRIM.		2º TRIM.		3º TRIM.		4º TRIM.		TOTAL	
		M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
0,42 €/m³ agua	5.400,00									599.895,00	251.955,90
<b>TOTAL</b>	<b>5.400,00</b>									<b>599.895,00</b>	<b>251.955,90</b>
Durante el ejercicio 2011 no se ha puesto en servicio el sistema de Depuración de aguas, por lo que las cifras son estimativas, de conformidad con la trifa aprobada en Ordenanza Fiscal. Se estima que pudiera entrar en funcionamiento durante el ejercicio 2012.											

**ANEXO V****RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR****PERSONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DATOS ECONOM.2011****PERSONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DATOS ECONOM.2011**

PUESTO TRABAJO	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA Y NIVEL	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD	COSTE
				TOTALES INTEGRAS	SOCIAL	TOTAL
OFICIAL 1º	Obra o servicio determina, 401	13/10/1992	D17	23.370,66	10.231,16	33.601,82
OFICIAL 2º	Interinidad, 410	03/01/2005	D15	19.468,46	8.351,28	27.819,74
<b>TOTAL</b>				<b>42.839,12</b>	<b>18.582,44</b>	<b>61.421,56</b>

**ANEXO VI****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.****I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.****ARTÍCULO 1.**

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de BARGAS (Toledo) establece la tasa por suministro de agua.

**II. HECHO IMPONIBLE****ARTÍCULO 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro agua.

**SUJETOS PASIVOS**



## ARTÍCULO 3.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el Artículo anterior.

## DEVENGO

## ARTÍCULO 4.

La tasa se devenga desde que se inicia la prestación del servicio.

## CUOTA TRIBUTARIA

## ARTÍCULO 5.

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

### A) CONSUMO DE AGUA TRIMESTRAL:

Bloque	m <sup>3</sup>	Tarifa/m <sup>3</sup>
I	Hasta 10 metros cúbicos	0,31 €
II	De 11 a 25 metros cúbicos	0,42 €
III	De 26 a 40 metros cúbicos	0,59 €
IV	De 40 a 60 metros cúbicos	0,70 €
V	De 61 metros cúbicos en adelante	1,40 €

**B) CONSUMO MÍNIMO:** Se establece una facturación mínima por consumo de agua trimestral de **5,00 euros**.

### C) FACTOR CAUDAL.

Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- a) De 13 ó 15 milímetros, **1,93 €**
- b) Resto de contadores según fórmula  $F = (D/15)^3 \times T$ .

Siendo “D” el diámetro del contador y “T” la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

## ARTÍCULO 6.

En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas (Toledo), la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, el suministro se facturará a **2,65 €/m<sup>3</sup>**, desde el primer metro cúbico consumido, más el factor caudal que corresponda.

## NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA

## ARTÍCULO 7.

1. Las tarifas fijadas para los bloques I, II, III, IV y V, serán aplicadas en las facturaciones al resultado obtenido de multiplicar los metros cúbicos comprendidos en cada uno de los bloques, por el precio de



cada bloque tarifario.

2. En los contadores generales o comunitarios las tarifas fijadas para los bloques I, II, III, y IV serán aplicadas en las facturaciones al producto obtenido de multiplicar los metros cúbicos comprendidos en cada uno de los bloques, en los términos establecidos en el Artículo 5º A) por el número de viviendas o locales sometidos al régimen de contador general o comunitario.

3. La Tarifa fijada para el bloque V será aplicada directamente al resto del volumen de agua que exceda del comprendido en el bloque IV una vez realizadas las operaciones dispuestas en los apartados anteriores.

4. Lo dispuesto en el apartado 2 del presente Artículo será aplicado a partir de la fecha en que se presente la relación de los usuarios del servicio en las Oficinas Municipales, debiendo incluir la misma la identificación de cada una de las personas así como el Número de Identificación Fiscal.

## VII.    NORMAS DE GESTION

### ARTÍCULO 8.

La gestión del servicio de suministro o elevación de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Bargas, así como por los convenios y contratos que se establezcan con las mancomunidades, municipios y urbanizaciones particulares ubicadas dentro o fuera del término municipal.

## VIII.   REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

### ARTÍCULO 9.

1. El plazo de pago voluntario de las deudas correspondientes a la tasa será el que se determine en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, sin que en ningún caso pueda ser aquél inferior a dos meses. Será publicado mediante edictos, insertados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, para su notificación colectiva, la aprobación de la facturación del período correspondiente, así como el anuncio de cobranza.

2. La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior podrá dar lugar a la incoación del expediente para proceder al corte del suministro de agua.

3. La falta de pago en el momento y plazos exigidos en el apartado número 1 motivará la apertura del procedimiento ejecutivo de recaudación, procediéndose a su cobro con un recargo inicial del 5%, desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago voluntario, hasta que se notifique la correspondiente providencia de apremio.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

### ARTÍCULO 10.

1. De conformidad con la potestad que otorga el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y al objeto de mejorar la gestión de la tasa, reduciendo costes de tramitación, se



establece una bonificación del 1,5%, sobre la cuota resultante, para aquellos recibos que se paguen mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Esta bonificación se aplicará de oficio por el Ayuntamiento, perdiéndose en el supuesto de que los recibos domiciliados sean devueltos por el sujeto pasivo.

2. En aplicación de los criterios de eficiencia y economía en la gestión del tributo, **no serán gestionables aquellos recibos cuya cuantía resultante sea inferior a un euro.**

## DISPOSICION ADICIONAL

El Servicio se gestiona de conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1ª. Mientras no se apruebe la modificación del Reglamento del Servicio, la gestión de las tomas de lectura se realizará de forma trimestral, mediante la personación del empleado municipal en los domicilios de los usuarios. Cuando por motivos ajenos al Ayuntamiento, el empleado no pudiera verificar la lectura del contador medidor del consumo, como consecuencia de la ausencia de este, el empleado dejará una hoja para que el usuario anote la lectura y la entregue en el Ayuntamiento en el plazo de siete días siguientes.

En el supuesto de que el usuario no cumpla con su obligación de facilitar la lectura al Ayuntamiento, éste procederá a incluir en el recibo correspondiente la lectura equivalente al trimestre natural del ejercicio anterior. Si tampoco tuviese lectura el trimestre indicado de referencia, se tomaría el inmediato anterior con lectura.

Las lecturas estimadas que se hubieren incluido en los recibos trimestrales será corregida en el periodo siguiente que se verifique el contador por el empleado municipal.

2ª Asimismo, en sustitución de lo previsto en el Reglamento del Servicio y hasta tanto sea modificado éste, cuando el empleado municipal compruebe, en el momento de la toma de lectura trimestral, que el contador medidor se encuentra averiado, le entregará al usuario una nota informativa con la indicación de que deberá pasar por las Oficinas Municipales, en el plazo de siete días para solicitar la reparación o sustitución del contador medidor, previa autoliquidación de la tasa correspondiente.

En este caso, y a los efectos de facturación del trimestre en el que el contador ha estado averiado, se tomará como lectura estimada la correspondiente al trimestre natural equivalente del ejercicio anterior.

En el supuesto de que en el siguiente trimestre el empleado municipal comprobase que el contador aún sigue averiado por haber incumplido el usuario con la obligación de repararlo o sustituirlo por otro, se procederá de igual forma que el trimestre anterior, con el agravante de incluir en la facturación de dicho periodo la lectura del trimestre natural equivalente del ejercicio anterior, incrementado en 100%, en concepto de sanción. Esta sanción será de aplicación en todos aquellos trimestres en los que siga la misma situación de irregularidad, aplicándose un incremento del 100% multiplicado por el número de trimestres en los que hubiere estado utilizando el servicio con aparato medidor del consumo averiado.

3ª Cuando un contador se encuentre dentro de la finca y se origine una avería en la acometida, corresponderá al propietario de la finca la reparación de dicha acometida dentro de su propiedad, y al Ayuntamiento en la parte que corresponda a la vía pública. Ante el supuesto de que el propietario se



niegue a su reparación, el Ayuntamiento instalará una válvula de corte en la acera para poder dejar sin servicio de agua hasta su reparación, con el fin de evitar una pérdida de agua incontrolada y que los Servicios Municipales no tengan que realizar ninguna obra de mantenimiento dentro de propiedad privada.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2011, elevado a definitivo el 30 de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO VII

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.**

---

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

##### **ARTÍCULO 1.**

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de BARGAS (Toledo) establece la tasa por prestación de servicios por el taller de fontanería y servicio de colocación de contadores.

#### **II. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 2.** Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) Los trabajos que realice el taller de fontanería derivados del servicio de abastecimiento de agua potable, a petición de particulares o motivados por los mismos, directa o indirectamente.
- b) El servicio de colocación o retirada de contadores de agua así como el de licitación de dichos aparatos cuando este trabajo sea solicitado por los abonados del servicio municipal de agua y se compruebe el mal funcionamiento de dicho aparato.

#### **SUJETOS PASIVOS**

##### **ARTÍCULO 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, destinatarios de los servicios enunciados en el Artículo 2º 1.

#### **DEVENGO**

##### **ARTÍCULO 4.**

La tasa se devenga desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

#### **CUOTA TRIBUTARIA**



## ARTÍCULO 5.

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas (IVA incluido).

### I. Derechos de enganche a la red general de agua,

Calibre Contador	tarifa
½ pulgada	60,11 €
¾ pulgadas	83,64 €
1 pulgada	124,17 €
1 ¼ pulgada	157,09 €
1 ½ pulgada	196,37 €

### II. Derechos por instalación de acometida y colocación de contadores de agua, según milímetros de diámetro y ubicación:

Calibre Contador	En aceras	En calzada
½ pulgada	235,65 €	369,19 €
¾ pulgada	256,17 €	392,09 €
1 pulgada	353,34 €	488,81 €
1 ¼ pulgada	408,48 €	541,98 €
1 ½ pulgada	502,72 €	636,24 €

### III. Trabajo de sustitución de contadores, averiados:

Calibre Contador	Tarifa
½ pulgada	43,20 €
¾ pulgadas	54,98 €
1 pulgada	121,72 €
1 ¼ pulgada	170,19 €
1 ½ pulgada	262,73 €

### IV. Trabajos por traslado del contador desde el interior de la vivienda al exterior de la fachada.

Calibre Contador	tarifa
½ pulgada	70,68 €
¾ pulgadas	86,39 €
1 pulgada	109,96 €
1 ¼ pulgada	133,51 €
1 ½ pulgada	164,94 €

V. Aquellos trabajos que se realicen sobre contadores con un diámetro superior al que se detalla en los epígrafes anteriores se facturará con los importes correspondientes al gasto efectuado por contador, más materiales empleados y mano de obra.



## ARTÍCULO 6.

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta o cambios de titularidad del suministro y contador del agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

- a) Comunidades de Propietarios con contador general o comunitario. Por cada contador, **84,21 Euros**.
- b) Locales. Por cada contador, **84,21 Euros**.
- c) Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador, **601,19 Euros**.

Esta fianza será devuelta cuando se formule la correspondiente baja y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas e impuestos facturados conjuntamente con ella.

## NORMAS DE GESTION

### ARTÍCULO 7.

La gestión de las tasas se realizará en régimen de autoliquidación del ingreso, de tal forma que:

1. No se procederá a la realización de ningún trabajo que se solicite sin el previo ingreso del importe de la tasa.
2. A las solicitudes de nuevas conexiones a la red general de agua que se formulen por personas naturales o jurídicas para construcciones y obras se unirán copia o fotocopia de la licencia municipal para la ejecución de las mismas. En las resoluciones por las que se autoricen las citadas conexiones se fijará la cuantía de la fianza a depositar por el concesionario con carácter previo y que garantizará el consumo de agua que por la Oficina Técnica Municipal se calcule.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975, no se podrán aceptar peticiones de servicios de nuevas instalaciones o ampliaciones que no vengán acompañadas de un boletín de instalación, suscrito por un instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.
4. Los derechos de enganche a la Red General de agua serán abonados previa solicitud por el propietario de la finca y en ningún caso por el promotor o constructor de las viviendas o locales, salvo que éste decida voluntariamente abonar dichos derechos en nombre de los titulares de cada vivienda.

## REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO.

### ARTÍCULO 8.

1. El pago de la tasa se realizará en el momento de presentar las solicitudes del servicio.
2. No se tramitará ninguna solicitud que conlleve la obligación de realizar el ingreso en el momento de su presentación que no haya acreditado el pago de la tasa correspondiente.



3. La falta de pago en el momento y plazos exigidos en el apartado anterior motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El Servicio se gestiona de conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2011, elevado a definitivo el 30 de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO VIII**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.**

---

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

##### **ARTÍCULO 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de BARGAS (Toledo) establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del la citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **II. HECHO IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 2.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas y aguas a través de la red de alcantarillado municipal, siendo la Tasa independiente de los derechos que el Ayuntamiento pueda imponer en razón de los desagües de las fincas por aguas pluviales, canalones y otros aprovechamientos.

#### **III. SUJETOS PASIVOS**

##### **ARTÍCULO 3.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:



a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del Artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatario, incluso precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

## IV.    RESPONSABLES

### ARTÍCULO 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## V.    CUOTA TRIBUTARIA

### ARTÍCULO 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de **125,85 euros**, por cada usuario.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado con aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar a la base imponible, integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos y tarifados como se disponga para la tasa por suministro de agua establecida por el Ayuntamiento, las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa
Hasta 10 m <sup>3</sup> de consumo trimestral de agua	0,10 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 25 m <sup>3</sup> de consumo trimestral de agua	0,14 €/m <sup>3</sup>
De 26 a 40 m <sup>3</sup> de consumo trimestral de agua	0,20 €/m <sup>3</sup>
De 41 a 60 m <sup>3</sup> de consumo trimestral de agua	0,24 €/m <sup>3</sup>



De 61 a 80 m3 de consumo trimestral de agua	0,48 €/m3
De 81 a 100 m3 de consumo trimestral de agua	0,56 €/m3
De 101 a 150 m3 de consumo trimestral de agua	0,65 €/m3
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	0,95 €/m3

3. Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios y los que no tengan conexión a la red municipal de alcantarillado.

4. Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

5. Se establece una facturación mínima por prestación del servicio de alcantarillado trimestral de **3,00 euros**.

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### ARTÍCULO 6.

De conformidad con la potestad que otorga el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, al objeto de mejorar la gestión de la tasa, reduciendo costes de tramitación, se establece una bonificación del 1,5%, sobre la cuota resultante, para aquellos recibos que se paguen mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Esta bonificación se aplicará de oficio por el Ayuntamiento, perdiéndose en el supuesto de que los recibos domiciliados sean devueltos por el sujeto pasivo.

## VII. DEVENGO

### ARTÍCULO 7.

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca vienen obligados a conectar ésta a la red de alcantarillado con gastos de su cuenta, siempre que la distancia a dicha red sea inferior a 50 metros y no existan inconvenientes en efectuar la conexión por exigencias del funcionamiento del servicio o existir precepto, disposición u Ordenanza que lo prohíba.



## VIII. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

### ARTÍCULO 8.

1. Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá ingresar, mediante autoliquidación, al formular la solicitud, la cuota dispuesta en el Artículo 5º. No se tramitará ninguna solicitud de licencia de acometida que no haya acreditado el pago de la Tasa.

## IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2011, elevado a definitivo el 30 de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO IX

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

---

### ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento, al amparo de lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por depuración de aguas residuales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la depuración de los vertidos residuales.

**ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiarias.

En particular, serán sujetos pasivos los que figuren como titulares abonados al servicio municipal de agua potable en cada momento, independientemente de otros que puedan ser incluidos, respondiendo solidariamente las personas físicas o jurídicas que figuren agrupadas bajo la denominación de Comunidades de Vecinos u otras entidades.

**ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedad y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º. DEVENGO.**

La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir, desde que se haga uso del servicio por vertidos a la red de saneamiento, que se supone se producen desde el momento en que se efectúe consumo de agua potable desde la red general de abastecimiento y/o se acredite el uso de agua de pozos propios u otros medios.

**ARTÍCULO 6º. BASE Y CUOTAS TRIBUTARIAS.**

La tasa se fijará en un importe por metro cúbico de agua depurada, en razón a los costes del servicio.

CONCEPTO	EUROS
Depuración de aguas residuales, por metro cúbico	0,42

Además, para el caso de usuarios que, comprobada o presuntamente, hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento distintas al suministro facilitado por el Servicio Municipal de Agua Potable, este Ayuntamiento hará una estimación del volumen a considerar por los medios que estime más adecuados, para realizar la facturación por esta tasa de depuración. A estos efectos se considerarán los metros cúbicos de agua vertidos al alcantarillado para su depuración los mismos que hubieran resultado en la base imponible de la tasa de alcantarillado según la Ordenanza Fiscal vigente en este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.



## **ARTÍCULO 8º. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de esta tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red general de saneamiento.

En todo caso, este Ayuntamiento puede considerar como incluidos en el censo de sujetos pasivos a todos los que figuren como abonados al servicio municipal de agua potable en el momento del devengo.

2. La liquidación e ingreso de la tasa se hará mediante la inclusión periódica de las correspondientes cuotas en un padrón general, recaudándose en los plazos y por el procedimiento regulado en el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

3. Las cuotas serán liquidadas y recaudadas por trimestres vencidos, siendo posible su exacción junto con otros tributos o precios públicos.

## **ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 1 de diciembre de 2009 regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La presente ordenanza fiscal quedará demorada su entrada en vigor, hasta tanto se ponga en funcionamiento el sistema de depuración que la Comunidad Autónoma está terminando de instalar en el Municipio, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su puesta en servicio.

Las cuotas que se devenguen, una vez puesto en funcionamiento el servicio de depuración, se prorratearán por los días de funcionamiento del trimestre natural en que hubiera entrado en vigor la tasa.



**ANEXO X**

**DATOS ECONOMICOS DEL SERVICIO**

El Servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio y de Alcantarillado, viene prestándose mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Bargas, con sus medios propios.

Durante el ejercicio 2011 el estudio de costes e ingresos de ambos servicios es el siguiente:

<b>AYUNTAMIENTO DE BARGAS</b> <b>INTERVENCIÓN</b>						30/01/2012	
<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>							
<b>ESTUDIO DE COSTES DEL SERVICIO</b>							
<b>I. ESTADO DE COSTES.</b>							
<b>I.1. COSTES DIRECTOS</b>							
<b>I.1.1. PERSONAL</b>							
		<b>JORNADA</b>	<b>SALARIO MENSUAL</b>	<b>S.SOCIAL</b>	<b>TOTAL MES</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	
1 Fontanero/ Encargado del servicio, Grupo C	Completa		2.311,04	785,75	3.096,79	37.161,52	
4 Fontaneros y Peones	Completa		6.955,58	2.364,90	9.320,48	111.845,73	
Incentivos por festivos y horas extras	Completa			2.922,65		11.518,69	
<b>TOTAL COSTE PERSONAL</b>			<b>9.266,62</b>	<b>6.073,30</b>	<b>12.417,27</b>	<b>160.525,94</b>	
<b>I.1.3. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO</b>							
	<b>M/3 FACTURADOS</b>	<b>PRECIO M/3</b>			<b>TOTAL MES</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	
Suministro agua de Picadas	816.763,00	0,28			19.091,84	229.102,02	
Energía eléctrica					1.500,00	20.000,00	
Materiales para reparaciones					2.750,00	25.000,00	
Cloro					250,00	2.000,00	
Telefono					70,00	400,00	
Otros productos					350,00	2.000,00	
Materiales para reparaciones					1.300,00	10.000,00	
Limpieza de alcantarillas y desagües					1.500,00	10.000,00	
Gastos de gestión					350,00	4.200,00	
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>					<b>27.161,84</b>	<b>302.702,02</b>	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>					<b>39.579,11</b>	<b>463.227,96</b>	
<b>I.2 COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>I.2.1. PERSONAL</b>							
	<b>CAPITULO 1º</b>	<b>IMPORTE GLOBAL</b>	<b>% APLICABLE</b>	<b>SEG. SOCIAL</b>	<b>TOTAL MES</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	
Programa 1211 Administración General		299.900,00	11,60	101.966,00	3.884,70	46.616,46	
Programa 4322 Urbanismo		219.500,00	11,60	74.630,00	2.843,26	34.119,08	
Programa 6111 Servicios Económicos		224.600,00	11,60	76.364,00	2.909,32	34.911,82	
Programa 5111 Obras y vías públicas		153.000,00	11,60	52.020,00	1.981,86	23.782,32	
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>897.000,00</b>		<b>304.980,00</b>	<b>11.619,14</b>	<b>139.429,68</b>	
<b>I.2.2. AMORTIZAC. Y GASTOS FINANCIERO</b>							
Vehiculos y maquinaria		24.000,00	10,00		200,00	2.400,00	
Inversiones en la red últimos 10 años		2.465.000,00	15,00		13.694,44	164.333,33	
Prestamos obras servicio últimos años		200.000,00	15,00		1.111,11	13.333,33	
<b>TOTAL AMORT. Y GASTOS FINAN.</b>					<b>15.005,56</b>	<b>180.066,67</b>	
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>					<b>26.624,70</b>	<b>319.496,35</b>	
<b>COSTE TOTAL DEL SERVICIO</b>					<b>66.203,80</b>	<b>782.724,31</b>	
<b>2. ESTADO DE INGRESOS/FINANCIACIÓN DEL SERVICIO</b>							
<b>2.1. APORTACIÓN USUARIOS</b>							
	<b>Nº USUARIOS</b>	<b>M/3 FACTURACIÓN</b>			<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>	
Derechos Liquidados Agua estimados para 2011	5.400,00	600.000,00			38.750,00	465.000,00	
Derechos liquidado Taller Fontanería estimados 2011					5.416,67	65.000,00	
Derechos Liquidados Alcantarillado estimados para 2011	5.400,00	600.000,00			9.816,67	117.800,00	
<b>TOTAL INGRESOS USUARIOS</b>					<b>53.983,33</b>	<b>647.800,00</b>	
<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2011</b>					<b>53.983,33</b>	<b>647.800,00</b>	
<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>							
1.- El coste del personal directamente aplicable al servicio, se ha calculado según sus retribuciones y cuotas a la seguridad social, de todo el personal de fontanería, imputando como sueldo fijo el Salario base, antigüedad, complementos de puesto y de nivel. Se ha añadido el coste variable que ha supuesto en el 2011 las guardias personal, los festivos y horas extras devengadas.							
2.- El coste indirecto del personal está calculado en el porcentaje que representan los ingresos liquidados por agua y alcantarillado sobre el total de ingresos de los capítulos I, II y III del último Presupuesto liquidado (2010) y aplicado sobre el total del coste del Personal incluido en los Programas Presupuestarios que tienen mayor incidencia y/o participación en el servicio de aguas.							
3.- La amortización del inmovilizado y de préstamos, se han incluido, únicamente, aquellos realizados en los últimos 10 años, por lo que se puede considerar que están realizados a la baja, aplicándose un periodo de 15 años de amortización, con 10 años para vehículos.							
4.- Los derechos Liquidados son los que se han estimado en el Presupuesto del 2011.							
5.- Según dichos cálculos se puede observar que el servicio tiene un déficit general de 134.924 euros, computando todos los costes directos e indirectos. Sin embargo, aplicando únicamente los costes directos, el servicio tiene un superavit de 184.572 euros.							
Bargas, 30 de enero de 2012							
EL INTERVENTOR							
Fdo. Jesús Calvo Manrique							



Para el ejercicio 2012, se han modificado las tarifas del servicio de agua y de alcantarillado, originándose un incremento que ha sido recogido en las Ordenanzas Fiscales vigentes que se incorporan al Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la concesión de ambos servicios públicos, lo que supondrá un incremento de ingresos para ambos conceptos.

Respecto de la Tasa de Depuración de Aguas Residuales, significar que la misma no se aplica aún, puesto que el servicio no ha entrado en funcionamiento, estando prevista su tarifa para el cobro a los usuarios en 0,42 cts. por metro cúbico de agua facturado, igual precio que tiene previsto facturar Aguas de Castilla La Mancha, en su condición de entidad gestora del servicio, una vez se ponga en funcionamiento.

Los datos sobre la facturación de agua y alcantarillado durante el ejercicio 2011, son los siguientes:

VOLUMENES Y USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUAS																	
EJERCICIO 2011																	
FACTURACION POR BLOQUES Y TIPO DE ABONADOS																	
BLOQUES	TARIFAS (1) €/m <sup>3</sup>	1º TRIM.			2º TRIM.			3º TRIM.			4º TRIM.			TOTAL			
		USUARIOS	M <sup>3</sup>	IMPORTE	USUARIOS	M <sup>3</sup>	IMPORTE	USUARIOS	M <sup>3</sup>	IMPORTE	USUARIOS	M <sup>3</sup>	IMPORTE	USUARIOS FINALES	M <sup>3</sup>	IMPORTE	
<b>I. CONSUMO AGUA</b>																	
SIN Consumo	0,00	060	0,00	0,00	699,00	0,00	0,00	668,00	0,00	0,00	777,00	0,00	0,00	777,00	0,00	0,00	
BLOQUE 1 (de 1 a 10 m <sup>3</sup> )	0,31	1.017	37.338,00	17.723,21	936,00	40.170,00	10.600,63	806,00	42.253,00	21.006,76	1.034,00	39.592,00	17.105,02	1.034,00	159.353,00	74.436,42	
BLOQUE 2 (de 11 a 25 m <sup>3</sup> )	0,42	1.610	35.923,00	14.937,04	1.425,00	41.303,00	16.997,40	1.303,00	44.162,00	10.227,46	1.409,00	40.702,00	16.770,52	1.409,00	162.170,00	66.940,42	
BLOQUE 3 (de 26 a 40 m <sup>3</sup> )	0,59	1.093	16.427,00	9.081,72	1.023,00	24.656,00	13.448,16	1.000,00	28.837,00	15.830,74	1.196,00	22.774,00	12.412,44	1.196,00	92.694,00	50.781,06	
BLOQUE 4 (de 41 a 60 m <sup>3</sup> )	0,70	465	6.800,00	4.449,20	624,00	16.906,00	10.819,04	643,00	21.906,00	14.091,52	671,00	12.009,00	7.605,17	671,00	57.701,00	37.045,01	
BLOQUE 5 (DE 61 M <sup>3</sup> en adelante)	1,40	167	18.868,00	23.962,36	564,00	29.527,00	37.499,29	020,00	64.111,00	81.420,97	313,00	15.471,00	19.648,17	313,00	127.977,00	162.530,79	
Consumo mínimo	5,00																
<b>TOTAL</b>			<b>5.212</b>	<b>115.356,00</b>	<b>70.153,61</b>	<b>5.271,00</b>	<b>152.642,00</b>	<b>97.365,32</b>	<b>5.328,00</b>	<b>201.349,00</b>	<b>150.585,45</b>	<b>5.400,00</b>	<b>130.548,00</b>	<b>73.630,12</b>	<b>5.400,00</b>	<b>599.895,00</b>	<b>391.734,50</b>
<b>II. FACTOR CAUDAL</b>																	
Calibre contador 13-15 mm	1,93																
Resto s/ fórmula	F=(D/15) <sup>3</sup> * T																
<b>TOTAL</b>				<b>17.980,29</b>			<b>18.379,57</b>		<b>18.460,37</b>		<b>19.181,41</b>		<b>74.001,64</b>				
<b>TOTALES</b>			<b>5.212</b>	<b>115.356,00</b>	<b>88.133,90</b>	<b>5.271</b>	<b>152.642,00</b>	<b>115.744,89</b>	<b>5.328</b>	<b>201.349,00</b>	<b>169.045,82</b>	<b>5.400</b>	<b>130.548,00</b>	<b>92.811,53</b>	<b>5.400</b>	<b>599.895,00</b>	<b>465.736,14</b>
(1) Las tarifas son las vigentes para el 2012, con efectos desde el 1-1-2012																	
(2) Los resultados obtenidos en 2011, han sido con la aplicación de las tarifas vigentes en 2011, inferiores a las del 2012																	

No obstante, procede indicar que se han detectado variaciones importantes entre el agua suministrado por la Sociedad Aguas de Castilla la Mancha, desde el Embalse de Picadas, y el agua que factura el Ayuntamiento a los usuarios. A la vista de estos resultados, y después de las averiguaciones realizadas por los servicios técnicos, se considera que:

1º.- Un 10%, aproximadamente, del total de agua suministrada por Aguas de Castilla La Mancha, puede utilizarse anualmente en las instalaciones municipales, incluidos jardines, parques y piscina municipal de verano.

2º.- Un 5% del total de agua suministrada por Aguas de Castilla La Mancha, podría corresponder a fugas y fraudes no detectados.

3º.- El resto, de la diferencia entre el total de agua suministrada por Aguas de Castilla La Mancha y el agua facturada por el Ayuntamiento a los usuarios, podría tener relación con defectos en la lectura de contadores y su aplicación a la facturación trimestral.



Con estas hipótesis, se puede concluir que el servicio es manifiestamente mejorable, tanto en su eficiencia económica, como medioambiental, puesto que el desfase indicado entre el agua suministrado por Aguas de Castilla La Mancha y el facturado a los usuarios, puede reducirse en más de un 15%, controlando de una forma eficaz el consumo de las instalaciones municipales, detectando las posibles fugas y fraudes en el servicio, y mejorando la toma de lectura y su facturación a los usuarios.

Con estas medidas, se puede originar una reducción de costes por la compra de agua y un incremento de ingresos por mayor facturación a los usuarios.

Respecto de la viabilidad económica de la concesión, se incorpora estudio económico de la misma, donde se pueden comprobar viabilidad de la misma, presentándose el siguiente resumen:

1º.- Con un canon inicial exigible al concesionario de 3,2 millones de euros, se obtienen las siguientes magnitudes económicas y financieras:

a) Sin financiación ajena del concesionario:

- TIR del proyecto: 6%
- VAN (Valor Actual Neto del proyecto): 449.284,00 €
- Payback ( años para la obtención beneficio) : 14
- Beneficio o resultado constante durante la concesión: 4.321.173 euros
- Rentabilidad año 1: 4%

b) Con 75% de financiación externa:

- TIR del proyecto: 7,1%
- VAN (Valor Actual Neto del proyecto): 624.110 €
- Payback ( años para la obtención beneficio) : 10
- Beneficio o resultado constante durante la concesión: 3.825.496 euros
- Rentabilidad año 11: 7,69%

2º.- Las hipótesis previstas son:

- Un incremento de IPC constante anual del 2%
- Un incremento de usuarios constante anual del 3%
- Un incremento de costes de maquinaria para renovación, equivalente al 2% de los ingresos previstos anuales.
- Un Apalancamiento del 75% del canon inicial, para el supuesto de financiación externa, con una tasa de descuento del 5%, y un periodo de amortización de 10 años.

En consecuencia, esta Intervención considera que, si se cumplen las hipótesis antes referidas, la concesión se ofrece viable económicamente, de conformidad con el Estudio de Costes e Ingresos que se acompaña en el expediente, durante el periodo de 25 años de la concesión.

Las intervenciones aludidas anteriormente se transcriben a continuación:



Interviene en primer lugar el **SR. VICENTE GARCÍA**, Portavoz del Grupo Municipal IU y dice lo siguiente: primero me hubiese gustado que se hubiese explicado, aunque yo creo que todo el mundo lo sabe, el punto este al público. Voy a pasar a mi exposición. Yo reconozco que la falta de liquidez lleve a la Corporación a buscar soluciones inmediatas para salir de esta asfixia económica que nos puede llevar a un colapso en el funcionamiento normal del Ayuntamiento. Para mí, son buscar soluciones a la carrera que no nos puede acarrear nada más que problemas a lo largo aunque parezca una buena solución de inmediato. Se nos presenta esta privatización, entre comillas, de la explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y del alcantarillado como la mejor solución para acabar con el problema de deuda de este Ayuntamiento. Se nos dice que el ochenta por cien de los Ayuntamientos en España ya lo han hecho, yo creo. Se nos asegura también que la empresa que se quede con esta concesión nos va a dar tres millones doscientos mil euros así, para empezar. Tres millones doscientos mil euros es mucho dinero, podemos acabar con todos nuestros dolores de cabeza financieros, un verdadero analgésico. La abundancia de dinero hace milagros a veces en casa de los pobres, pero también puede tener efectos contrarios y hundirlos más en la miseria. Como analgésico vale, te quita los dolores de cabeza, pero es de poca duración. Los dolores volverán porque ese analgésico no ataca la verdadera enfermedad que es la tendencia a endeudarnos irremediabilmente. Ha entrado mucho dinero en las arcas municipales en estos años atrás con el boom del ladrillo, pero cuanto más dinero entraba más crecía la deuda. Como se nos ha dicho, y tal vez es verdad, el ochenta por cien de los ayuntamientos han privatizado el suministro de agua. Esos ayuntamientos han recibido el canon de más o menos tres millones de euros también. Se vivieron momentos de euforia financiera, pero ahora mismo no conozco ningún ayuntamiento que haya privatizado el servicio de suministro de agua que no esté hundido en la más profunda de las miserias. ¿De qué les sirvió, pues, privatizar? Algunos ayuntamientos ya se lamentan de haberlo hecho. Por lo menos, antes de la privatización tenían un margen de beneficio con el suministro de agua al cual agarrarse, y el Ayuntamiento de Bargas tiene su beneficio con el suministro de agua; ahora mismo es de ciento setenta y dos mil ochocientos treinta euros para el año 2011. Echando cuentas, así por encima, sin contar subida de IPC, como si el beneficio fuera siempre constante, que no lo es, porque va aumentando, pues resulta que en veinticinco años, que es lo que va a durar la concesión, el Ayuntamiento podría ahorrarse cuatro millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta euros, que sería mucho más si aumentamos la subida del IPC anual. Nadie da duros por pesetas, la empresa vendrá para llevarse un beneficio lo más alto posible. Se me dice entonces que la empresa privada es verdad que se tiene que llevar un beneficio, gestiona mejor estos asuntos que la empresa pública. Señores, si esto es verdad, entonces tenemos un serio problema, somos unos pésimos gestores. Pero ya sabiéndolo, podemos corregirlo. En toda gestión hay dos partes: los que gestionan por un lado, y la cosa gestionada por otro. Recordamos aquí presentes que la red de suministro de agua ha sido renovada casi en su totalidad en Bargas, sólo queda la zona del Beato de San Francisco en el término de Olías, allí por los pinos. Al problema de la parte gestionada se le puede dar el visto bueno, entonces. El problema proviene de los gestores, y aquí hay de nuevo dos soluciones: que los gestores cambien su forma de gestionar los servicios públicos, o que dimitan por incapacidad. No se puede vender por una docena de huevos de oro la gallina que pone uno diariamente. Esto es lo que tantas veces decimos: el pan para hoy y hambre para mañana. El portavoz de Izquierda Unidad va a votar en contra de esta propuesta de privatización, entre comillas, no porque le guste fastidiar esa euforia financiera momentánea que pueden ocasionar esos tres millones doscientos mil euros, sino porque cree y está convencido de que ningún servicio público debería ser privatizado, porque cree que un servicio público debe ser gestionado por el pueblo y no por una empresa privada, y porque lo privado no tiene que venir a darnos lecciones de buena o mala gestión, porque todo el mundo sabe que las peores quiebras por una mala gestión han venido de lo privado. A nosotros solo nos queda corregirnos para gestionar mejor lo que es nuestro, lo que es de todos, lo que es del pueblo. Y este es el trabajo y el deber fundamental de un político por el cual ha sido elegido.

Seguidamente toma la palabra la **SRA. MARTÍN PALACIOS** Concejala del Grupo Municipal PP para manifestar lo que sigue: nuestro grupo va a votar a favor del inicio del expediente de concesión de la explotación de servicio público de abastecimiento, distribución y alcantarillado en el término municipal de Bargas. Como se verá en el punto siguiente, en el plan de ajuste, esta es la principal medida que sustenta el incremento de ingresos que exige el Ministerio de Hacienda para pasar este plan. Consideramos que es una buena solución para evitar otras medidas más graves y que dañen al bolsillo de los vecinos y también que pudieran afectar al personal del Ayuntamiento y, por tanto, estamos de



acuerdo con la medida. Consideramos que la empresa podrá realizar una gestión más eficiente utilizando economías de escala conseguirá un beneficio que le va a permitir dar este canon inicial al Ayuntamiento de Bargas que incrementará los ingresos. Así que votamos a favor.

Después de esta intervención toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **SR. RODRÍGUEZ PINEL**, diciendo: buenas tardes muchas gracias. Muchas gracias al portavoz del partido Izquierda Unida y al del Partido Popular por sus explicaciones. El Partido Socialista en Bargas ha presentado esta propuesta después de mucho tomar decisiones sobre lo que significaría la buena gestión del municipio y es cierto que para ganar esa liquidez hacía falta encontrar una salida. Para encontrar esa salida hay que barajar muchas oportunidades, muchas posibilidades y esta vez no había tantas. Durante mucho tiempo, como bien decía el representante de Izquierda Unida, los ayuntamientos de España han venido poniendo desde hace años en marcha esta opción, y esta opción ha dado servicio a muchos lugares de España y ha demostrado que era una opción válida. Otra cosa es nuestro posicionamiento político en cuanto a estrategia de si es más o menos conveniente. La prueba está en que hasta el día de hoy el Ayuntamiento de Bargas no ha necesitado poner en marcha esta medida, y lo hace cuando la situación se plantea como muy difícil a partir de los impuestos que nos han puesto en marcha el propio Ministerio de Hacienda para poder gestionar la deuda a proveedores y sobre todo el que podamos tener garantías de que cada fin de mes paguemos a nuestros trabajadores. Hay muchos ayuntamientos también que están empezando a no pagar a sus trabajadores: tres mensualidades, cuatro mensualidades... No hace falta que saque medias. Y este es un hecho y esto no ha ocurrido todavía en Bargas, y no va a ocurrir si esta medida se lleva a cabo. Por otro lado, esto no habría ocurrido, como ya se ha dicho, si las deudas que poco a poco se han ido conjuntando, las deudas que el Ayuntamiento tiene a partir de los impagos de algunas instituciones, no hubieran ocurrido. En este caso, la administración regional, haya sido del Gobierno Socialista o haya sido ahora el Gobierno del PP, ha dejado de pagar al Ayuntamiento una serie de convenios obligatorios por su parte y eso ha llevado a que no haya liquidez, porque hemos tenido que dejar cada céntimo de euro que entraba en el Ayuntamiento para la primera y básica necesidad que tiene un Ayuntamiento, que es pagar a sus trabajadores. Por ese motivo, algunos proveedores no han podido cobrar hasta ahora y esperemos que con esta medida se haga. Como decía el Portavoz de Izquierda Unida, que reconocía esa falta de liquidez y el problema que significa esta deuda, debo recordar que nadie ha puesto en tela de juicio ni en duda el buen trabajo realizado por el equipo de trabajadores que tenemos en el Ayuntamiento. Eso significa que gracias a ellos también, gracias a todos los servicios que tenemos y la forma tan profesional que han venido haciéndolo, tenemos unos servicios que han sido en muchas ocasiones felicitados por los propios ciudadanos que nos han enviado cartas de reconocimiento sobre este servicio o tal otro en su calle o más allá. Pero, por otro lado, debo decirle que usted maneja una serie de datos de beneficios que no se dónde los basa, ni en qué términos usted los basa, y no se qué significa eso del beneficio de ciento setenta y dos mil euros para el Ayuntamiento de Bargas. Yo, si usted maneja otros datos diferentes a los de la Intervención de este Ayuntamiento, me gustaría que nos los aportara, porque en absoluto coinciden con los nuestros. Efectivamente, un político tiene que saber gestionar, y tiene fundamentalmente que gobernar y para gobernar hay que tomar decisiones que a veces no son gustosas, pero hay que gobernar para que el Ayuntamiento en ese caso y cada uno de los ciudadanos vea que esta situación es mejorable y ustedes, miembros de Izquierda Unida, deben ser coherentes con su política. No vengán ustedes aquí a predicar una cosa que luego no están haciendo en otros sitios. Le pongo un ejemplo, le voy a poner tres, mejor: el Ayuntamiento de Añover de Tajo está gobernado por Izquierda Unida y el abastecimiento de agua lo lleva la empresa Aqualia; el Ayuntamiento de Cazalegas está gobernado por Izquierda Unida y el abastecimiento de agua lo lleva la empresa Aqualia; el Ayuntamiento de Seseña está actualmente gobernado por el PP, pero durante ocho años ha gobernado Izquierda Unida y su candidato, que además también fue candidato a gobernar la Región, a Presidente de la Región, renovó el contrato con la empresa Aqualia para el abastecimiento de agua. Si son ustedes, digamos que, capaces de comprender en la labor de una gestión de política, y el papel que tiene que hacer un político, sobre todo tenemos que tener coherencia. Creo que ha quedado claro, muchas gracias. Nuestra posición es a favor de esta propuesta.

Vuelve a tomar la palabra el **SR. VICENTE GARCÍA**, Portavoz del Grupo Municipal IU, y expone lo que sigue: bien, si hay algún ayuntamiento de Izquierda Unida, que los hay, que tienen el agua privatizada, allá ellos. Cada cual tiene que responder ante el pueblo que les ha votado. Dos, el beneficio no me le



inventado. El beneficio del agua le he cogido de lo que nos ha dado el Interventor: aquí, donde pone año cero, que es el año pasado, pone ingresos y gastos del agua y pone perfectamente “beneficio: un millón setecientos veinte mil euros”, año cero que es el año pasado. En el año de concesión, año 2012, puedo leer el beneficio si queréis, está aquí, lo tenéis todos. Bien, yo hasta el momento no he mencionado a los trabajadores para nada, porque es bastante demagógico mencionar a los trabajadores del Ayuntamiento como mera moneda de cambio en este asunto. No los podemos hacer rehenes de la deuda municipal. Se me ha dicho que o ellos o la privatización, y pregunto: ¿no hay ningún plan b para esta solución? Pues bien, yo os le propongo: presionar aún más a la Junta para que devuelva ese millón quinientos mil euros y salir de este atolladero. Y si ese plan b no funciona, propongo un plan c: reducir al sueldo mínimo el sueldo del Alcalde, del Interventor, de la Secretaria nueva que va a entrar el día uno de abril. No es que pierda todo ese dinero, se le devolverá cuando la economía mejore. O vender este edificio para hacer un hotel de lujo y nosotros desplazarnos a otra dependencia municipal acondicionándola para que podamos trabajar. Parece una broma pero no lo es. Los puestos de trabajo deben ser cuidados con esmero. Los trabajadores del Ayuntamiento llevan ya una temporada atemorizados por las noticias negativas que salen de aquí. Hay cierta psicosis y angustia al pensar quién va a ser el próximo en ser despedido. No se puede hacer chantaje con los puestos de trabajo secuestrados, no se puede intimidar de esa manera para conseguir algo que el pueblo, estoy convencido, no quiere. Mi voto sigue siendo no.

Contesta el **SR. RODRÍGUEZ PINEL** Portavoz del Grupo Municipal PSOE lo siguiente: con el ánimo de evitar cualquier tipo de enfrentamiento, más allá de lo que pueda significar la validez o no de una decisión de gobierno que puede ser o no dolorosa, gustosa o no, quiero simplemente pedirle moderación al concejal de Izquierda Unida porque no viene a cuento el decir ciertas cosas que, en primer lugar, de nuevo son incoherentes con lo que ha dicho antes. Usted no puede acusarnos de demagogia política y venir aquí a decir un manual de demagogia como usted acaba de hacer: que si vamos a vender el ayuntamiento, que si el sueldo del Alcalde, etc. Si quiere usted que esa es la decisión de verdad, créame, yo creo que hemos perdido absolutamente el norte. Con respecto a los chantajes y esas palabras gruesas que usted ha dicho, no se ha hecho nunca chantaje a ninguna persona. Estaría de más que usted ahora lo estuviera diciendo, pero chantaje en absoluto. La atemorización depende un poco de las personas. Hay una puerta abierta cada vez que el miembro del Comité de Empresa, sea su Presidente o sea su Secretaria, se ha dirigido a este Ayuntamiento. En horas se ha organizado una asamblea para explicar absolutamente todo y dejar claro todo, sean las que sean, y aquí están algunos de los miembros del Comité de Empresa que lo pueden atestiguar. Por lo tanto, no cree usted, por favor, palabras que, además de ser hirientes, como acusar a alguien de chantaje, de amenaza, de secuestro, que yo no entiendo mucho de código penal pero estaríamos hablando de cosas muy graves, yo creo que no vienen a cuento Paco, sinceramente. Y sinceramente también te digo que hay muchísimas más cosas en la que coincidimos que en las que discrepamos y hoy justamente se verá. Nada más.

### **3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO**

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 26 de marzo de 2012 que se transcribe literalmente:

#### **“PUNTO TERCERO.- PLAN DE AJUSTE DE MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO**

Por parte del Sr. Presidente se explica el contenido del Plan de Ajuste para el Saneamiento Económico Financiero elaborado por la Intervención Municipal.

(...)

Tras las intervenciones realizadas por los Sres. Concejales y una vez efectuadas las modificaciones acordadas, la propuesta definitiva es la siguiente:



## ADOPCIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICO-FINANCIERAS Y DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, TENDENTES AL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA ENTIDAD.

### 1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA GENERAL.

La normativa presupuestaria de los Entes Locales establece una triple imposición:

- a) La nivelación o equilibrio presupuestario anual
- b) El saneamiento financiero de su Hacienda ; es decir, la inexistencia de Remanente de Tesorería Negativo
- c) La estabilidad presupuestaria. *Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.*

El incumplimiento de este triple mandato lleva aparejado, en su caso, la obligatoria adopción de medidas de saneamiento financiero o la aprobación de un plan económico financiero.

El artículo 193 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

*“En el caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a:*

1. *La reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.*
2. *Si ello resultara imposible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den CONJUNTAMENTE las condiciones señaladas en el artículo 177.5:*
  - a) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - b) Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la operación proyectada, no supere el 25% de dichos recursos.
  - c) Que queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que la concierte.

3. *De no adoptarse ninguna de las medidas previstas anteriormente, el Presupuesto del Ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”*

Igualmente, el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que para la tramitación y autorización, en su caso, de las operaciones de crédito que precisen realizar las entidades locales, *el Pleno de la Corporación deberá aprobar un Plan de Saneamiento Financiero*, cuando de los estados financieros puestos de manifiesto con la Liquidación del Presupuesto se deduzca un *Ahorro Neto Negativo*. Dicho Plan de Saneamiento contemplará, durante un *plazo no superior a tres años*, las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo *ajustar a cero el ahorro neto negativo* de la entidad.

Finalmente, el **Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre**, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria**, en los **artículos 22 y 23** establece lo siguiente:

#### **Artículo 22. Corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad.**

1. Las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.



En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

2. En el caso de las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan económico-financiero de reequilibrio será remitido para su aprobación al Ministerio de Economía y Hacienda, que, además, será el órgano responsable de su seguimiento, salvo en el supuesto de que la comunidad autónoma en cuyo territorio se encuentre la entidad local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan económico-financiero será remitido a la correspondiente comunidad autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La comunidad autónoma concernida deberá remitir información al Ministerio de Economía y Hacienda de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

3. Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

### **Artículo 23. Autorización de operaciones de crédito y emisión de deuda.**

1. La autorización a las entidades locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que, incumpliendo el objetivo de estabilidad, tengan aprobado un plan económico-financiero de reequilibrio deberán someter a autorización administrativa las operaciones de crédito a largo plazo que pretendan concertar.

3. Asimismo, las entidades locales mencionadas en el apartado anterior deberán solicitar autorización para concertar cualquier operación de endeudamiento, con independencia de su plazo, cuando no hayan presentado el plan económico-financiero o éste no hubiera sido aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, por la comunidad autónoma correspondiente.

4. Las restantes entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y expondrán, en la correspondiente solicitud, las medidas de corrección del desequilibrio presupuestario aprobadas.

5. Deberán ser objeto, en todo caso, de autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda las operaciones recogidas en el apartado 5 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citado.

El Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 acordó, con carácter excepcional, y en virtud del contexto económico expuesto en la Actualización del Programa de Estabilidad de España 2008-2011, que las Corporaciones Locales no precisen de la aprobación de un plan económico-financiero de reequilibrio como consecuencia de la liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2008, permitiendo un déficit en términos de los ingresos no financieros consolidados a todas las Entidades Locales del 4,81%.

Estos requisitos legales exigen a las Corporaciones Locales presentar

- Un Remanente de Tesorería positivo.
- Un Ahorro Neto positivo.
- Un Endeudamiento no superior al 75% de los derechos corrientes netos liquidados en el ejercicio anterior.
- Un escenario de estabilidad presupuestaria que nos informe sobre la capacidad o necesidad de financiación ajena, permitiendo un déficit del 4,81%.



## 2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA.

Con fecha 25 de febrero de 2012, se publica el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Constituye el objeto del citado Real Decreto Ley habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, previéndose habilitar un mecanismo financiero para la cancelación de aquellas deudas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para conocer la necesidad de financiación que precisa la entidad para hacer frente al pago a sus proveedores, el artículo 3 del referido Real Decreto Ley establece la obligación de remitir relación, certificada por el Interventor de la entidad, de las facturas que cumpliendo los requisitos anteriormente enunciados, se encuentren pendientes de pago al día 15 de marzo de 2012, fecha máxima para remitir la citada relación certificada al Ministerio de Hacienda, mediante medios telemáticos.

En cumplimiento de la exigencia establecida por la disposición legal mencionada, el Interventor del Ayuntamiento remite la relación certificada de facturas que, reuniendo los requisitos antes referidos, se encuentran pendientes de pago al día 15 de marzo de 2012, cuantificándose esta deuda en la cantidad total de **1.199.981,29 euros, con un total de 903 facturas y 139 proveedores** en su condición de acreedores del Ayuntamiento.

El Real Decreto Ley 4/2012, en su artículo 7 obliga a todas las entidades locales que hubieran presentado relación de facturas pendientes de pago a proveedores a la fecha indicada anteriormente, y que no hayan abonado estas, a elaborar y presentar un Plan de Ajuste, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, antes del día 31 de marzo de 2012, con una vigencia igual al plazo de amortización de la operación financiera que se concierte, cuyo contenido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;
- e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.



El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.

Finalmente, el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, regula las condiciones del mecanismo de financiación al las entidades locales que se hubieran acogido al mismo para el pago a sus proveedores, previendo la concesión de una operación de crédito por importe equivalente a la deuda certificada, en nuestro caso de **1.199.981,29 euros**, a reembolsar en un plazo de 10 años, con dos años de carencia, a un tipo de interés, avanzado provisionalmente, en torno al 5%.

Por último la disposiciones legislativas antes mencionadas, establecen la potestad de las entidades locales de acogerse a este mecanismo de financiación extraordinario para el pago a su proveedores, previéndose, en caso contrario, la retención de los ingresos que le correspondan en la Participación de Ingresos del Estado para el pago a los proveedores certificados.

**En consecuencia, este Ayuntamiento considera necesario elaborar el Plan de Ajuste exigido por el R.D.L. 4/2012, con el fin de no ver perjudicado el funcionamiento de los servicios básicos que debe prestar a sus ciudadanos, aceptando la suscripción de la operación de crédito prevista en el R.D.L 7/2012, para atender el pago de los proveedores pendientes, incluidos en la relación certificada, remitida al Ministerio de Hacienda.**

No obstante, conviene señalar que, **gran parte de la situación financiera actual, y la deuda con lo proveedores y contratistas, se corresponde con la falta de liquidez de la Tesorería, derivada principalmente de la deuda que mantiene la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha con el Ayuntamiento, correspondiente a compromisos de ingresos concertados para la financiación de determinados servicios públicos de competencia autonómica y que, en colaboración con esta, ha prestado el Ayuntamiento afrontando el pago del gasto de personal, sin percibir la contraprestación económica comprometida de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.**

**En este sentido, se hace constar la deuda que, al día de la fecha asciende a mas de 1.540.000 euros, mantiene la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, desde el año 2009, con este Ayuntamiento por los diferentes convenios y resoluciones de ayudas para la prestación de diferentes servicios y actividades, y que si hubiera sido abonada en sus plazos, este Ayuntamiento no habría tenido la deuda certificada de proveedores.**

**Para mayor información, a continuación se detalla la procedencia y antigüedad de la deuda de la Comunidad de Castilla la Mancha con este Ayuntamiento:**



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

RELACION CUANTIFICADA DE LA DEUDA DE LA JCCM CON AYTO. DE BARGAS			
CONSEJERIA	OBJETO AYUDA/CONVENIO	EJERCICIO PROCEDENCIA	IMPORTE DEUDA
Instituto de la Mujer	Caminando hacia el Plan Municipal de Igualdad	2010	2.500,00
Instituto de la Mujer	2º Pago Servicio Kanguras	2010	5.400,00
Empleo	Acciones formativas seguridad y salud laboral	2010	1.800,00
Educación, Cultura y Deportes	Equipamiento CAI Gloria Fuertes	2010	2.000,00
Educación, Cultura y Deportes	Equipamiento CAI Pinocho	2010	15.000,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Infraestructuras Servicios Sociales	2010	8.000,00
Instituto de la Mujer	Funcionamiento Centro de la Mujer	2011	124.010,00
Educación, Cultura y Deportes	Ayuda Programa Tal como Somos	2010	150,00
Fomento	Redacción Plan de Ordenación Municipal	2010	16.000,00
Presidencia y Admones. Publicas	Redistribución y ampliación espacio Biblioteca	2010	10.997,67
Educación, Cultura y Deportes	Educación de Adultos	2011	6.352,00
Educación, Cultura y Deportes	Desarrollo Actividades Cooperación Cultural	2010	6.500,00
Educación, Cultura y Deportes	Monitor deportivo	2011	2.350,00
Empleo	Actuaciones integración laboral inmigrantes	2010	3.429,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Equipamiento OMIC	2010	994,58
SESCAM	Tasa Basura Gerencia Atención Primaria	2010	107,65
SESCAM	Tasa Basura Gerencia Atención Primaria	2011	215,29
SESCAM	Tasa Suministro de Agua	2010	160,07
SESCAM	Tasa Suministro de Agua	2011	762,25
Educación, Cultura y Deportes	Actividades Extracurriculares	2010	5.856,50
Sanidad y Asuntos Sociales	Equipamiento Centro de Día	2011	6.000,00
Instituto de Juventud	Informadores-dinamizadores juveniles	2010	22.217,00
Instituto de Juventud	Informadores-dinamizadores juveniles	2011	6.482,96
Educación, Cultura y Deportes	Programa Biblioteca Abierta	2010	2.500,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Plan Concertado	2011	111.082,84
Sanidad y Asuntos Sociales	PRISS Hiedra	2011	16.299,50
Sanidad y Asuntos Sociales	PRISS Sami	2011	14.347,00
Agricultura	Tasa suministro de Agua	2010	127,47
Agricultura	Tasa suministro de Agua	2011	175,95
Fomento	Obras de Saneamiento	2011	99.999,61
Empleo (Sepecam)	Escuela Taller Valdeolivias	2011	110.635,97
Empleo (Sepecam)	Plan de empleo- Técnico	2011	7.950,00
Empleo (Sepecam)	Acción Local para el Empleo 2011	2011	220.766,25
Instituto de Juventud	Programa Activa Joven 2010	2010	1.905,45
Sanidad y Asuntos Sociales	Ayuda a Domicilio	2011	133.091,31
Presidencia y Admones. Públicas	FORCOL inversiones	2011	12.073,31
Sanidad y Asuntos Sociales	Mantenimiento y funcionamiento Ludoteca	2011	37.600,00
Empleo (Sepecam)	Plan de Empleo	2009	1.903,32
Sanidad y Asuntos Sociales	Programa integración Socio-Laboral	2011	93.500,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Estancias diurnas para mayores	2011	85.162,50
Sanidad y Asuntos Sociales	Consumo	2011	3.000,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Promoción y fomento voluntariado	2011	425,00
Presidencia y Admones. Públicas	Tasa Suministro de Agua	2011	1.270,13
Educación, Cultura y Deportes	Programa Extensión de la Atención Educativa	2010	2.200,00
Empleo	Plan de Choque	2009	623,66
Fomento	Obras Hidráulicas	2011	106.259,70
Educación, Cultura y Deportes	Mantenimiento Escuelas Infantiles	2011	143.100,00
Educación, Cultura y Deportes	Equipamiento Escuelas Infantiles	2011	6.923,00
Presidencia y Admones. Públicas	FORCOL Gasto corriente	2011	47.926,69
Sanidad y Asuntos Sociales	Atencion personas mayores-Fisioterapia	2011	9.000,00
Sanidad y Asuntos Sociales	Atención personas mayores-Comida a domicilio	2011	9.000,00
Empleo (Sepecam)	Plan de Empleo	2010	14.620,34
Fomento	Obras Ordenación Plaza de la Constitución	2011	243,61
<b>TOTAL</b>			<b>1.540.997,58</b>



Dicho esto, y ante le imperiosa necesidad de aprobar las medidas impuestas por el R.D.L. 4/2012, como condición sine qua non, para la concertación de la operación financiera prevista en el mismo para atender el pago a proveedores, se procede a la elaboración del Plan de Medidas, toda vez que, una vez cerrado el **ejercicio presupuestario del 2011**, la Alcaldía aprueba la Liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, con fecha 22 marzo de 2012, arrojando un **Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales equivalente a 91.151,16 euros, un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de 669.802,93 euros y un Ahorro Neto Negativo del 1,71%**, conforme con el detalle que a continuación se incluye:

El **Resumen Comparativo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 respecto del ejercicio anterior**, presenta el siguiente resultado económico financiero y presupuestario:

RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR				
CONCEPTO	EJERCICIO 2011		EJERCICIO ANTERIOR	
	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL
<b>Derechos Pendientes de Cobro a 31-12</b>		<b>4.769.651,11</b>		<b>3.457.998,04</b>
<i>Procedentes del ejercicio</i>	2.734.923,01		1.329.986,86	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	2.023.010,95		1.910.789,99	
<i>Deudores no presupuestarios</i>	33.283,54		217.221,19	
<i>Ingresos pendientes de aplicación</i>	21.566,39		0,00	
<b>Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12</b>		<b>3.939.238,49</b>		<b>2.809.422,65</b>
<i>Procedentes del ejercicio</i>	2.452.512,40		2.434.821,49	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	496.883,01		168.951,84	
<i>Acreedores no presupuestarios</i>	989.843,08		205.649,32	
<i>Pagos pendientes de aplicación</i>				
<b>Fondos Líquidos Tesorería a 31-12</b>	9.967,71	<b>9.967,71</b>	144.759,08	<b>144.759,08</b>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>840.380,33</b>		<b>793.334,47</b>
<i>Derechos de difícil cobro</i>	554.647,45		526.927,17	
<i>Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas</i>	376.884,04		686.915,64	
<b>Remanente de Tesorería Ajustado</b>		<b>-91.151,16</b>		<b>-420.508,34</b>
<i>Afectado a Gastos con Financiación Afectada.</i>	376.884,04		686.915,64	
<i>Para Gastos Generales</i>	-91.151,16		-420.508,34	
<b>Resultado Presupuestario</b>		<b>361.790,85</b>		<b>411.970,43</b>
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	8.717.802,37		10.375.145,46	
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	8.356.011,52		9.963.175,03	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>669.802,93</b>		<b>384.565,04</b>
<i>Desviaciones Positiva de Financiación ejercicio</i>	127.166,31		470.280,25	
<i>Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio</i>	435.178,39		442.874,86	
<i>Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos Generales</i>				
<b>Remanentes de Crédito</b>		<b>1.348.508,91</b>		<b>3.318.997,68</b>
<i>No comprometidos</i>	1.294.918,64		3.181.172,75	
<i>Comprometidos</i>	53.590,27		137.824,93	

Igualmente, con la **Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011**, se obtienen las siguientes ratios y magnitudes financieras:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## A) ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO:

ESTADO SOBRE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO A 31-12-2011								
ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA SUSCRIP.	DURACION	TIPO INTERES	LIQUID. VTO.	DEUDA 01/01/2011	DEUDA VIVA 31-12-2011	ANUALIDAD TEORICA
<b>I.- OPERACIONES LARGO PLAZO</b>								
Caja Castilla La Mancha	282.355,49	18/01/2001	13 años	M6+0,50	trimestral	87.827,71	61.380,03	28.168,00
Caja Castilla La Mancha	735.638,82	19/04/2001	12 años	E6+0,35	semestral	147.127,77	73.563,88	79.478,00
BBVA	368.491,61	03/04/2002	12 años	E6+0,14	semestral	168.891,96	138.184,34	39.388,00
B. Santander Central Hispano	368.491,61	07/05/2002	12 años	E6+0,35	semestral	170.548,81	137.562,01	39.812,00
Caja Castilla La Mancha	175.850,00	26/04/2004	12 años	E6 + 0,14	semestral	102.579,20	87.925,04	16.058,00
Caja Rural de Toledo	200.000,00	05/04/2005	12 años	E6+0,30	semestral	137.405,93	116.958,05	21.553,00
Banco Castilla La Mancha	700.000,00	12/12/2008	12 años	E 6+ 1,30	semestral	700.000,00	630.000,00	79.335,00
Caja Rural de Toledo	86.401,82	01/10/2010	1 año	nteres subvencionado	un año	86.401,82	0,00	0,00
ADMIN GRAL ESTADO :Reintegro PIE 2008	93.384,26	31/12/2010	5 años	0	mensual	93.384,26	74.707,46	18.676,85
ADMIN GRAL ESTADO :Reintegro PIE 2009	316.542,65	31/12/2011	5 años	0	mensual	0,00	316.542,65	63.308,53
LA CAIXA	252.855,10	20/03/2011	12 años	E6-3,75	semestral	0,00	252.855,10	32.287,00
OPERACION LINEA ICO	301.906,67	01/09/2011	3 años	6,75%	anual	0,00	301.906,67	114.517,00
<b>TOTAL L/PLAZO</b>	<b>3.881.918,03</b>					<b>1.694.167,46</b>	<b>2.191.585,23</b>	<b>532.581,38</b>
<b>II.- OPERACIONES CORTO PLAZO</b>								
OP.TESORERIA CONTRATADA CCM	400.000,00	04/01/2012	31/12/2012	5,50	31/12/2012	350.000,00	0,00	
OP.TESORERIA CONTRATADA CAJA RURAL CLM	400.000,00	04/01/2012	31/12/2012	6,55%	31/12/2012	350.000,00	0,00	
OP. DE TESORERIA BANKIA	400.000,00	03/01/2012	31/12/2012	E3+5	31/12/2012	550.000,00	273.000,00	
OP. DE TESORERIA BBVA	550.000,00	02/01/2011	31/12/2012	E3+3,29	31/12/2011	550.000,00	453.000,00	
<b>TOTAL C/PLAZO</b>	<b>1.750.000,00</b>					<b>1.800.000,00</b>	<b>726.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO=</b>	<b>5.631.918,03</b>					<b>3.494.167,46</b>	<b>2.917.585,23</b>	<b>532.581,38</b>
Anualidad teórica calculada a Euribor trimestral del día 19-3-2012 al 0,842%								
Anualidad teórica calculada a Euribor semestral del día 19-3-12 al 1,146%								
Anualidad teórica calculada a Euribor anual del día 19-3-2012 al 1,485%								
<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.54 LRLH)</b>							<b>IMPORTE</b>	
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2011 por los Capítulos de								
1º, 2º, 3º, 4º, 5º del Presupuesto (Mas 18.676,80 €, importe reintegrado PIE 2008 )						5.275,71	7.610.465,75	
(2) Deuda Viva total a 1-1-2011								
						10.551,42	3.494.167,46	
(3) Deuda Viva total a 31-12-2011								
						305.991,23	2.917.585,23	
(4) Deuda Viva a corto plazo a 1-1-2011								
							0,00	
(5) Deuda Viva a corto plazo a 31-12-2011								
							726.000,00	
<b>Endeudamiento a 1-1-2011: (2) sobre (1)</b>								<b>45,91%</b>
<b>Endeudamiento total a 31-12-2011 (</b>								<b>38,34%</b>
<b>Endeudamiento total a 31-12-2011:(3) sobre (1)</b>								<b>38,34%</b>
<b>Endeudamiento a corto plazo: (5) sobre (1)</b>								<b>9,54%</b>
<b>Endeudamiento a largo plazo a 31-12-2011</b>								<b>28,80%</b>
<b>RATIO DE AHORRO NETO</b>							<b>IMPORTE</b>	
(1) Derechos Reconocidos Cap.1,2,3,4 y 5 Presupuesto Ingresos 2011								
							7.610.465,75	
(2) Obligaciones Reconocidas Cap. 1,2 y 4 Presupuesto Gastos 2011(- O.R. financiadas con R.T. 2010)								
							7.207.929,11	
(3) Diferencia (1)-(2) <b>Ahorro Bruto</b>								
							402.536,64	
(4) Anualidad Teórica Amortización por Prestamos concertados a L/P a 31-12-2011								
							532.581,38	
(6) A.T.A. Total (4)+(5)								
							532.581,38	
(7) <b>AHORRO NETO (3)-(6)</b>								
							-130.044,74	
<b>RATIO DE AHORRO NETO (7) sobre (1)</b>								<b>-1,71%</b>
Nota: Importes en euros.								

El nivel de endeudamiento a 31 de diciembre de 2011 se eleva a 2.917.585,23 euros, representando un 38,34% sobre los Derechos Netos Reconocidos a la misma fecha. Este nivel de endeudamiento se encuentra a una distancia del 36,66% del tope máximo establecido por la normativa legal vigente, fijado en el 75%, lo que supone contar con recorrido suficiente de capacidad de endeudamiento de la Corporación para el presente ejercicio. Del total de endeudamiento de la Corporación, un 9,54% del mismo, se clasifica a corto plazo, concertado para satisfacer las obligaciones económicas contraídas ante los desfases transitorios de la tesorería municipal.

Respecto del Ahorro Neto que ha resultado de la Liquidación del ejercicio 2011 la Anualidad Teórica de Amortización (A.T.A.) de la Deuda Viva, a 31 de diciembre de 2011, se fija en 532.581,38 euros, sin incluir la



operación proyectada para el presente ejercicio 2012, que se pretende concertar con el presente Plan de Medidas de Ajuste, arrojando un **Ahorro Neto Negativo del 1,71%**.

En esta situación de endeudamiento a finales del 2011, han sido incluidas las operaciones de **Devolución de Ingresos excedidos en la Participación de los Ingresos del Estado**, correspondiente a los **ejercicios 2008 y 2009**, así como la Línea ICO a la que este Ayuntamiento se acogió para el pago a proveedores, que eleva la Anualidad Teórica de Amortización a más de 195.000 euros, por lo que se deduce que, sin estas tres operaciones, derivadas de la falta de liquidez por los impagados de la Comunidad Autónoma y de la defectuosa previsión de ingresos en la PIE de los años 2008 y 2009, el Ahorro Neto habría arrojado un saldo positivo.

## **B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, analizada desde el punto de vista del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, arroja una ratio del **+1,98%**, lo que supone haber liquidado el Presupuesto del 2011 con un tasa de equilibrio financiero de **162.238 euros**, conforme al siguiente detalle:

- *Derechos Liquidados no financieros (Cap. 1 a 7).....:* 8.162.040,60 euros.
- *Obligaciones Reconocidas no financieras (Cap. 1 a 7)....* 7.999.801,67 euros.
- *Diferencia Desequilibrio Financiero.....:* .... 162.238,93 euros.
- *Ratio equilibrio .....*: **1,98%**

Con estos resultados obtenidos en el ejercicio precedente, la concertación de operaciones de crédito a largo plazo están sometidos a autorización previa de la Administración que ejerce la tutela financiera, en nuestro caso los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, para lo que se precisa presentar un Plan de Saneamiento Financiero con el objetivo de *absorber la totalidad del déficit de ejercicios cerrados y reestablecer el equilibrio económico-financiero y presupuestario de la Entidad*, en un plazo máximo de tres años, como consecuencia del Remanente de Tesorería y del Ahorro Neto Negativo obtenido, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **2.1. ESTADOS FINANCIEROS. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL.**

### **2.1.1 EVOLUCIÓN.**

Analizada la situación financiera del Ayuntamiento en los últimos ejercicios liquidados, se puede comprobar la evolución producida, reduciendo los estados financieros negativos en los años 2009 a 2011, con resultados bastante favorables o claramente positivos en el ejercicio 2011.

A continuación se incluyen Resúmenes comparativos de la evolución presupuestaria y financiera que se ha seguido en los años 2009-2011 analizados.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## A) RESUMEN POR CAPITULOS COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES Y DERECHOS Y RECAUDACION, Y CREDITOS, OBLIGACIONES Y PAGOS LIQUIDADOS EN EL PERIODO 2009-2011.

ESTADO DE INGRESOS													
CAPITULO	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES			PREVISIONES DEFINITIVAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			DERECHOS RECAUDADOS LIQUIDADOS		
		2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2.380.000,00	2.333.000,00	2.554.000,00	2.380.000,00	2.333.000,00	2.554.000,00	2.160.002,30	2.462.437,86	2.371.077,72	1.804.628,86	2.026.590,56	2.010.084,65
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	806.050,00	392.100,00	402.100,00	806.050,00	392.100,00	428.472,54	337.986,54	311.559,96	452.657,03	176.650,37	261.115,94	134.480,09
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.243.950,00	2.238.950,00	2.018.648,18	2.336.139,56	2.318.421,00	2.043.637,36	2.041.169,62	2.030.620,80	2.044.303,98	1.446.692,65	1.523.316,73	1.684.132,51
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.414.100,00	2.805.062,00	2.432.813,00	3.275.845,20	3.879.378,24	2.760.540,55	3.052.160,50	3.433.132,22	2.726.266,88	2.878.908,08	3.241.781,61	1.347.045,66
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00	9.800,00	8.500,00	17.863,89	9.800,00	8.500,00	14.874,86	74.222,61	5.408,72	7.358,51	3.672,46	4.035,37
<b>SUBTOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>7.851.100,00</b>	<b>7.838.912,00</b>	<b>7.415.861,18</b>	<b>8.815.898,45</b>	<b>8.932.899,24</b>	<b>7.785.159,45</b>	<b>7.606.192,62</b>	<b>8.311.973,45</b>	<b>7.599.914,33</b>	<b>6.314.421,47</b>	<b>7.056.449,30</b>	<b>5.179.776,28</b>
6º	REINICIACION DE INVERSIONES REALES	746.240,00	142.000,00	0,00	746.240,00	142.000,00		86.225,20	0,00	0,00	86.225,20	0,00	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.260,00	207.802,72	508.416,92	2.084.085,79	1.397.432,74	646.739,92	1.750.097,55	1.314.427,88	562.126,27	1.213.652,87	1.243.704,23	248.053,59
<b>SUBTOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>882.500,00</b>	<b>349.802,72</b>	<b>508.416,92</b>	<b>2.830.325,79</b>	<b>1.539.432,74</b>	<b>646.739,92</b>	<b>1.836.322,75</b>	<b>1.314.427,88</b>	<b>562.126,27</b>	<b>1.299.878,07</b>	<b>1.243.704,23</b>	<b>248.053,59</b>
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	37.000,00	40.000,00	30.000,00	723.282,64	696.946,35	684.774,96	13.496,00	5.649,74	1.000,00	5.342,79	1.910,68	265,72
9º	PASIVOS FINANCIEROS	230.000,00	1.456.401,82	577.855,10	933.000,00	2.113.094,38	577.855,10	43.307,43	743.094,39	564.781,77	43.307,43	743.094,39	564.781,77
<b>SUBTOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>276.000,00</b>	<b>1.496.401,82</b>	<b>607.855,10</b>	<b>1.656.282,64</b>	<b>2.810.040,73</b>	<b>1.262.630,86</b>	<b>56.803,43</b>	<b>748.744,13</b>	<b>565.781,77</b>	<b>48.650,22</b>	<b>745.005,07</b>	<b>565.047,49</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>9.003.600,00</b>	<b>9.684.916,54</b>	<b>8.533.133,20</b>	<b>13.302.316,88</b>	<b>13.292.172,71</b>	<b>9.704.529,43</b>	<b>9.409.310,86</b>	<b>10.375.145,46</b>	<b>8.717.002,37</b>	<b>7.662.759,74</b>	<b>9.045.159,60</b>	<b>5.982.876,36</b>

ESTADO DE GASTOS													
CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES			CREDITOS DEFINITIVOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS LIQUIDADOS REALIZADOS		
		2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011
1º	GASTOS DE PERSONAL	4.346.100,00	4.296.262,00	4.210.095,08	5.137.276,06	5.408.209,43	4.734.619,50	4.434.050,99	4.670.039,20	4.380.490,85	4.283.504,24	4.447.884,93	3.911.935,85
2º	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.957.000,00	2.968.450,00	2.607.900,00	3.331.814,37	3.063.937,51	2.703.598,45	2.851.505,15	2.711.888,57	2.537.453,79	2.049.403,14	1.458.053,38	1.150.424,28
3º	GASTOS FINANCIEROS	111.700,00	125.600,00	146.516,10	86.700,00	130.600,00	144.016,10	84.558,26	81.729,93	131.238,86	84.558,26	81.815,81	128.067,76
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.300,00	208.600,00	201.050,00	189.800,00	228.557,44	196.780,00	170.797,80	166.489,70	158.747,61	153.192,64	93.502,33	75.306,81
<b>SUBTOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>7.618.100,00</b>	<b>7.598.912,00</b>	<b>7.165.561,18</b>	<b>8.745.586,43</b>	<b>8.832.303,38</b>	<b>7.778.944,05</b>	<b>7.540.912,00</b>	<b>7.630.147,40</b>	<b>7.207.929,21</b>	<b>6.580.658,28</b>	<b>6.085.856,45</b>	<b>5.265.734,70</b>
6º	INVERSIONES REALES	1.102.500,00	1.736.004,54	990.870,20	4.261.630,48	4.146.773,36	1.517.039,59	2.034.185,94	2.139.248,81	791.872,46	1.836.545,42	1.255.539,27	281.554,57
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.000,00	10.000,00	10.000,00	23.085,97	23.085,97	23.085,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.115.500,00</b>	<b>1.806.004,54</b>	<b>1.000.870,20</b>	<b>4.284.716,45</b>	<b>4.169.859,33</b>	<b>1.540.125,56</b>	<b>2.034.185,94</b>	<b>2.139.248,81</b>	<b>791.872,46</b>	<b>1.836.545,42</b>	<b>1.255.539,27</b>	<b>281.554,57</b>
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	30.000,00	40.000,00	40.000,00	30.000,00	13.496,00	5.649,74	1.000,00	13.496,00	5.649,74	1.000,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	230.000,00	240.000,00	336.401,82	232.000,00	240.000,00	355.401,82	231.059,27	208.129,08	355.209,85	231.059,27	208.129,08	355.209,85
<b>SUBTOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>276.000,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>366.401,82</b>	<b>272.000,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>385.401,82</b>	<b>244.555,27</b>	<b>213.779,82</b>	<b>356.209,85</b>	<b>244.555,27</b>	<b>213.779,82</b>	<b>356.209,85</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>9.003.600,00</b>	<b>9.684.916,54</b>	<b>8.533.133,20</b>	<b>13.302.316,88</b>	<b>13.292.172,71</b>	<b>9.704.529,43</b>	<b>9.819.652,21</b>	<b>9.963.175,03</b>	<b>8.356.811,52</b>	<b>8.881.759,07</b>	<b>7.526.353,54</b>	<b>5.981.499,12</b>

## B) RESUMEN COMPARATIVO DE LA RATIO DE AHORRO NETO.

RATIO DE AHORRO NETO			
	LIQUIDACION 2009	LIQUIDACION 2010	LIQUIDACION 2011
(1) Derechos Reconocidos Liquidados Cap. 1 al 5	7.465.644,71	8.311.793,45	7.610.465,75
(2) Obligaciones Reconocidas Liquidadas Cap. 1,2,3 y 4	7.500.385,27	7.548.417,47	7.207.929,11
(3) Diferencia = (1) - (2)	-34.740,56	763.375,98	402.536,64
(4) Anualidad Teórica Amortización Prestamos L/P concertados	301.926,69	355.091,30	532.581,38
<b>(5) AHORRO NETO= (3) - (4)</b>	<b>-336.667,25</b>	<b>408.284,68</b>	<b>-130.044,74</b>
<b>RATIO DE AHORRO NETO= (5) sobre (1)</b>	<b>-4,51</b>	<b>4,91</b>	<b>-1,71</b>

**C) RESUMEN COMPARATIVO DEL REMANENTE DE TESORERIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>REMANENTE DE TESORERIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>			
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Derechos ptes. Cobro</b>	<b>3.588.624,69</b>	<b>3.457.998,04</b>	<b>4.769.651,11</b>
*+ <i>Ejercicio corriente</i>	1.836.559,04	1.329.986,86	2.734.923,01
* <i>Ejercicios cerrados</i>	1.565.900,65	1.910.789,99	2.023.010,95
* <i>Deudores no presupuestarios</i>	186.165,00	217.221,19	33.283,54
* <i>Ingresos Pendiente de Aplicación</i>	0,00	0,00	21.566,39
* <i>Derechos de difícil cobro</i>	436.602,57	526.917,17	554.647,45
<b>Obligaciones ptes. De pago</b>	<b>3.483.660,08</b>	<b>2.809.422,65</b>	<b>3.939.238,49</b>
* <i>Ejercicio corriente</i>	1.157.894,24	2.434.821,49	2.452.512,40
* <i>Ejercicios cerrados</i>	106.053,90	168.951,84	496.883,01
* <i>Acreedores no presupuestarios</i>	2.219.711,94	205.649,32	989.843,08
* <i>Pagos Pendientes de Aplicación</i>	0,00	0,00	0,00
<b>Fondos Líquidos Tesorería</b>	<b>389.410,65</b>	<b>144.759,08</b>	<b>9.967,71</b>
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>	<b>494.375,26</b>	<b>793.334,47</b>	<b>840.380,33</b>
* <i>Para Gastos Financiación Afectada</i>	656.946,36	686.915,64	376.884,04
* <i>Para Gastos Generales</i>	<b>-599.173,67</b>	<b>-420.498,34</b>	<b>-91.151,16</b>
<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>9.499.318,80</b>	<b>10.375.145,46</b>	<b>8.717.802,37</b>
<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>9.819.653,21</b>	<b>9.963.175,03</b>	<b>8.356.011,52</b>
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>-320.334,41</b>	<b>411.970,43</b>	<b>361.790,85</b>
<i>Gastos financiados con Remanente Tesorería G.G.</i>	40.526,73	0,00	0,00
<i>Desviaciones Positivas de Financiación ejercicio</i>	457.362,25	470.280,25	127.166,31
<i>Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio</i>	334.717,12	442.874,86	435.178,39
<i>Desviaciones (+) de Financiación Acumuladas</i>	656.946,36	686.915,64	376.884,04
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>	<b>-402.452,81</b>	<b>384.565,04</b>	<b>669.802,93</b>

**2.1.2. SITUACIÓN ACTUAL INCLUYENDO LA NUEVA OPERACIÓN DE CRÉDITO PREVISTA.**

Sin embargo a pesar de estos resultados de los ejercicios anteriores al último liquidado, en el **ejercicio 2011**, como ya ha sido expuesto, se ha obtenido un **Ahorro Neto Negativo, un Remanente de Tesorería Negativo y un Resultado Presupuestario Positivo**, así como un **Equilibrio financiero**, que a pesar del **contexto económico general y de la caída de la actividad urbanística en el Municipio**, ha sido mejorado notablemente, arrojando un **Resultado Presupuestario Positivo**, disminuyendo en **Remanente de Tesorería de forma importante y manteniendo un equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria**. No obstante, el **Ahorro Neto Negativo obtenido**, se verá **incrementado como consecuencia de la aprobación de la operación de crédito proyectada, para el pago a proveedores**.

La situación actual, incluyendo la nueva operación de crédito prevista para el pago a proveedores, presenta los siguientes ratios.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## A) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO PREVISTO.

AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)									
INTERVENCIÓN									
ESTADO SOBRE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO A 15-3-2012									
ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA SUSCRIP.	DURACION	TIPO INTERES	LIQUID. VTO.	DEUDA 01/01/2011	DEUDA VIVA 15-3-2012	ANUALIDAD TEORICA	INTERESES ANUALES
<b>I.- OPERACIONES LARGO PLAZO</b>									
Caja Castilla La Mancha	282.355,49	18/01/2001	13 años	M6+0,50	trimestral	87.827,71	61.380,03	28.168,00	1.721,00
Caja Castilla La Mancha	735.638,82	19/04/2001	12 años	E6+0,35	semestral	147.127,77	73.563,88	79.478,00	5.915,00
BBVA	368.491,61	03/04/2002	12 años	E6+0,14	semestral	168.891,96	138.184,34	39.388,00	8.681,00
B Santander Central Hispano	368.491,61	07/05/2002	12 años	E6+0,35	semestral	170.548,81	137.562,01	39.812,00	6.826,00
Caja Castilla La Mancha	175.850,00	26/04/2004	12 años	E6+0,14	semestral	102.579,20	87.925,04	16.058,00	1.404,00
Caja Rural de Toledo	200.000,00	05/04/2005	12 años	E6+0,30	semestral	137.405,93	116.958,05	21.553,00	1.108,00
Banco Castilla L Mancha	700.000,00	12/12/2008	12 años	E 6+ 1,30	semestral	700.000,00	630.000,00	79.335,00	9.335,00
Caja Rural de Toledo	86.401,82	01/10/2010	1 año	nteres subvencionado	un año	86.401,82	0,00	0,00	0,00
ADMIN GRAL ESTADO .Reintegro PIE 2008	93.384,26	31/12/2010	5 años	0	mensual	93.384,26	74.707,46	18.676,85	0,00
ADMIN GRAL ESTADO .Reintegro PIE 2009	316.542,65	31/12/2011	5 años	0	mensual	0,00	305.991,23	63.308,53	0,00
LA CAIXA	252.855,10	20/03/2011	12 años	E6-3,75	semestral	0,00	252.855,10	32.287,00	12.197,00
OPERACIÓN LINEA ICO	301.906,67	01/09/2011	3 años	6,75%	anual	0,00	301.906,67	114.517,00	20.379,00
OPERACIÓN PROYECTADA PAGO PROVEEDORES	1.199.981,29	01/05/2012	10	5,00%	trimestral	0,00	1.199.981,29	185.663,00	35.665,00
<b>TOTAL I PLAZO</b>	<b>5.081.899,32</b>					<b>1.694.167,46</b>	<b>3.381.015,10</b>	<b>7.18.244,38</b>	<b>103.229,00</b>
<b>II.- OPERACIONES CORTO PLAZO</b>									
OP.TESORERIA CONTRATADA CCM	400.000,00	04/01/2012	31/12/2012	5,50	31/12/2012	360.000,00	400.000,00		
OP.TESORERIA CONTRATADA CAJA RURAL CLM	400.000,00	04/01/2012	31/12/2012	6,55%	31/12/2012	360.000,00	400.000,00		
OP. DE TESORERIA BANKIA	400.000,00	03/01/2012	31/12/2012	E3+5	31/12/2012	550.000,00	400.000,00		
OP. DE TESORERIA BBVA	550.000,00	02/01/2011	31/12/2012	E3+3,29	31/12/2011	550.000,00	0,00		
<b>TOTAL C PLAZO</b>	<b>1.750.000,00</b>					<b>1.800.000,00</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>#VALOR!</b>	<b>67.564,00</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO=</b>	<b>6.831.899,32</b>					<b>3.494.167,46</b>	<b>4.581.015,10</b>	<b>#VALOR!</b>	<b>67.564,00</b>
Anualidad teórica calculada a Euribor trimestral del día 19-3-2012 al 0,842%									
Anualidad teórica calculada a Euribor semestral del día 19-3-12 al 1,465%									
Anualidad teórica calculada a Euribor anual del día 19-3-2012 al 1,465%									
<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO (A)+(L)RHL</b>								<b>IMPORTE</b>	
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2011 por los Capítulos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º del Presupuesto (Mas 18.676,80 €, importe reintegrado PIE 2008 )							5.275,71	7.610.465,75	
(2) Deuda Viva total a 1-1-2011							10.551,42	3.494.167,46	
(3) Deuda Viva total a 15-3-2012							305.991,23	4.581.015,10	
(4) Deuda Viva a corto plazo a 1-1-2011								0,00	
(5) Deuda Viva a corto plazo a 15-3-2012								1.200.000,00	
<b>Endeudamiento a 1-1-2011: (2) sobre (1)</b>								<b>45,91%</b>	
<b>Endeudamiento total a 15-3-2012 (antes de operaciones proyectadas 2012 PAGO PROVEESORES)</b>								<b>44,4261%</b>	
<b>Endeudamiento total a 15-3-2012:(3) sobre (1) (con operación proyectada)</b>								<b>60,19%</b>	
<b>Endeudamiento a corto plazo: (5) sobre (1)</b>								<b>15,77%</b>	
<b>Endeudamiento a largo plazo a 15-3-2012 ( con peraciones proyectadas ) :</b>								<b>44,4259%</b>	
<b>RATIO DE AHORRO NETO</b>								<b>IMPORTE</b>	
(1) Derechos Reconocidos Cap.1,2,3,4 y 5 Presupuesto Ingresos 2011								7.610.465,75	
(2) Obligaciones Reconocidas Cap.1,2 y 4 Presupuesto Gastos 2011(- O.R. financiadas con R.T. 2010)								7.207.929,11	
(3) Diferencia (1)-(2) <b>Ahorro Bruto</b>								402.536,64	
(4) Anualidad Teórica Amortización por Prestamos concertados a L/P a 15-3-2012 (sin operación proyectada)								532.581,38	
(5) Anualidad Teórica Amortización por Prestamo PAGO PROVEEDORES proyectado en 2012								185.663,00	
(6) A.T.A. Total (4)+(5)								718.244,38	
<b>(7) AHORRO NETO (3)-(6)</b>								<b>-315.707,74</b>	
<b>RATIO DE AHORRO NETO (7) sobre (1)</b>								<b>-4,15%</b>	
<b>AHORRO NETO A 31-12-2011 SIN OPERACIÓN PROYECTADA</b>								<b>-130.044,74</b>	
<b>RATIO AHORRO NETO A 31-12-2011 SIN OPERACIÓN PROYECTADA</b>								<b>-1,71%</b>	
Nota: Importes en euros.									
Bargas, 20 de marzo de 2012									
Jesús Calvo Manrique									
INTERVENTOR									



## B) NIVEL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

<b>CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>				
<i>Art. 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria</i>				
<b>PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012</b>				
(INCLUYENDO OPERACIONES PROYECTADAS DE 1.199.981,29 EUROS PARA PAGO PROVEEDORES )				
ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
Capítulos			ESTADO DE GASTOS	
Capítulos			Capítulos	
1. IMP. DIRECTOS	2.543.000,00		1. GASTOS DE PERSONAL	3.805.572,72
2. IMP. INDIRECTOS	202.100,00		2. GASTO BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.305.806,27
3. TASAS Y OTRO INGRESOS	1.828.850,00		3. GASTOS FINANCIEROS	252.486,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.199.777,20		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.150,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00			
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>6.780.927,20</b>		<b>Gastos corrientes</b>	<b>6.532.014,99</b>
6. ENAJENACIONES PATRIMONIALES	0,00		6. INVERSIONES REALES	196.556,19
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.710,98		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
<b>I. Capital no financiero</b>	<b>63.710,98</b>		<b>D. Capital no financiero</b>	<b>206.556,19</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS C I-VII</b>	<b>6.844.638,18</b>		<b>GASTO NO FINANCIERO C I-VII</b>	<b>6.738.571,18</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00		8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	199.612,67		9. PASIVOS FINANCIEROS	560.001,38
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>214.612,67</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>575.001,38</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.059.250,85</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.313.572,56</b>
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES		IMPORTE	INVERSIONES CAP. VI Y VII	
IMPORTE			IMPORTE	
Enajenaciones patrimoniales	0,00		Capítulo VI	196.556,19
Transferencias de capital	63.710,98		Capítulo VII	10.000,00
Activos financieros	15.000,00			
Préstamos	199.612,67			
<b>Ahorro presupuestario</b>	<b>-326.089,17</b>			
<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>-47.765,52</b>		<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>206.556,19</b>
<b>PRESUPUESTO EQUILIBRADO ?</b>			<b>NO</b>	<b>254.321,71</b>
<b>SALDO NO FINANCIERO</b>				<b>106.067,00</b>
Capacidad/Necesidad de financiación Art.3 LGEP				<b>254.321,71</b>
<b>FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES</b>				<b>360.388,71</b>
<b>EQUILIBRIO FINANCIERO</b>				<b>360.388,71</b>
<b>SALDO FINANCIERO</b>				<b>360.388,71</b>
<b>ESTABLE Y EQUILIBRADO ?</b>	<b>NO</b>			
			Importe	
<b>Ahorro bruto presupuestario</b>			248.912,21	
<b>Ahorro prespt. financiación inversiones</b>			-111.476,50	
<b>SALDO FINANCIERO</b>		<b>SUPERAVIT</b>	<b>106.067,00</b>	

Estos datos reflejan el impacto negativo que produce en los resultados financieros la inclusión de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de la deuda a los proveedores contemplados en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda.

No obstante, esta situación debe quedar corregida en el plazo máximo de 10 años, plazo máximo para la amortización de la operación de crédito a concertar, con las medidas económico financieras que se adopten, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 4/2012 de 24 de febrero y, en un menor plazo, si la Comunidad Autónoma cumple con su compromiso de abonar la deuda que mantiene con este Ayuntamiento.



### 3.- PLAN DE MEDIDAS ECONOMICO FINANCIERAS Y DE SANEAMIENTO .

A la vista de los estados financieros analizados, se ha confeccionado un **PLAN ECONOMICO FINANCIERO Y DE SANEAMIENTO** que contiene las medidas de ajuste necesarias para **garantizar la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos, el pago de la deuda a proveedores y la amortización de las operaciones de crédito suscritas y a concertar, manteniendo la situación de estabilidad y de ahorro neto positivo.**

**Este Plan incide igualmente, en los diferentes planes de ajuste realizados por la Corporación en años anteriores y en las medidas de austeridad puestas en marcha en estos últimos años, vinculados a la caída de ingresos y de la actividad económica.**

#### 3.1. CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan contempla determinadas medidas de ahorro en el Presupuesto de Gastos; unas impuestas por la reducción de servicios financiados por la Comunidad de Castilla la Mancha, en cuanto a la reducción de gastos de personal, otras por lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, en cuanto a la nivelación de los costes de los servicios, y otras propias encaminadas a reducir los gastos corrientes, y a la generación de ingresos extraordinarios, mediante la externalización del servicio municipal de agua y alcantarillado, lo que supone un **importe total de ahorro, que se materializará durante el segundo semestre del presente año, de más de 3 millones de euros**, conforme se detallará a continuación.

Por otro lado, se siguen manteniendo **medidas favorecedoras para el incremento de los ingresos públicos**, consistentes en la **potenciación de la inspección tributaria**, encaminada a aflorar nuevas altas en el IBI y liquidaciones definitivas en el ICIO, sin olvidar la **potenciación de la recaudación municipal, que ya se tienen acordadas y en funcionamiento, unas desde hace años, y otras como la inspección del ICIO, desde el año 2011, con resultados bastante positivos.**

Destacar como una de las medidas de gran trascendencia para el saneamiento económico financiero de la entidad, la **aprobación, junto con este Plan de Medidas de Ajuste, del expediente administrativo para la Concesión del Servicio Público reabastecimiento de Agua y de Alcantarillado, cuya gestión será encomendada a una empresa privada para su prestación, en régimen de concesión, durante un periodo de 25 años.**

Con esta medida, el Ayuntamiento tiene previsto un ahorro en costes y la obtención de unos ingresos extraordinarios, durante el presente año, de más de 3 millones de euros, en concepto de canon inicial de la concesión, más un 11% de los ingresos que devengue la concesión, en concepto de canon variable anual, que partirá de un mínimo de ingresos de 76.000 euros, durante el primer año de la concesión, incrementándose anualmente en función del aumento de ingresos que genere el servicio.

Estos ingresos extraordinarios evitarán cargar exclusivamente sobre las espaldas de los contribuyentes fuertes y necesarios incrementos de los tipos impositivos y las tarifas de las tasas municipales, permitiendo mantener la tendencia de estos últimos años con subidas vinculadas exclusivamente al IPC.

Igualmente con la concesión de este servicio, se producirá un ahorro económico de más de 120.000 euros anuales, en costes directos e indirectos, tanto de gastos de personal, como en suministro de agua y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria.

Para ello, y con el fin de adaptarse al modelo de Plan de Ajuste, aprobado mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se ha confeccionado un **escenario presupuestario para el periodo 2012-2022**, que puede permitir la consecución de los objetivos de saneamiento financiero pretendidos,

A modo de resumen, este escenario contempla las siguientes previsiones:



- La evolución de los ingresos corrientes se ha estimado en un incremento para el 2012, con carácter general del 3%, salvo la tasa de Recogida de Basuras que ha experimentado un crecimiento del 10%, con el fin de absorber el incremento de costes del servicio por la nueva instalación de tratamiento de residuos provincial. Estos incrementos junto con los ingresos extraordinarios derivado de la concesión del servicio de agua y alcantarillado, permitirá asegurar la consecución de los objetivos previstos de garantizar la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos, mantener el personal fijo municipal, el pago de la deuda a proveedores y la amortización de las operaciones de crédito suscritas y a concertar, manteniendo la situación de estabilidad y de ahorro neto positivo, así como un Remanente de Tesorería positivo, durante el periodo analizado.
- Estabilizar el nivel de ingresos corrientes necesarios anuales, aproximando el rendimiento de las tasas y precios públicos de los servicios al coste de los mismos, para ello se contempla un escenario de incremento anual en todas las tasas y tipos impositivos, equivalente al 2% de IPC interanual, para todo el periodo del plan.
- El Estado de Gastos incluido en el Proyecto de Presupuesto General para 2012, contempla una reducción total de gastos, respecto del 2011, equivalente en un 19,61%, correspondiendo a gastos corrientes en torno al 10% de los mismos.

### 3.2 DETALLE DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR

Las previsiones enunciadas en el apartado anterior tienen su justificación soportada en las medidas que a continuación se detallan:

#### 3.2.1.- EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:

##### A) REDUCCIÓN DE GASTOS CORRIENTES:

- a) Gastos de Personal : Se reduce el coste previsto en el Proyecto de Presupuesto para 2012 en 404.000 euros, un 9,61% respecto del 2011, encontrando su justificación en las siguientes programas:

##### 1. Reducción de gastos corrientes vinculados a convenios con la Comunidad Autónoma:

- 1.1 Centro de la Mujer: Se reduce la plantilla en 3 empleados, como consecuencia del ajuste realizado por la JCCM en las subvenciones otorgadas para el mantenimiento de estos centros.

La valoración del ahorro es de 65.000 euros, y origina una baja de créditos en el Presupuesto equivalente a 57.000 euros, para el 2012, al contemplarse el importe de la indemnización por rescisión de contrato, equivalente a 63.000 euros y de 67.000 euros por la concesión de subvención de 58.291 euros para la contratación de 2 empleados para este servicio, concertado con la JCCM.

Para 2013 y siguientes, siguiendo esta misma previsión de continuidad del Centro, la reducción presupuestaria se establece en los 63.000 euros extraordinarios contemplados en el 2012 para el pago de las indemnizaciones del personal que se extinguió su contrato en el 2011.

- 1.2 Alcazul: Se ha dado de baja este programa presupuestario como consecuencia de la anulación de subvención de la JCCM para este programa, extinguiéndose un contrato de trabajo, con un coste indemnizatorio de 6.200 euros.



El ahorro que se origina es de 21.000 euros, diferencia entre el coste presupuestado de 41.000 euros y la subvención comprometida por la JCCM, cuantificada en 20.000 euros. .

1.3 **SAMI**. Se ha dado de baja este programa presupuestario como consecuencia de la anulación de subvención de la JCCM para este programa, extinguiéndose un contrato de trabajo, con un coste indemnizatorio de 7.226 euros.

El ahorro que se origina es mínimo, pues el coste de este programa estaba financiado íntegramente por la JCCM, por lo que el ahorro se concreta, exclusivamente, a la vista del incumplimiento del pago de la subvención por la JCCM, en dotar de liquidez a la Tesorería, al disminuir la cuantía mensual de la nómina y en una minoración de costes financieros.

1.4 **LUDOTECA**: Se ha dado de baja este programa presupuestario como consecuencia de la anulación de subvención de la JCCM para este programa, originando la eliminación de los gastos que conlleva el mismo, que en el 2011 se consignaron en 56.000 euros.

1.5 **Servicio de Aguas y Alcantarillado**: Como consecuencia de la concesión del servicio, se transfieren 3 empleados a la empresa adjudicataria, que supondrá una reducción en costes salariales y de seguridad social de más de 107.000 euros.

A nivel presupuestario supone un ahorro en costes totales netos, una vez deducidos los ingresos que se transfieren a la concesión, de unos 200.000 euros, sin incluir la valoración de los ingresos extraordinarios por canon inicial, ni los ingresos anuales periódicos por canon anual variable.

1.6 **EDUCACION DE ADULTOS**: Se ha reducido este programa presupuestario como consecuencia de la reducción de subvención de la JCCM para este programa, originando una baja de créditos presupuestarios de mas de 20.000 euros.

## **2.- Estructura organizativa por modificación RPT:**

2.1 **Modificación del contrato de Limpieza de Colegios y CAI con empresa privada**: Con la reorganización aprobada incluida en la RPT se tiene prevista la negociación con la empresa SOLDENE para reducir los costes del contrato, que asciende a unos 140.000 euros anuales, mediante la sustitución de personal de la empresa por personal propio del Ayuntamiento. Con esta medida se pretende ahorrar unos 70.000 euros anuales, reubicando personal propio en los servicios que mayor demanda de personal generen.

2.2 **Modificación del contrato de Limpieza Viaria**: A partir del mes de Febrero actual, se ha reducido el coste de la limpieza viaria en unos 70.000 euros, reduciendo frecuencias del servicio. Con la modificación de la RPT se pretende asignar al servicio de limpieza viaria personal municipal, con el fin de reducir, en otros 40.000 euros, el coste del servicio encomendado al Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

2.3. **Eliminación de sustituciones de personal por vacaciones, enfermedad, o bajas temporales**: Con la modificación de la RPT se tiene previsto asignar a personal propio del Ayuntamiento para realizar las sustituciones de personal fijo o contratado en los diferentes servicios, en vacaciones, bajas temporales y permisos retribuidos, tales



como Centro de Día, Casa de la Cultura, Deportes, Piscina Municipal, Punto Limpio, Colegios, etc.

Con esta medida se estima un ahorro en costes salariales en torno a 12.000 euros.

**2.4 Eliminación de horas extraordinarias:** Como consecuencia de la movilidad del personal originado por la modificación de la RPT, se pretende ahorrar en horas extraordinarias, incrementando la dotación de personal en la jornada ordinaria en aquellos servicios que demanden puntualmente una mayor dedicación. Se pretende un ahorro de costes de unos 25.000 euros.

**2.5 Modificación del puesto de Tesorería:** Con la modificación del puesto de Tesorería y la asignación de personal propio capacitado, se deja sin cubrir una de las plazas del organigrama, la de Adjunto a la Secretaría, con un ahorro de costes en torno a 45.000 euros.

**2.6 Sustitución de dos Auxiliares interinos por los dos que aprobaron la oposición:** Consecuencia de ello, y del sobredimensionado de la plantilla de auxiliares administrativos funcionarios, se deja sin cubrir una plaza de las 3 plazas vacantes, y con la modificación de la RPT se asignarán los auxiliares existentes en plantilla según las necesidades de cada área.

El ahorro que se origina ascenderá a un total de unos 30.000 euros.

- b) **Alumbrado Público:** Este servicio supone un coste anual de 300.000 euros, según la liquidación del presupuesto de 2011, por lo que se están adoptando medidas de ahorro energético, rebajando la intensidad del alumbrado nocturno, lo que podría suponer una disminución de la factura energética en torno a 50.000 euros.
- c) **Consumo Teléfono:** El gasto que suponen las conferencias telefónicas asciende a unos 40.000 euros anuales, por lo que se adoptarán medidas de control del consumo en los diferentes servicios, restringiendo las llamadas, tanto de fijo como de móviles, con el fin de disminuir la factura telefónica en unos 15.000 euros.
- d) **Reagrupamiento físico de servicios:** Se tiene previsto el reagrupamiento de servicios, como el Centro de la Mujer y Actividades de cultura y juventud, en edificios municipales ya en funcionamiento, al objeto de reducir los costes de telefonía, energía, calefacción, limpieza, etc., que puede originar un ahorro económico de unos 12.000 euros.
- e) **Gasto de energía en Centros e instalaciones municipales:** El gasto en consumo de energía eléctrica y combustible para los edificios e instalaciones municipales asciende a 102.000 y 41.000 euros anuales, respectivamente, con la siguiente distribución por servicios:

CENTRO/SERVICIO	ENERGÍA ELECTRICA	COMBUSTIBLE O GAS
Deportes	15.000,00	0,00
Edificios Oficiales	30.000,00	3.000,00
Cultura y Biblioteca	9.500,00	0,00
C. Atención Infancia	8.000,00	10.000,00
Colegios Públicos	12.000,00	23.000,00
Centro de Día Mayores	15.000,00	5.000,00
Aguas	13.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>102.500,00</b>	<b>41.000,00</b>



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Se pretende reducir el coste en estos servicios en un 20%, aplicando directrices a los responsables de los centros y servicios para que propongan las medidas de ahorro que consideren puedan ser aplicadas para el este mismo ejercicio y siguientes.

Igualmente se pretende realizar estudios de ahorro energético mediante la instalación de fuentes de energía renovables en los edificios e instalaciones municipales que sean posibles.

- f) **Subvenciones a Clubes y Asociaciones.** En el 2011 se dotó con un crédito presupuestario de 153.000 euros, de los que han sido consumidos un total de 85.000 euros, con la siguiente distribución:

SUBVENCIONES OTORGADAS EN 2011					
DESTINATARIOS Y/O FINALIDAD	PREVISION INICIAL	GASTO LIQUIDADADO	PORCENTAJE REDUCCION 2012	REDUCCION 2012	DOTACION 2012
Festejos, Carnaval, (premios)	11.000,00	0,00	20,00	2.200,00	8.800,00
Entidades Culturales	8.000,00	0,00	75,00	6.000,00	2.000,00
Ent. Vecinales	1.500,00	0,00	100,00	1.500,00	0,00
Tercera Edad	4.000,00	2.000,00	50,00	2.000,00	2.000,00
Asoc. Recreativas	10.000,00	5.800,00	50,00	5.000,00	5.000,00
Libros de Texto	22.000,00	20.550,00	15,00	3.300,00	18.700,00
Club Futbol Bargas	17.500,00	17.500,00	20,00	3.500,00	14.000,00
Club Futbol Sala	20.000,00	20.000,00	20,00	4.000,00	16.000,00
Peña Ciclista Bargas	4.000,00	3.500,00	20,00	800,00	3.200,00
Prima estimulo alumnos T.Ocupacional	30.350,00	23.250,00	0,00	0,00	30.350,00
Grupos Politicos Municipales	15.100,00	13.837,16	20,00	3.020,00	12.080,00
Otras transferencias y ayudas	9.800,00	1.500,00	80,00	7.840,00	1.960,00
<b>TOTAL</b>	<b>153.250,00</b>	<b>107.937,16</b>	<b>39,17</b>	<b>39.160,00</b>	<b>114.090,00</b>

Con la reducción que se propone se origina un ahorro de 39.160 euros, para el 2012.

- g) **Festejos:** En el Presupuesto de 2011 se dotó este programa con un total de 213.000 euros, habiéndose realizado gastos por un total de 203.000 euros.

Para el 2012 se tiene prevista una reducción de 66.000 euros, consignando una dotación de unos 147.000 euros.

A la vista de lo expresado en los apartados anteriores, el total de las medidas ahorro en costes previsto asciende a un total de 855.000 euros.

## 2.- EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- A) **INGRESOS EXTRAORDINARIOS:** Con la concesión del servicio de agua se obtienen unos ingresos mínimos de 3 millones de euros, en concepto de canon inicial, que se deberán materializar en el segundo semestre del este año, una vez adjudicado el contrato.

B) **INGRESOS CORRIENTES:**

- h) **Incremento tipos impositivos:** En aplicación del R.D. 20/2011 se incrementan los tipos impositivos del IBI en torno al 10%, adicional al incremento del 3% aplicado por acuerdo de Pleno para el 2012. Con este incremento se pretende obtener un incremento de ingresos en torno a 150.000 euros.



- i) Incremento de tipo impositivos y tarifas para impuestos, tasas y precios públicos, con carácter general del 3% , equivalente al IPC , con efectos del 1 de enero de 2012, previéndose una repercusión en los ingresos por tasas y precios públicos, en torno a 90.000 euros anuales.
- j) Nivelación de los costes de impartición de las actividades culturales y deportivas, con aproximación de tarifas a los costes de la actividad, con un incremento estimado de 30.000 euros
- k) Canon variable anual de la concesión de aguas: 76.000 euros anuales, incrementado anualmente, en función de los ingresos que facture la concesionaria.
- l) Incremento tarifas Escuelas Deportivas para ajustar los ingresos a los costes, a partir de 2013, con un incremento de unos 15.000 euros.

## C) INSPECCION TRIBUTARIA.

Medidas favorecedoras para el incremento de los ingresos públicos, consistentes en la potenciación de la inspección tributaria, encaminada a aflorar nuevas altas en el IBI y liquidaciones definitivas en el ICIO, sin olvidar la potenciación de la recaudación municipal, que ya se tienen acordadas y en funcionamiento, unas desde hace años, y otras como la inspección del ICIO, desde el año 2011, con resultados bastante positivos.

## D) DESARROLLO ECONOMICO.

En el periodo a que se refiere el Plan (2012-2022) se estima que el Polígono Industrial pueda haberse desarrollado, con la incorporación de importantes unidades urbanas, que pueden llegar incrementar el Padrón del IBI de urbana de 1.600.000 metros cuadrados de suelo industrial, incluidos en el Polígono que fue aprobado en 2010, mediante la modificación del planeamiento urbanístico, resultando un valor catastral aproximado de 59 millones de euros.

Esta incorporación supondrá un incremento anual del padrón de IBI equivalente a 400.000 euros, que se distribuye anualmente entre los años comprendidos del 2014 al 2022.

Con estas medidas generadoras de mayores ingresos, se estima un incremento de ingresos corrientes de 3.361.000 euros, sin computar los previsibles ingresos que pudieran materializarse con la puesta en marcha del Polígono Industrial en el 2014-2015, y sin valorar la gestión inspectora en el IBI u el IAE.

## 3.2 PROGRAMACION DEL PLAN Y ESCENARIO PRESUPUESTARIO

Con las premisas indicadas en el apartado anterior, el escenario presupuestario para los ejercicios 2012 - 2022, ha sido confeccionado, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, cuyo detalle se acompaña como anexo al presente documento, donde se recogen las medidas de ahorro indicadas y las generadoras de ingresos también descritas.

En el denominado Plan de Ajuste, con las medidas a adoptar, se puede verificar la capacidad de este Ayuntamiento para volver a la senda del saneamiento financiero, que le permitirá mantener el nivel de servicios que presta a los ciudadanos, la consolidación fiscal, y el mantenimiento del personal municipal.

Finalmente destacar que, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 7/2012, de 9 de marzo, este Plan es informado favorablemente por la Intervención Municipal y se encuentra sujeto, anualmente, al control de la misma, al objeto de verificar el cumplimiento y aplicación de las medidas previstas en el mismo, informando sobre ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



### **3.3. PROPUESTA DE APROBACION DE MEDIDAS.**

En consecuencia con cuanto ha quedado reflejado en el presente Plan de Medidas Económico Financieras y de Saneamiento, esta Alcaldía, con el informe favorable de la Intervención, considera necesario que el **Pleno de la Corporación**, adopte los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Darse por enterado de la Relación Certificada de Facturas pendientes de pago , a 31-12-2011, a proveedores y contratista, emitida por la Intervención Municipal, cuyo importe asciende a 1.199.981,29 euros, con un total de 903 facturas y 139 proveedores, para su incorporación al mecanismo de pago previsto en el R.D. 4/2012, de 24 de febrero y R.D.L. 7/2012, de 9 de marzo.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso firme de adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste, que se presenta a aprobación, para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, cuyo plazo se estima en diez años e importe máximo queda cifrado en 1.199.981,29 euros.

**TERCERO:** Igualmente se adopta el compromiso firme de remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del Plan de Ajuste, así como cualquier otra información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

**CUARTO:** Aprobar el **Plan de Ajuste para el Saneamiento Económico Financiero** de este Ayuntamiento, contemplado en el **escenario presupuestario 2012-2022**, y que consta recogido en el **Anexo III, del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero**, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo ordenado en el referido texto legal.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

[Ir al índice](#)

### A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

#### A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida <sup>(1)</sup>				Tasa anual crecimiento media	DRV previstos											
	2009	2010	2011	2011		2009-2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS <sup>(1)</sup></b>																	
Ingresos corrientes	6.014,00	7.050,00	5.180,00	7.800,00	-0,00	10.086,12	6.885,51	6.876,53	6.870,75	6.884,19	6.888,83	6.882,71	6.888,34	6.884,22	6.902,87	6.915,30	
Ingresos de capital	1.239,88	1.245,70	249,05	592,13		63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>7.813,88</b>	<b>8.299,70</b>	<b>6.429,05</b>	<b>8.162,13</b>		<b>10.148,12</b>	<b>6.948,51</b>	<b>6.939,53</b>	<b>6.942,75</b>	<b>6.947,19</b>	<b>6.951,83</b>	<b>6.956,71</b>	<b>6.961,34</b>	<b>6.967,22</b>	<b>6.972,87</b>	<b>6.978,30</b>	
Ingresos financieros	40,65	745,01	666,06	666,78		199,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Ingresos totales</b>	<b>7.862,63</b>	<b>9.044,71</b>	<b>6.983,10</b>	<b>8.717,89</b>		<b>10.346,12</b>	<b>6.948,51</b>	<b>6.939,53</b>	<b>6.942,75</b>	<b>6.947,19</b>	<b>6.951,83</b>	<b>6.956,71</b>	<b>6.961,34</b>	<b>6.967,22</b>	<b>6.972,87</b>	<b>6.978,30</b>	

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes debidos posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio.

#### A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	DRV previstos											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>GASTOS <sup>(1)</sup></b>												
Gastos corrientes	7.207,93	6.316,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94	6.078,94
Gastos de capital	791,87	292,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>7.999,80</b>	<b>6.608,94</b>	<b>6.141,94</b>									
Gastos operaciones financieras	396,21	391,45	463,49	410,36	319,92	238,47	210,09	210,09	210,09	140,09	140,09	151,86
<b>Gastos totales</b>	<b>8.396,01</b>	<b>6.970,39</b>	<b>6.605,43</b>	<b>6.552,30</b>	<b>6.461,86</b>	<b>6.380,41</b>	<b>6.352,03</b>	<b>6.352,03</b>	<b>6.352,03</b>	<b>6.282,03</b>	<b>6.282,03</b>	<b>6.293,80</b>

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes debidos posteriormente.

#### A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Almoro bruto	382,07	3.788,16	806,58	736,59	800,81	882,24	808,89	814,77	819,90	825,28	830,33	836,86
Almoro neto	-83,50	3.377,73	433,08	431,23	451,88	536,77	598,88	574,68	578,81	655,19	660,94	729,99
Saldo de operaciones no financieras	162,92	3.570,16	806,58	736,59	800,81	882,24	808,89	814,77	819,90	825,28	830,33	836,86
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)												
Capacidad o necesidad de financiación	162,92	3.570,16	806,58	736,59	800,81	882,24	808,89	814,77	819,90	825,28	830,33	836,86
Remanente de tesorería gastos generales	-91,00	1.924,51	956,92	1.109,28	1.118,26	1.120,56	1.089,73	1.064,60	1.027,71	1.019,88	970,41	930,65
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	406,00	1.123,92	1.098,88	1.055,98	1.040,38	1.027,38	1.022,58	1.022,58	1.022,58	1.011,14	1.011,14	1.013,96
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	2.033,00	1.413,07	949,45	949,08	949,66	949,26	949,90	950,57	951,27	952,00	952,77	953,58
Saldos de dudoso cobro	555,00	575,00	603,75	633,94	665,63	698,92	733,88	770,55	808,08	849,54	892,01	936,61
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al cpto al 31/12	199,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	96,64	120,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00

#### A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Deuda viva a 31 de diciembre</b>	<b>2.917,89</b>	<b>2.916,00</b>	<b>2.624,54</b>	<b>2.076,86</b>	<b>1.635,63</b>	<b>1.288,76</b>	<b>1.017,38</b>	<b>777,21</b>	<b>537,12</b>	<b>287,03</b>	<b>128,94</b>	<b>31,87</b>
A corto plazo	726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo:	2.191,89	2.916,00	2.624,54	2.076,86	1.635,63	1.288,76	1.017,38	777,21	537,12	287,03	128,94	31,87
- Operación endeudamiento RCI 4/2012		1.188,98	1.188,98	1.124,98	974,98	824,98	674,98	524,98	374,98	224,98	74,98	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	2.191,89	1.716,02	1.324,56	951,07	660,71	463,78	342,40	252,23	162,14	72,05	53,96	31,87

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo</b>	<b>642,13</b>	<b>470,94</b>	<b>470,74</b>	<b>460,89</b>	<b>424,07</b>	<b>328,11</b>	<b>267,22</b>	<b>267,22</b>	<b>267,22</b>	<b>217,89</b>	<b>217,89</b>	<b>154,61</b>
<b>Cuota total de amortización del principal:</b>	<b>476,67</b>	<b>381,46</b>	<b>373,49</b>	<b>365,38</b>	<b>340,92</b>	<b>269,47</b>	<b>240,09</b>	<b>240,09</b>	<b>240,09</b>	<b>170,09</b>	<b>170,09</b>	<b>106,87</b>
- Operación endeudamiento RCI 4/2012		0,00	0,00	75,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	75,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	476,67	381,46	373,49	290,38	190,92	119,47	90,09	90,09	90,09	20,09	20,09	31,87
<b>Cuota total de intereses:</b>	<b>67,66</b>	<b>79,48</b>	<b>97,25</b>	<b>95,63</b>	<b>75,16</b>	<b>58,84</b>	<b>67,13</b>	<b>67,13</b>	<b>67,13</b>	<b>47,80</b>	<b>47,80</b>	<b>47,80</b>
- Operación endeudamiento RCI 4/2012		17,83	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60	35,60
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	67,66	61,65	61,65	59,93	39,56	24,04	21,53	21,53	21,53	12,20	12,20	12,20



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Unidad: miles de euros

### EL AJUSTE PROPUESTO EN EL PLAN

(En el momento de la aprobación del plan que se detallan los recursos de los que se derivan los montantes que se reflejan a continuación)

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte Jurídico (1) Ver código y nº	Fecha prevista de aprobación (último mes)	Unidad: miles de euros										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Subvenciones tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1 y 2	15/11/2011	238,96	20,00	6,10	6,11	6,12	6,13	6,14	6,16	6,17	6,18	6,19
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (Bono de concesión de colaboración con Estado y/o CC.AA.)													
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no generados													
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detailed más adelante)	1	15/11/2011	64,34	2,40	2,47	2,47	2,48	2,48	2,48	2,48	2,50	2,50	2,51
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1	28/03/2012	3.000,00	80,04	84,04	89,25	92,66	97,29	100,16	107,26	112,63	118,26	124,17
<b>ANHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)</b>			<b>3.303,20</b>	<b>102,59</b>	<b>92,61</b>	<b>96,83</b>	<b>101,26</b>	<b>105,91</b>	<b>110,79</b>	<b>115,79</b>	<b>121,29</b>	<b>126,84</b>	<b>132,87</b>
De este ahorro, cuantificar el que afectará a ingresos corrientes (B1)			3.303,20	102,59	92,61	96,83	101,26	105,91	110,79	115,79	121,29	126,84	132,87

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte Jurídico (1) Ver código y nº	Fecha prevista de aprobación (último mes)	Unidad: miles de euros										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (deducción de sueldos o efectos)	3	01/12/2011	154,00	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas teniendo en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos													
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los complementos para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de compatibilidad y conservación de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso													
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza o su adecuación al tamaño de la Entidad local													
Medida 7: Contratación administrativas que considerando su objeto puedan ser prestados por el personal municipal actual	1	01/06/2012	55,00	110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1% capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiendo una ampliación de capital con cargo a la Entidad local													
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato													
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se prorroga el plazo del mismo (Artículo de Gobierno))													
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente													
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas													
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local	1	10/03/2012	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL													
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio													
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos	1	20/04/2012	235,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>ANHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)</b>			<b>531,00</b>	<b>238,00</b>	<b>0,00</b>								

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.3 Otro tipo de medidas algunas podrán no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, estas deberán incluirse con signo negativo	Soporte Jurídico (1) Ver código y nº	Fecha prevista de aprobación (último mes)	Unidad: miles de euros										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciben los máximos responsables y directivos													
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro													
Medida 3: Otras medidas	1	28/03/2012	259,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>ANHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			<b>259,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>ANHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (B)+(A)+(C)</b>			<b>4.194,19</b>	<b>340,59</b>	<b>92,61</b>	<b>96,83</b>	<b>101,26</b>	<b>105,91</b>	<b>110,79</b>	<b>115,79</b>	<b>121,29</b>	<b>126,84</b>	<b>132,87</b>

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte Jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Valores = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

### B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

(no todos los cumplimentar según servicios que no se presten)

Unidad: miles de euros

Formas de financiación (C) Ver código y nº	Unidad: miles de euros											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Servicio público 1: Abastecimiento de aguas</b>												
Coste de prestación del servicio	424,00	212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	516,00	257,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Devolución</b>	<b>91,00</b>	<b>45,50</b>	<b>0,00</b>									
<b>Servicio público 2: Servicio de alcantarillado</b>												
Coste de prestación del servicio	126,00	63,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	117,00	58,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Devolución</b>	<b>9,00</b>	<b>4,50</b>	<b>0,00</b>									
<b>Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras</b>												
Coste de prestación del servicio	311,00	317,22	323,99	330,04	336,64	343,37	350,24	357,24	364,39	371,67	379,11	386,69
Ingresos liquidados o previstos	289,00	296,00	314,16	320,44	326,85	333,39	340,06	346,86	353,80	360,97	368,30	375,85
<b>Devolución</b>	<b>22,00</b>	<b>21,22</b>	<b>9,83</b>	<b>9,60</b>	<b>9,79</b>	<b>10,00</b>	<b>10,18</b>	<b>10,38</b>	<b>10,59</b>	<b>10,70</b>	<b>10,81</b>	<b>10,84</b>
<b>Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos</b>												
Coste de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Devolución</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Servicio público 5: Mantenimiento</b>												
Coste de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Devolución</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Servicio público 6: Hospedaje</b>												
Coste de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Devolución</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Servicio público 7: Baños y aseos</b>												
Coste de prestación del servicio	1.664,00	1.664,00	1.667,29	1.713,20	1.765,86	1.801,17	1.837,10	1.873,60	1.911,41	1.949,64	1.988,60	2.028,41
Ingresos liquidados o previstos	890,00	890,70	895,03	899,73	904,81	909,27	914,00	918,90	924,00	929,29	934,76	940,40
<b>Devolución</b>	<b>774,00</b>	<b>773,30</b>	<b>772,26</b>	<b>773,47</b>	<b>771,05</b>	<b>771,90</b>	<b>773,10</b>	<b>774,70</b>	<b>777,41</b>	<b>775,35</b>	<b>773,84</b>	<b>778,01</b>
<b>Servicio público 8: Educativos</b>												
Coste de prestación del servicio	746,00	746,00	760,92	776,14	791,66	807,49	823,64	840,12	856,90	874,00	891,44	909,27
Ingresos liquidados o previstos	452,00	444,96	463,96	482,94	472,20	481,64	491,27	501,10	511,12	521,34	531,77	542,40
<b>Devolución</b>	<b>294,00</b>	<b>301,04</b>	<b>296,96</b>	<b>293,20</b>	<b>319,46</b>	<b>325,85</b>	<b>332,37</b>	<b>339,02</b>	<b>345,78</b>	<b>352,66</b>	<b>359,67</b>	<b>366,87</b>
<b>Servicio público 9: Deportivos</b>												
Coste de prestación del servicio	484,00	484,00	503,88	513,96	524,24	534,72	545,42	556,32	567,46	578,80	590,36	602,10
Ingresos liquidados o previstos	164,00	169,92	172,30	175,74	179,26	182,84	186,50	190,23	194,04	197,92	201,88	205,90
<b>Devolución</b>	<b>320,00</b>	<b>314,08</b>	<b>331,58</b>	<b>338,22</b>	<b>344,98</b>	<b>351,88</b>	<b>358,92</b>	<b>366,09</b>	<b>373,42</b>	<b>380,88</b>	<b>388,48</b>	<b>396,20</b>
<b>Servicio público 10: Culturales</b>												
Coste de prestación del servicio	309,00	309,00	314,16	320,44	326,85	333,39	340,06	346,86	353,80	360,87	368,00	375,26
Ingresos liquidados o previstos	44,00	45,32	46,23	47,15	48,08	49,00	50,04	51,04	52,06	53,10	54,16	55,24
<b>Devolución</b>	<b>265,00</b>	<b>263,68</b>	<b>267,93</b>	<b>273,29</b>	<b>278,77</b>	<b>284,39</b>	<b>290,02</b>	<b>295,82</b>	<b>301,74</b>	<b>307,71</b>	<b>313,84</b>	<b>319,92</b>
<b>Servicio público 11: Protección civil</b>												
Coste de prestación del servicio	24,00	24,00	24,48	24,97	25,47	25,98	26,50	27,03	27,57	28,12	28,68	29,26
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00</								



(...)

Hechas estas intervenciones y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE y PP) y UNO en contra (IU), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Darse por enterado de la Relación Certificada de Facturas pendientes de pago , a 31-12-2011, a proveedores y contratista, emitida por la Intervención Municipal, cuyo importe asciende a 1.199.981,29 euros, con un total de 903 facturas y 139 proveedores, para su incorporación al mecanismo de pago previsto en el R.D. 4/2012, de 24 de febrero y R.D.L. 7/2012, de 9 de marzo.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso firme de adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste, que se presenta a aprobación, para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, cuyo plazo se estima en diez años e importe máximo queda cifrado en 1.199.981,29 euros.

**TERCERO:** Igualmente se adopta el compromiso firme de remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del Plan de Ajuste, así como cualquier otra información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

**CUARTO:** Aprobar el **Plan de Ajuste para el Saneamiento Económico Financiero** de este Ayuntamiento, contemplado en el **escenario presupuestario 2012-2022**, y que consta recogido en el **Anexo III, del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero**, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo ordenado en el referido texto legal.

El Sr. Alcalde concede la palabra a los grupos políticos. Sus intervenciones se transcriben a continuación.

Toma la palabra en primer lugar el **SR. VICENTE GARCÍA**, Portavoz del Grupo Municipal IU, manifiesta lo que sigue: voté a favor pero me quedó una pregunta, si en el Plan de Saneamiento entran los tres millones doscientos mil euros de la privatización del agua no tendré más remedio que votar en contra. Vi muy bien el Plan de Ajuste, porque lo estuve leyendo por encima y lo vi bastante bien en la Comisión, pero si entra lo de la privatización del agua tendré que votar en contra porque estoy en contra de la privatización. Sólo eso. Entonces me decís si entra.

Contesta el **SR. RODRÍGUEZ PINEL**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE: punto tres dos uno, subpunto uno cinco: servicio de aguas y alcantarillado. Como consecuencia de la concesión del servicio se trasfieren tres empleados, que esto es lo que hay que cambiar, dos, a la empresa adjudicataria que supondrá una reducción de costes sociales, seguridad social de más de ciento siete mil euros. Esto por un lado, en cuanto a reducción de gastos, que ya está contemplado. Y en el mismo inicio del punto tres uno dice: destacar como una de las medidas de gran trascendencia para el saneamiento económico y financiero de la entidad la aprobación junto con este plan de medidas de ajuste, del expediente administrativo para la concesión de servicio público cuya gestión será encomendada a una empresa privada para su prestación en régimen de concesión por un periodo de veinticinco años. Con esta medida



el Ayuntamiento tiene previsto un ahorro en costes y obtención de unos ingresos extraordinarios durante el presente año de más de tres millones de euros. Lo leímos juntos y lo aprobamos juntos. Siento que no lo hayas leído.

Seguidamente la **SRA. MARTÍN PALACIOS**, Concejala del Grupo Municipal PP, dice: el Grupo Municipal del Partido Popular de Bargas apoya el plan de ajuste que el Equipo de Gobierno trae hoy aquí. Consideramos que el pago de las deudas que las Entidades Locales mantienen con los proveedores es una prioridad y en este sentido valoramos que también ésta haya sido una prioridad para el Gobierno de España que ha implementado rápidamente un mecanismo que permite la cancelación de estas deudas, que va a permitir paliar la falta de liquidez que estas empresas tienen y en cierta manera evitará la desaparición de alguna de ellas y la pérdida de puestos de trabajo. No obstante, el Ministerio de Hacienda exige que, para acogerse a este mecanismo de financiación, las Entidades Locales deben aprobar un plan de ajuste, que es el que trae el Equipo de Gobierno hoy al Pleno. Este plan de ajuste recoge algunas de las medidas que el Grupo Popular ha venido repitiendo y proponiendo en los últimos años desde la pasada legislatura en cuanto a la contención del gasto, al ajuste entre la estructura de ingresos y gastos y medidas de austeridad. Creemos que estas medidas se podían haber realizado antes pero nunca es tarde. En cuanto a la reducción de gastos, valoramos positivamente que haya una optimización de recursos tanto materiales como humanos del Ayuntamiento y esperamos que esta optimización se vea plasmada y concretada en los próximos presupuestos. Y en cuanto a la estructura de ingresos pues, ya lo hemos comentado en el punto anterior, el punto principal es la concesión administrativa del agua y el alcantarillado, y la preocupación que tenemos es que el proceso de licitación no resultara favorable y que hubiera que tomar otras medidas. Y mantenemos nuestro voto a favor.

#### **4.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 1364/2011, DE 31 DE DICIEMBRE, SOBRE BAJA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del decreto 1364/ 2011 de fecha 31 de diciembre sobre la baja de obligaciones pendientes de pago.

Todos los presentes se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, DOY FE.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**